

Desde el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se promocionará su creación para colectivos potencialmente vulnerables, entre los que están las personas mayores de 60 años y, especialmente, para facilitar la autogestión de personas con discapacidad que requieran de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, con el fin de promocionar su autonomía personal.

Por parte de la atención primaria básica se propiciará la trazabilidad de itinerarios de inclusión social y laboral y la derivación entre los centros residenciales convivenciales con distintos niveles de apoyo descritos en el anexo II, así como el paso de estos centros a las viviendas colaborativas.

El plan de actividades comunes significativas incluirá la organización colectiva de tareas comunes encaminadas a la prevención, colaboración y acompañamiento en la atención a las situaciones de dependencia y la promoción de la autonomía personal.

Para ser consideradas como centros de servicios sociales, el 50% de las personas con el título de derecho de usufructo o habitación tendrán que pertenecer a los colectivos indicados.

La planificación de los cuidados que deban recibir las personas en situación de dependencia deberá basarse en el modelo de atención integral centrada en la persona, pudiéndose desarrollar dos modelos de apoyo:

- Tipo A. Recepción individualizada de los servicios o prestaciones establecidos en el sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Valenciana, con excepción de la prestación de la atención residencial.

- Tipo B. Organización y articulación de un sistema de cuidados comunes consistente en apoyos continuados a cargo de equipos profesionales vinculados al centro. Dichos equipos profesionales deberán estar habilitados para atender a las personas en situación de dependencia. Si tiene que aplicarse alguna proporción de personal se hará teniendo en cuenta únicamente al número total de personas en situación de dependencia reconocida por el órgano competente.

Cuando el número de personas en situación de dependencia reconocida en los grados II o III sea igual o superior al 25% del total del colectivo, el sistema de cuidados tendrá que consistir en apoyos permanentes a cargo de equipos profesionales vinculados al centro.

b) Condiciones materiales:

- Las viviendas de uso privativo y residencial tendrán que ser de uso privado y de economía propia. Tendrán que ser totalmente accesibles, disponer de 1 dormitorio para 1 o 2 personas, un salón y una cocina que podrán estar integrados y un baño accesible. Las puertas tendrán un paso libre de 0'80 m. y los pasillos una anchura no inferior a 1'10 m.

- El edificio y la zona para actividades comunes serán totalmente accesibles, contará al menos con 2 aseos accesibles y su equipamiento tendrá en cuenta su uso para personas con movilidad reducida y necesidades de apoyo. Igualmente tendrá que disponer de un plan de seguridad y prevención de incendios que tendrá en cuenta las características de quienes residen en todo el plan, sobre todo en lo referente a la evacuación, asegurando en cualquier caso la recepción de las posibles alarmas sobre situaciones de emergencia.

c) Otras condiciones:

Para el caso que se elija el modelo de atención tipo B se tendrá que disponer de:

Un libro de registro de personas usuarias en el que se tendrá que constar el grado de dependencia reconocido de cada residente.

Un expediente personal de cada residente, que tendrá que respetar la normativa de protección de datos que contendrá un plan de atención individual coherente con el Plan Individual de Atención.

Establecido por el órgano competente en prestaciones a la dependencia. En el plan se describirán las prestaciones y servicios recibidas y como se organizará el sistema de cuidados comunes para garantizar una atención integral centrada en la persona, quedando constancia documental de la identidad de equipos profesionales que prestarán sus servicios de forma permanente.

ANEXO II: CENTROS, SERVICIOS Y PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO

1. LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO

1.1. SERVICIOS DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO

1.2. METODOLOGÍA DE TRABAJO Y PAUTAS DE ACTUACIÓN

1.3. COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO

2. SERVICIOS ESTRUCTURALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO

2.1. SERVICIO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

- 2.1.1. Equipos específicos de intervención con infancia y adolescencia (EEIIA)
- 2.1.2. Programa de medidas judiciales de régimen abierto
- 2.1.3. Programa de intervenciones técnicas de acogimiento en familia educadora
- 2.1.4. Programa de apoyo a la emancipación y la autonomía personal (MENTORA)
- 2.1.5. Programa de atención telefónica y telemática a la infancia
- 2.1.6. Programa de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual (SAANA)
- 2.1.7. Programa de intervenciones técnicas en adopción

2.2. SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y ESPECÍFICO DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL CRÓNICOS

- 2.2.1. Programa de atención y seguimiento de las personas con dificultades asociadas a la salud mental (SASEM)

2.3. SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA Y NOCTURNA

- 2.3.1. Centro de acogida para personas sin hogar
- 2.3.2. Alojamientos familiares temporales de estancias reducidas (AFTER)
 - 2.3.2.1 Centros de día para personas mayores dependientes con alojamientos familiares temporales de estancias reducidas. (AFTER).
 - 2.3.2.2. Residencias para personas mayores dependientes con alojamientos familiares temporales de estancias reducidas. (AFTER).
- 2.3.3. Centro de día de apoyo convivencial y educativo para niños, niñas y adolescentes
- 2.3.4. Centro de día de inserción sociolaboral para personas adolescentes y jóvenes
- 2.3.5. Centro de día para personas mayores en situación de dependencia o con necesidades afines
- 2.3.6. Centros de día para personas con diversidad funcional física
- 2.3.7. Centros de día para personas con diversidad funcional intelectual
- 2.3.8. Centro Ocupacional para personas con diversidad funcional intelectual
- 2.3.9. Centro de día para personas con problemas de salud mental grave

2.4. SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA

- 2.4.1. Punto de encuentro familiar
- 2.4.2. Centro de rehabilitación, autonomía personal y participación social (CRAPPS)
- 2.4.3. Centro de recuperación e inclusión social y sociolaboral para personas con problemas de salud mental (CRISOL)
- 2.4.4. Centros de desarrollo infantil y atención temprana (CDIAT)
- 2.4.5. Centro de envejecimiento activo (CEA)

2.5. SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO

2.5.1. Centros residenciales de carácter convivencial

2.5.1.1. De apoyo limitado o intermitente

2.5.1.1.1 Para personas con diversidad funcional intelectual

2.5.1.1.2 Para personas con problemas de salud mental

2.5.1.1.3 Hogares de emancipación

2.5.1.1.4. Para mujeres con autonomía

2.5.1.1.5. Para personas en situación o riesgo de exclusión

2.5.1.2. De apoyo extenso

2.5.1.2.1. Personas con diversidad funcional intelectual

2.5.1.2.2. Para personas con problemas de salud mental

2.6. SERVICIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MACHISTA

2.6.1. Red centros-mujer

2.6.2. Programa de atención telefónica y telemática de ayuda a mujeres víctimas de violencia

2.6.3. Programa de atención a mujeres víctimas de explotación

1. LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO

La atención primaria de carácter específico constituye un nivel de actuación complementario a la atención primaria de carácter básico. Su intervención da soporte y continuidad a esta, cuando la naturaleza de las situaciones y la intensidad de las intervenciones requeridas así lo aconsejan. Posee, pues, un carácter netamente instrumental, y se caracteriza por la singularidad de la atención que presta, si bien comparte un mismo objeto con la primaria de carácter básico: la atención a las personas, familias y unidades de convivencia en su propio entorno y desde un enfoque comunitario.

La atención primaria de carácter básico y la atención primaria de carácter específico conforman, pues, una unidad sistémica, que presenta dos niveles de actuación. Esta configuración obliga a disponer de estructuras organizativas bien coordinadas, que aseguren la continuidad y la trazabilidad del proceso, así como una atención integral basada en el trabajo en red y capaz de llevar a cabo actuaciones profesionales orientadas a la consecución de sinergias, siempre bajo la dirección de los servicios estructurales de la atención primaria básica y, en particular, de la persona profesional de referencia.

1.1. SERVICIOS DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO

La atención primaria de carácter específico se organiza en los siguientes servicios estructurales:

- Servicio de infancia y adolescencia
- Servicio de atención a las personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas de salud mental crónicos.
- Servicio de atención diurna y nocturna.
- Servicio de atención ambulatoria.
- Servicio de alojamiento alternativo.
- Servicio de violencia de género y machista.

Todos los servicios estructurales de atención primaria de carácter específico proveerán las siguientes prestaciones:

- Información, orientación, y asesoramiento.

- Apoyo a la inclusión social.
- Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia.
- Intervención familiar o de la unidad de convivencia.
- Mediación familiar.
- Atención psicosocial y socioeducativa.

Y, en particular, de acuerdo con el objeto de cada servicio:

- Atención diurna y ambulatoria.
- Atención nocturna.
- Atención temprana.
- Alojamiento alternativo.

Los servicios estructurales de atención primaria de carácter específico estarán ubicados, preferentemente, en el centro social del municipio del área que cuente con una mayor población, si bien los programas adscritos a ellos podrán ser distribuidos entre otras localidades por la entidad local de la que dependan administrativamente, siempre que dispongan de centro social. Los centros adscritos a los servicios estructurales de competencia de la Generalitat se ubicarán en el territorio del área conforme a lo previsto en el plan estratégico, de acuerdo con criterios de población y teniendo en cuenta la existencia de vías efectivas de comunicación y la necesidad de llevar a cabo una distribución equitativa de los recursos disponibles.

Los programas de competencia de las entidades locales según la Ley 3/2019, comprendidos en el presente anexo en los apartados 2.1.3 a 2.1.7, se ubicarán temporal o indefinidamente, fuera del área de servicios sociales que corresponda, sin perjuicio de su carácter específico y su funcionalidad, bien porque no haya sido posible extender su implantación a la totalidad de las áreas, bien porque estas áreas no reúnan los requisitos exigidos para su puesta en marcha, o porque el número de personas usuarias potenciales en ellas no justifique su creación. En estos casos, los centros o programas de que se trate estén ubicados en otra área del departamento o en la propia dirección territorial, deberán dar cobertura a todas las áreas que lo requieran. La persona supervisora del departamento asegurará una coordinación eficaz y un trabajo en red congruente. Estos programas, de forma temporal o indefinida, serán competencia de la Generalitat y serán de gestión directa, aunque algunos de ellos, en función de las circunstancias anteriormente descritas, podrán volver a ser competencia de las entidades locales.

Todos los centros, servicios y programas de servicios sociales de atención primaria de carácter específico realizan las siguientes funciones:

- Intervención integral en el núcleo familiar o relacional mediante apoyos concretos ante situaciones de necesidad, con el fin de preservar a las personas en su entorno social, favoreciendo su inclusión mediante apoyos técnicos concretos o intervenciones específicas de carácter ambulatorio.
- Implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas.
- Colaboración y coordinación con la atención primaria de carácter básico o con la atención secundaria y con otros agentes institucionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, bajo el principio de unidad de acción y, en su caso, en la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del plan personalizado de intervención social.
- Desarrollo de estrategias de empoderamiento personal y promoción de la autonomía, así como la promoción de actuaciones formativas, ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social para su población de referencia.
- Asesoramiento, prevención y rehabilitación, en su caso, ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo a lo largo del ciclo vital de las personas.
- Acompañamiento, atención integral y protección ante situaciones de vulnerabilidad, riesgo o desprotección individual y familiar.
- Promoción de actuaciones en materia de igualdad en el ámbito territorial de referencia.
- Cuantas otras tengan atribuidas o les sean encomendadas por la normativa vigente y su desarrollo reglamentario.

1.2. METODOLOGÍA DE TRABAJO Y PAUTAS DE ACTUACIÓN

Todos los centros, servicios y programas de la atención primaria específica comparten unas funciones que estrictamente no son exclusivas de este nivel de actuación, en la medida en que forman parte de la funcionalidad propia de la atención primaria entendida como un todo. A fin de hacer efectiva la integración de estas funciones en el ámbito de la atención primaria es necesario adoptar una serie de pautas metodológicas, que se enumeran y describen a continuación:

- Intervención integral en el núcleo familiar o relacional a través de soportes técnicos concretos e intervenciones específicas de carácter ambulatorio, con el fin de atender las necesidades de las personas usuarias en su propio entorno, manteniendo las condiciones de vida elegidas por ellas y favoreciendo la inclusión social y la ayuda mutua. Estas intervenciones contarán, en todo caso, con la participación de estas personas en su diseño y desarrollo, emplearán una metodología interdisciplinar y adoptarán, asimismo, una perspectiva comunitaria y de inclusión.
- Implantación de programas y actuaciones orientadas a la inclusión social de grupos vulnerables, que se hará efectiva empleando una metodología que evite cualquier forma de segregación, buscando el empoderamiento y la ayuda mutua entre las personas.
- Colaboración y coordinación con la atención primaria básica, que hará necesario mantener una comunicación permanente con la persona profesional de referencia, tanto en la actualización del programa personalizado de intervención social, como en su seguimiento y evaluación. Se procederá de la misma manera en relación con la atención secundaria, a fin de hacer posible una transición adecuada entre recursos y el trasvase de la información necesaria para garantizar su eficacia.
- Desarrollo de intervenciones individuales que incluyan estrategias de empoderamiento personal y de promoción de la autonomía, además de actuaciones formativas, ocupacionales, educativas, convivenciales o asistenciales en diferentes áreas, lo que requiere una estrecha colaboración técnico-profesional y la constitución, mantenimiento y actualización de redes de recursos y de circuitos de actuación, con el fin de asegurar la trazabilidad y la eficacia de dichas intervenciones.
- Desarrollo de acciones orientadas a la prevención secundaria, que se harán efectivas en colaboración con la atención primaria básica en cuanto a las tareas de asesoramiento a personas y recursos, promoviendo actuaciones de rehabilitación con el fin de procurar la autonomía personal.
- Las intervenciones que se lleven a cabo comprenderán la atención integral, la mediación y la protección de las personas usuarias, e incluirán, en todo caso, un acompañamiento profesional eficaz pero no intrusivo, compatible con la promoción de su autonomía y su capacidad de autogestión.
- El acceso a la atención primaria de carácter específico tiene lugar, salvo excepciones, por derivación de la atención primaria de carácter básico. Los centros, servicios o programas de la atención primaria de carácter específico deben actualizar, por tanto, las prescripciones, los diagnósticos o el propio plan personalizado de intervención social previstos por la atención primaria de carácter básico, que seguirá siendo, en cualquier caso, responsable del proceso de intervención previsto en dicho plan, así como del mantenimiento y actualización de la historia social única de la persona usuaria. Todas las intervenciones incluirán actuaciones orientadas a promover la igualdad de hombres y mujeres.
- A lo largo del proceso de intervención, los centros, servicios y programas de la atención primaria de carácter específico deberán, asimismo:
 - Facilitar, en formato accesible y comprensible, la información, la orientación y el asesoramiento requeridos por las personas usuarias o personas familiares o allegadas, con el fin de evitar que sufran las consecuencias de la dispersión impuesta por la estructura organizativa de las diferentes administraciones.
 - Actualizar la valoración y el diagnóstico de la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia, y de su entorno comunitario.
 - Llevar a cabo la intervención requerida en este nivel de actuación y valorar su suficiencia y su adecuación, a cuyo fin deberá mantener una comunicación permanente con la atención primaria de carácter básico; en particular, con el servicio estructural que haya iniciado el proceso de atención e intervención, y con la persona profesional de referencia.
 - Proponer nuevas prescripciones para hacer posible una intervención más adecuada a las necesidades de la persona, familia o unidad de convivencia, con la consiguiente reelaboración del

- plan personalizado de intervención social, para lo cual mantendrán una actitud profesional de colaboración e interconsulta, que se concretará tanto en el día a día, como en reuniones conjuntas cuando deban tomarse decisiones de especial relevancia para la vida de las personas usuarias.
- Garantizar el establecimiento de redes de atención entre los centros, servicios y programas de servicios sociales, tanto de titularidad pública como de iniciativa privada.

1.3. COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO

La coordinación entre los dos niveles de actuación de la atención primaria constituye una prioridad en la organización de los servicios sociales, que se traduce, en la práctica, en un intercambio constante de información entre ambos niveles, el trabajo en red, la interconsulta y el desarrollo de una estrecha relación profesional con la persona profesional de referencia.

Esta necesidad de coordinación se extiende, asimismo, a los propios servicios estructurales de la atención primaria específica. Se trata de servicios complementarios que requieren de una activa colaboración profesional, ya que conforman itinerarios de intervención que solo son eficaces si se utilizan de manera conjunta y dan lugar a actuaciones profesionales sinérgicas. Requieren, en última instancia, del compromiso de las organizaciones y sus personales responsables administrativos y de una activa lealtad institucional.

A este respecto, adquiere especial importancia el papel de la persona directora del área y la persona supervisora del departamento, en el ámbito de sus respectivas competencias. Ambas, de forma conjunta, deberán garantizar la coordinación y sinergia entre los centros, servicios y programas del área y de las zonas básicas integradas en ella.

La persona supervisora del departamento deberá asegurar la coordinación de los distintos servicios estructurales con los centros, servicios y programas del área, a fin de hacer posible que conformen una red integrada de atención. Y garantizará, asimismo, la coordinación entre las áreas del departamento, para hacer posible que las personas usuarias puedan acceder, en caso de necesidad, a centros, servicios y programas de un área distinta a la suya, dentro del mismo departamento. En estos casos, la zona básica de la que proceda la propuesta de derivación tendrá que asegurar la coordinación y sinergia de las actuaciones, como si el recurso estuviera en su propia área.

2. SERVICIOS ESTRUCTURALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO

2.1. SERVICIO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

El servicio de infancia y adolescencia de atención primaria de carácter específico promocionará y coordinará los servicios y programas necesarios para llevar a cabo una intervención integral en el ámbito de la infancia y la adolescencia, con el fin de preservar a los niños, niñas y adolescentes en su entorno sociofamiliar y favorecer la inclusión de los grupos vulnerables.

Este servicio coordinará, promocionará y desarrollará programas y actuaciones de apoyo a la infancia y la adolescencia e intervención cualificada en situaciones de especial vulnerabilidad o desprotección, a sus familias y unidades de convivencia, así como programas y actuaciones de apoyo y soporte especializado a las familias acogedoras, así como a los/las adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.

La propuesta de derivación a los programas de competencia municipal se llevará a cabo a instancia del Equipo de Intervención Social correspondiente; y los de competencia de la Generalitat se realizará por las Direcciones Territoriales. No obstante, el Equipo de Intervención Social podrá efectuar las propuestas de derivación que estime convenientes a la propia Dirección Territorial a través de la persona supervisora de Departamento. La derivación supone un trabajo previo por parte de la atención primaria básica. Con posterioridad a la derivación se realizará un trabajo sinérgico y colaborativo de los dos niveles de actuación, que requerirá frecuentes sesiones de interconsulta.

El servicio implantará, desde un principio, los programas estructurales que se describen a continuación, aunque podrá implementar otros programas instrumentales, en función de las necesidades que se detecten. Los programas estarán ubicados en el centro social de atención primaria básica o en los centros sociales del área.

2.1.1. Equipos específicos de intervención con infancia y adolescencia (EEIA)

a. Definición:

Equipo de intervención con infancia y adolescencia que lleva a cabo las actuaciones específicas para la atención integral de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, riesgo o desprotección (previa declaración de la situación de riesgo). El acceso al programa será por derivación de la atención primaria de carácter básico, a solicitud del servicio de prevención e intervención familiar quien previamente habrá planificado e implementado una intervención preventiva y para reducir y eliminar todas aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a la declaración de riesgo.

b. Objeto:

Reducir y eliminar las circunstancias que hayan dado lugar a la declaración de riesgo, preparar las condiciones para el retorno a la familia de las personas menores de edad que hayan tenido que ser separadas de la misma con carácter temporal. También existe la posibilidad de intervenir o seguir con la intervención para proseguir con el trabajo individual, grupal o familiar tras una intervención con la persona menor de edad en el programa de medidas judiciales o de acogimiento familiar. Las actuaciones se realizarán a través de una intervención integral e interdisciplinar que comprenda actuaciones propias del ámbito psicológico, social, de mediación y/o terapéutico, tanto individuales como familiares o grupales, desde una visión sistémica. La intervención se realizará siempre desde una perspectiva educativa y de inclusión.

c. Perfil de las personas usuarias:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, riesgo de desprotección, ya declarada o pendiente de resolución tras la propuesta del equipo de intervención social. La situación puede haberse producido por las características o circunstancias de las personas progenitoras o cuidadoras o guardadoras principales por la dinámica relacional familiar, o bien por las características o circunstancias de las personas menores de edad (conductas desajustadas, traumas emocionales, autocontrol, adiciones, abandonos escolares...).
- Niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de una situación traumática o de cualquier otra circunstancia que haga aconsejable llevar a cabo una intervención de carácter terapéutico.
- Personas usuarias que alcanzan la mayoría de edad, cuando se considera conveniente no interrumpir la intervención, tanto desde el propio equipo de intervención con infancia y adolescencia o por retorno de un centro de atención secundaria o de un programa de la propia atención primaria de carácter específico.
- Niños y niñas menores de 14 años que hayan realizado conductas antisociales.
- Intervención en los periodos de transición entre recursos, a requerimiento del servicio de intervención con las familias de la Atención Primaria Básica.

En las situaciones de violencia o abuso sexual infantil el equipo colaborará con el programa específico al respecto. Igualmente colaborará con la atención primaria de carácter básico, a requerimiento de esta, en las valoraciones para la selección de las familias acogedoras extensas.

d. Carta de servicios:

- Apoyo a los servicios sociales de atención primaria de carácter básico en la valoración y detección de situaciones de riesgo y vulnerabilidades producidas por la dinámica familiar o alguna característica de uno o más miembros de la familia, a requerimiento del equipo de intervención social de la zona básica.
- Atención integral de carácter educativo, psicológico, social, de mediación, terapéutica, o de acompañamiento, tanto individuales como familiares o grupales, de las necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, en consonancia con el plan personalizado de intervención social diseñado por la atención primaria de carácter básico y en la estrategia de implantación acordada conjuntamente.

- Elaboración e implantación de programas que fomenten el establecimiento de los vínculos afectivos y el buen trato en la unidad familiar.
- Actualización de la valoración de la situación personal o familiar y del plan de intervención, de protección o plan personalizado de intervención social.
- Colaboración con los servicios sociales de atención primaria de carácter básico, a requerimiento de esta, así como coordinación sistemática con el programa de prevención e intervención familiar y, en cualquier caso, con la persona profesional de referencia.
- Facilitar la incorporación de adolescentes en situación de riesgo o vulnerabilidad a los programas y recursos de formación e inserción laboral, apoyando así el proceso de emancipación, autonomía personal e inclusión sociolaboral.
- Colaboración con los programas de medidas judiciales, acogimiento familiar en familia educadora, adopciones y abusos sexuales, así como con el servicio de violencia de género y machista.
- Evaluación de la gestión del caso y replanificación para alcanzar los objetivos.

e. Programas:

- *Programa de preservación familiar:* dirigido a paliar o eliminar los factores de vulnerabilidad o riesgo para garantizar el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y evitar la separación de sus familias. A este respecto, se consideran factores de vulnerabilidad o riesgo entre otros los producidos por:
 - Las características individuales de las personas progenitoras o cuidadoras principales (carencias emocionales, deficiencias cognitivas o intelectuales, trastornos de salud mental graves, trastornos adictivos, ausencia o inadecuación grave de pautas educativas, u otros que pudieran producirse).
 - Los producidos por características individuales de los niños, niñas y adolescentes (problemas graves de conducta, carencias emocionales y de autocontrol, abandono escolar, adicciones, violencia de género y machista sufrida o ejercida, acoso escolar, apoyo emocional en casos de diversidad del tipo que sea).
 - Los causados por la dinámica relacional familiar en los casos de conflictos conyugales o de pareja, separaciones o divorcios, maltrato infantil, violencia de género y machista, violencia intrafamiliar, o violencia filio parental.

En el mismo se integra la reunificación familiar en las que sea necesaria la adopción de una medida jurídica de tutela o guarda de los niños, niñas y adolescentes, y se prevea la viabilidad de promover el retorno con su familia de origen en unas condiciones adecuadas y seguras para su desarrollo.

- *Programa de intervención en casos de violencia a la infancia y adolescencia:* destinado a la intervención ante cualquier tipo de violencia infantil, entendiéndose como tal toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y su bienestar, y amenaza o interfiere en su ordenado desarrollo físico, psíquico o social. La intervención se llevará a cabo independientemente de que se trate de violencia ejercida de forma presencial o por medio de las tecnologías de la información y de la comunicación, o de que su origen sea intra o extrafamiliar.

La atención e intervención en casos de violencia física, psíquica, emocional y sexual tendrá por objeto reducir cualquier tipo de sintomatología negativa, proteger a la víctima y reparar cualquier daño psicológico que pueda aparecer. En los casos de abuso o violencia sexual infantil, el objetivo será reducir la sintomatología ocasionada por las agresiones o abusos sufridos, así como minimizar el riesgo de victimización secundaria, en este caso siempre en colaboración con el programa específico que será responsable de la intervención.

El programa incluirá, asimismo, intervenciones específicas con personas menores de edad que requieran atención o apoyo psicológico por las consecuencias afectivas secundarias a cualquier tipo de diversidad que puedan presentar, siempre que lo soliciten los servicios sociales de la atención primaria de carácter básico.

- *Programa de formación y seguimiento a familias acogedoras extensas:* dirigido a la formación de personas adultas que quieran formalizar un acogimiento familiar en familia extensa, este programa se desarrollará a solicitud y en colaboración con el servicio de prevención e intervención con las familias.

f. Protocolos y registros:

El programa seguirá los protocolos y registros que se especifican en el anexo VI.

g. Perfiles profesionales:

El Equipo específico de intervención con infancia y adolescencia (EEIIA) estará integrado por personas profesionales graduadas en psicología, trabajo social y educación social, y contará, en todo caso, con una persona profesional de la psicología con experiencia en psicoterapia.

Todas las personas profesionales deberán contar con formación en derechos de la infancia, desarrollo infantil y adolescente y protección de la infancia. Y deberán disponer, además, de formación adicional en alguna de las siguientes áreas: intervención familiar sistémica, apego adulto e infantil, trauma, abusos sexuales, violencia de género y machista, igualdad de género, duelo, mediación familiar y prevención e intervención en cualquier tipo de violencia sobre la infancia y adolescencia.

Los equipos específicos de intervención con infancia y adolescencia contarán con las siguientes figuras profesionales en el área:

Equipo profesional	Nº de profesionales
Profesional de psicología	1
Profesional de educación social	1-0,5
Profesional de trabajo social	1-0,5

Las intervenciones del EEIIA se realizarán en horario de mañana y tarde, y en fines de semana, si se requiere, atendiendo a la flexibilidad horaria para poder adaptar las intervenciones a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

La composición de estos equipos se incrementará en atención a las particularidades de la población, el territorio u otros factores sociales específicos del área o áreas, tales como la dispersión geográfica, las características particulares del área y las necesidades de atención que presenten.

h. Criterios para su implantación:

Todas las áreas de servicios sociales deberán contar con un EEIIA y, con independencia de su población, contarán con dos jornadas de trabajo completas (una jornada de profesional de psicología y una jornada compartida o no entre profesional de trabajo social y educación social). Cuando las áreas superen los 20.000 habitantes se incrementará de acuerdo con la siguiente secuencia:

- Entre 20.000 y 160.000 habitantes, se incrementará 0,5 el personal de psicología y 0,5 el personal de trabajo social o educación social por cada 20.000 habitantes más.

20.000 – 40.000 = 1,5 Profesionales psicología y 1.5 trabajo social o educación social
40.000 – 60.000 = 2 Profesionales psicología y 2 trabajo social o educación social
60.000 – 80.000 = 2,5 Profesionales psicología y 2.5 trabajo social o educación social
80.000 – 100.000 = 3 Profesionales psicología y 3 trabajo social o educación social
100.000 – 120.000 = 3,5 Profesionales psicología y 3.5 trabajo social o educación social
120.000 – 140.000 = 4 Profesionales psicología y 4 trabajo social o educación social
140.000 – 160.000 = 4,5 Profesionales psicología y 4.5 trabajo social o educación social

- Cuando el área supere los 160.000 habitantes y hasta los 310.000 habitantes se incrementará 0,5 el personal de psicología y 0,5 el personal de trabajo social o educación social por cada 30.000 habitantes más.

160.000 – 190.000 = 5 Profesionales psicología y 5 trabajo social o educación social
190.000 – 220.000 = 5,5 Profesionales psicología y 5.5 trabajo social o educación social
220.000 – 250.000 = 6 Profesionales psicología y 6 trabajo social o educación social
250.000 – 280.000 = 6,5 Profesionales psicología y 6.5 trabajo social o educación social
280.000 – 310.000 = 7 Profesionales psicología y 7 trabajo social o educación social

- Cuando el área supere los 310.000 habitantes se incrementará 0,5 el personal de psicología y 0,5 el personal de trabajo social o educación social por cada 50.000 habitantes más.

310.000 – 360.000 = 7,5 Profesionales psicología y 7,5 trabajo social o educación social
360.000 – 410.000 = 8 Profesionales psicología y 8 trabajo social o educación social
+ 750.000 = 11,5 Profesionales psicología y 11,5 trabajo social o educación social

i. Condiciones materiales:

Los equipos específicos de intervención con infancia y adolescencia se ubican en los centros sociales de una zona del área correspondiente, por ello deben cumplir las condiciones propias del centro.

j. Forma de provisión:

Gestión pública y directa con personal propio de la entidad local.

2.1.2. Programa de medidas judiciales de régimen abierto

a. Definición:

El equipo de medidas judiciales realizará actuaciones dirigidas a la ejecución de medidas judiciales en régimen abierto, firmes y cautelares, acordadas por los Juzgados de Menores en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

b. Objeto:

La actuación del equipo de medidas judiciales tiene por objeto la ejecución de las medidas no privativas de libertad impuestas a personas menores de edad por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las correspondientes resoluciones judiciales. Sus intervenciones se orientan a la inclusión y reinserción social de las personas, mediante actuaciones preventivas y socioeducativas que hagan posible la superación de los factores que determinaron el comportamiento infractor.

c. Perfil de las personas usuarias:

Los/las adolescentes y jóvenes mayores de 14 años obligados al cumplimiento de algunas de las medidas de régimen abierto previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de las personas menores de edad, en virtud de una resolución judicial. Su alta en el programa tiene lugar por asignación de los servicios territoriales de la conselleria competente en materia de infancia y adolescencia, que dará traslado de la citada resolución judicial al Servicio de Prevención e Intervención con las Familias de la zona básica de origen de la persona menor de edad. La elaboración del PPIS, el nombramiento del personal de referencia y la apertura de la historia social única se realizará de acuerdo con las directrices y normativa que la Conselleria competente acuerde. En cualquier caso, el trámite cumplirá la ley de protección de datos. Se eliminará de modo automático cualquier registro que contenga datos personales de las personas jóvenes al cumplir la mayoría de edad o al finalizar el cumplimiento de la medida, si esta se extiende más allá de la mayoría de edad.

d. Carta de servicios:

- Elaboración y desarrollo del programa individualizado de ejecución de las medidas (PIEM) judiciales de libertad vigilada, prestaciones en beneficio de la comunidad, realización de tareas socioeducativas, tratamiento ambulatorio, asistencia a centro de día y permanencia de fin de semana, que podrá realizarse en su domicilio o en una residencia.
- Elaboración y desarrollo de los modelos individualizados de intervención de las medidas cautelares.
- Elaboración y remisión de los informes de seguimiento, de incidencias, de propuesta de modificación y final de todas las medidas, a los organismos judiciales, y a la Dirección Territorial correspondiente.
- Ejecución del segundo periodo de las medidas de internamiento en régimen de libertad vigilada, conforme a lo dispuesto en la correspondiente resolución judicial.
- Realización de actuaciones de apoyo a la gestión de conflictos entre las personas menores de edad y las víctimas, a instancia de la Fiscalía de Menores, para posibilitar un proceso de mediación con el objeto de obtener un acuerdo estable y viable.
- Asistencia a diligencias procesales cuando el órgano judicial así lo requiera.

e. Programas de intervención:

La primera dimensión incluirá contenidos relacionados con el perfil de cada persona infractora y la naturaleza de la infracción penal cometida.

La intervención tendrá como finalidad hacer efectivos los objetivos concretos de cada una de las medidas judiciales. No obstante, teniendo en cuenta que son personas menores de edad, dicha intervención se encuadrará dentro del proceso educativo del menor. Este proceso estará encaminado a la prevención de la conducta antisocial, la inserción social y la formación laboral de las personas usuarias.

En la elaboración del Plan de Atención Individual (PAI) se tendrán en cuenta ambas dimensiones y contendrá el contenido del Programa Individualizado de Ejecución de la medida judicial (PIE).

La dimensión de carácter general, referida al proceso educativo de la persona menor atenderá como mínimo a los siguientes contenidos: riesgo de reincidencia, formación e inserción laboral, competencia psicosocial, intervención familiar, educación afectivo-sexual, diversidad, educación medioambiental y seguridad vial.

f. Protocolos y registros:

El programa dispondrá de los siguientes protocolos, además de los exigidos, con carácter general en el Anexo VI, a todos los programas de servicios sociales:

Inicio y finalización de la medida, no localización de la persona adolescente o joven, incumplimiento o quebrantamiento de la medida, prevención de suicidios e incentivos. Y deberá contar, asimismo, con los siguientes registros: inicio y finalización de las medidas, entrevistas y visitas domiciliarias e incumplimientos.

g. Perfiles profesionales:

El programa de medidas judiciales de medio abierto dispondrá, como mínimo, del siguiente personal:

- Una persona técnica para la ejecución de un máximo de 30 personas/año, que deberá contar con una de las titulaciones exigidas a integrantes de los equipos de intervención social de las zonas básicas de servicios sociales, o una acreditación documental que justifique el desempeño de este rol profesional. Cuando el equipo vea incrementado el número de personas profesionales por el volumen de personas atendidas, las nuevas figuras a incorporar deberán ser a favor de perfiles que favorezcan un equipo multidisciplinar.
- Un coordinador o coordinadora, en las áreas o agrupaciones de áreas que cuenten con 10 o más personas técnicas asignadas al programa, quien deberá tener la misma titulación que la exigida a la figura de dirección en los equipos profesionales de atención primaria de carácter básico, además de formación adicional específica en la ejecución de medidas judiciales de medio abierto.

En el resto de las áreas, las funciones de coordinación serán asumidas por las personas coordinadoras o supervisoras del área o departamento, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto Mapa.

- Tanto la persona coordinadora como la persona técnica necesitará contar con una experiencia mínima de dos años en la ejecución de medidas judiciales que tendrá que acreditarse documentalmente.
- Este personal deberá contar con formación en derechos de infancia y desarrollo infantil y adolescente. Las personas deberán disponer de conocimientos acreditados en alguna de las siguientes áreas: intervención familiar sistémica, programación neurolingüística, apego, trauma, abusos sexuales, igualdad de género, mediación familiar, además de formación adicional específica en medidas judiciales de medio abierto y en prevención e intervención en cualquier tipo de violencia, incluida la violencia de género y machista.
- Su horario de trabajo se ajustará a la implementación de los Plan de Atención Individualizado (PAI) y al Programa Individualizado de Ejecución de la medida judicial (PIE).

h. Criterios para su implantación:

La existencia insuficiente de ejecución de medidas judiciales en un área podrá motivar que el equipo técnico de medidas judiciales pueda atender a varias áreas, estableciéndose acuerdos de colaboración entre las distintas entidades locales reflejándose en los contratos-programas. Alternativamente, en las áreas que no cuenten con personal técnico asignado a este programa, las medidas de régimen abierto podrán ser ejecutadas por personal técnico específico de apoyo según disposición transitoria décimo séptima.

Se fija en 10 personas para asignar al menos una persona técnica, a media jornada, al programa de medidas judiciales de un área de servicios sociales.

En todos los casos, el equipo técnico de ejecución de medidas judiciales del área será de gestión directa.

i. Condiciones materiales:

Los programas de medidas judiciales de régimen abierto se ubicarán en los centros sociales de una zona del área correspondiente, por ello deben cumplir las condiciones propias del centro.

j. Forma de provisión:

Gestión pública.

2.1.3. Programa de intervenciones técnicas de acogimiento en familia educadora

a. Definición:

Conjunto de actuaciones de carácter educativo, formativo, social y psicológico orientadas a garantizar el desarrollo adecuado del acogimiento familiar de niños, niñas y adolescentes en familia educadora.

b. Objeto:

El programa tiene por objeto proporcionar el apoyo, acompañamiento, orientación y supervisión que permita a las familias acogedoras educadoras desempeñar sus funciones adecuadamente en beneficio de la persona acogida, de acuerdo con los objetivos previstos en el plan de protección del niño, niña o adolescente. Toda intervención con las familias de origen se realizará en coordinación con el servicio de prevención e intervención con las familias de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico con la finalidad de garantizar un entorno seguro y protector, tanto a nivel físico como emocional.

c. Perfil de las personas usuarias:

Personas menores de edad en situación de guarda o tutela administrativa con una resolución de acogimiento familiar y las propias familias educadoras.

d. Carta de servicios:

- Actuaciones previas al inicio de la convivencia: planificación y preparación del acogimiento, y colaboración en la ejecución del plan de transición.
- Intervención, seguimiento y evaluación de los acogimientos en curso: mediación entre los distintos agentes implicados; atención telefónica permanente de consultas e incidencias; organización y supervisión de visitas o encuentros entre las personas menores de edad y sus familias, o entre las familias de origen y las educadoras, siempre que no deban realizarse en un punto de encuentro familiar, cualquier día de la semana, incluyendo los domingos y festivos.
- Actuaciones complementarias y accesorias:
 - Tareas auxiliares para la valoración de la aptitud de personas que se ofrecen para el acogimiento de niños, niñas y adolescentes y no tienen la consideración de familia extensa.
 - Gestiones administrativas relativas a la escolarización, la cobertura sanitaria, los trámites propios del acogimiento y cualesquiera otras que se consideren adecuadas para el desarrollo de la medida de acogimiento.
 - Elaboración de informes sociofamiliares complementarios relativos a la familia extensa de los niños, niñas y adolescentes acogidos, a solicitud del equipo de intervención social de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.
 - Actuaciones posteriores al acogimiento, tras la finalización de la convivencia con la familia educadora.
 - Formación continua a las familias educadoras.
 - Propiciar la inclusión de los niños, niñas y adolescentes acogidos en las actividades de ocio y socioculturales de su entorno, en colaboración con la Atención Primaria Básica.
 - Propiciar la participación de los niños, niñas y adolescentes en los Consejos Locales de Infancia del entorno sociocomunitario en el que residan, se buscará la participación en procesos deliberativos propiciando de forma no directiva el pronunciamiento colectivo respecto a los asuntos de la vida pública que afecten a sus derechos e intereses. Podrán organizarse actividades de participación en pequeños grupos con finalidad terapéutica.

e. Programas de intervención:

El programa de intervenciones técnicas en acogimiento familiar en familia acogedora educadora deberá disponer de programas de intervención específicos en las siguientes materias: formación continua a las familias para el acogimiento, planificación y preparación de la medida, intervención durante la vigencia del acogimiento, seguimiento y valoración de la evolución del acogimiento, coordinación con los recursos y con entidades implicadas en el desarrollo de la medida, apoyo del personal técnico en la valoración de la aptitud de las personas que se ofrecen a formalizar acogimientos familiares en calidad de familias educadoras, participación colectiva de los niños, niñas y adolescentes acogidos y actividades de respiro, destinadas a proporcionar a las familias acogedoras un tiempo de descanso.

Las intervenciones (sociales, psicológicas o pedagógicas) se realizarán en función de las necesidades que planteen las personas acogidas, que se añadirán a las tareas regulares de supervisión, apoyo y formación previstas en la planificación general.

f. Protocolos y registros:

El programa seguirá los protocolos y registros que se especifican en el anexo VI.

g. Perfiles profesionales:

El programa de intervenciones técnicas en acogimiento familiar deberá disponer, del siguiente personal, a jornada completa, para llevar a cabo la atención de 50 personas menores de edad.

Equipo profesional	Número de profesionales por cada 50 personas
Persona coordinadora	1
Profesional de psicología	1
Profesional de trabajo social	1
Profesional de educación social	1
Profesional técnico superior de servicios socioculturales y a la comunidad	1
Profesional de administración	0,5

Cuando se supere el número de personas atendidas y en aplicación de la ratio tenga que aumentar el personal, el técnico superior podrá tener otros perfiles profesionales, licenciados en pedagogía o psicopedagogía o personas con título oficial de grado o máster universitario equivalente.

Todas las personas integrantes de la plantilla, a excepción de la persona administrativa, deberán contar con experiencia laboral o profesional de al menos 2 años en tareas relacionadas con la protección de la infancia, y un mínimo de 80 horas de formación específica en materia de acogimiento familiar, protección a la infancia o intervención familiar, impartida u homologada por una universidad o por algún organismo público competente para la formación en el ámbito de los servicios sociales, y valorando positivamente la experiencia laboral en su proceso de selección.

El programa deberá prestar sus servicios tanto en jornada de mañana como de tarde y garantizar, en todo caso, el respeto a los horarios escolares y laborales de las personas usuarias.

h. Criterios para su implantación:

El programa atenderá a un área o agrupación de áreas de servicios sociales y la gestión se organizará de acuerdo con el Mapa de Servicios Sociales.

i. Condiciones materiales.

El programa deberá disponer de locales que reúnan las condiciones generales previstas en el Título IV del presente decreto. Contarán al menos con un espacio de trabajo compartido para equipo profesional, 2 salas de atención individual, como mínimo, y sala para la realización de sesiones grupales y formación, de 25 m².

f. Forma de provisión:

Podrá ser de gestión directa o indirecta.

2.1.4. Programa de apoyo a la emancipación y la autonomía personal (MENTORA)

a. Definición:

Conjunto de actuaciones de apoyo a la emancipación y autonomía personal de personas jóvenes procedentes de hogares o residencias de niños, niñas, adolescentes en situación de desprotección.

b. Objeto:

El programa tiene la finalidad de coordinar e impulsar el proceso de emancipación de personas adolescentes y jóvenes que requieran una atención especializada durante el periodo de transición a la vida independiente por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad y dependencia.

c. Perfil de las personas usuarias:

- Jóvenes de 18 a 23 años que se encontraban en situación de guarda o tutela administrativa en el momento en que alcanzaron la mayoría de edad.
- Adolescentes a partir de 16 años en situación de guarda o tutela administrativa sujetos a medidas de acogimiento familiar o residencial, cuando su plan de protección incluya como objetivo la preparación para la vida independiente.
- Personas adolescentes y jóvenes de 16 a 23 años que se encuentran cumpliendo una medida judicial de régimen abierto o el segundo periodo de libertad vigilada de una medida de internamiento, cuando el programa individualizado de ejecución de la medida incluya como objetivo la preparación para la vida independiente.
- Personas y jóvenes entre 16 y 25 años que requieran orientación y acompañamiento para su autonomía personal e inclusión sociolaboral.

Las personas usuarias del programa deberán suscribir necesariamente un *contrato de atención* con las personas responsables del programa. Se requerirá un informe del centro o programa de atención primaria o secundaria de procedencia y la previa consulta al equipo de intervención social correspondiente de los servicios sociales de atención primaria básica.

d. Carta de servicios:

- Atención jurídica y administrativa: asesoramiento y acompañamiento en cuestiones legales y de gestión administrativa.
- Apoyo psicológico: entrenamiento en habilidades sociales, apoyo emocional, información y prevención del consumo abusivo de sustancias adictivas.
- Inserción sociolaboral: asesoramiento y acompañamiento en los procesos de capacitación laboral y búsqueda de empleo. Desarrollo de hábitos laborales y de administración, e inserción en programas formativos ocupacionales.
- Seguimiento socioeducativo: fomento de la inclusión social y la plena participación en la comunidad, en coordinación con los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.
- Atención a la diversidad familiar y sexual: orientada a facilitar información sobre diversidad sexual, familiar, de género y de carácter sexual, y prevención de la violencia de género y machista y delitos de odio.
- Apoyo pedagógico: aprendizaje de las habilidades necesarias para conseguir un nivel de autonomía adecuado que le facilite su integración (resolución de problemas, toma de decisiones, capacidad de esfuerzo, atención sostenida, hábitos de trabajo, locus de control interno). Detección e intervención en las diversas dificultades de aprendizaje que pueda tener, acompañamiento emocional, información y orientación formativo-laboral atendiendo a sus necesidades educativas y teniendo en cuenta una transición progresiva a la emancipación.

e. Programas de intervención:

- Programa de inserción social, orientado a la mejora de las competencias personales y laborales de las personas usuarias, prestando especial atención a las dificultades o desajustes que puedan presentar y la generación de itinerarios de inserción laboral, a fin de optimizar sus condiciones de ocupabilidad.

- Programa de prevención y detección de situaciones de violencia de género y machista, que incorpore información relativa a esta problemática, sus manifestaciones y consecuencias, los factores de protección y las nuevas masculinidades, entre otras cuestiones.
- Programa informativo, preventivo y de detección del consumo de sustancias adictivas que incluya, asimismo, información relativa a la adicción al juego.
- Programa de buenas prácticas en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, que incluya información relativa al ciberacoso.
- Programa de proyecto migratorio, que incluya actuaciones orientadas a facilitar la plena inclusión e inserción social y laboral de las personas jóvenes extranjeras que migran solas y carecen de referentes familiares.
- Programa de entrenamiento en habilidades sociales, que incluirá el desarrollo de competencias personales para la vida autónoma, emancipada e independiente, así como habilidades para la resolución de conflictos, la asertividad y el autocontrol.
- Programa de educación integral en sexualidad, entendido como un currículo relativo a los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad, y orientado a la adquisición de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, que deberá tener en cuenta, en todo caso, el hecho de la diversidad funcional o discapacidad y la diversidad sexual y de género.
- Programa de educación en la diversidad sexual, de género y familiar, orientado al fomento de los valores de aceptación y respeto a la diversidad, mediante la visibilización y sensibilización de la diversidad sexual, los diferentes modelos de familia, las diferentes maneras de expresar el género, las nuevas masculinidades, las nuevas formas de entender y expresar la feminidad y la valoración de la diferencia y la singularidad de las personas.

f. Protocolos y registros:

El programa dispondrá de los siguientes protocolos y registros, además de los exigibles, con carácter general, a todos los programas de servicios sociales:

- Protocolo de recepción, similar al protocolo de alta exigible a todos los programas de servicios sociales. Incluirá una o más entrevistas para conocer las expectativas, necesidades y características de la persona joven, así como la firma del *contrato de atención*, que establecerá unos objetivos de trabajo consensuados y fijará las primeras actuaciones del personal técnico.
- Protocolo de salida, similar al protocolo de baja exigible a todos los programas de servicios sociales, que incluirá las *estrategias de transición*.
- Registro de incidencias graves o significativas.

g. Perfiles profesionales:

Se contará, como mínimo, con la siguiente plantilla de personal:

Equipo profesional	Nº de profesionales		
	D.T. Castellón	D.T. Valencia	D.T. Alicante
Persona coordinadora	0,5	0,5	0,5
Profesional técnico jurídico	0,5	0,5	0,5
Profesional de la psicología	0,5	2	1,5
Profesional del trabajo social	0,5	1,5	1
Profesional técnico en integración social	0,5	1,5	1

h. Criterios para su implantación:

El programa atenderá a un área o agrupación de áreas de servicios sociales y la gestión se organizará de acuerdo con el mapa de servicios sociales.

i. Condiciones materiales:

El programa deberá disponer de locales que reúnan las condiciones generales previstas en el Título IV del presente decreto.

i. Forma de provisión:

Gestión pública o concierto social.

2.1.5. Programa de atención telefónica y telemática a la infancia

a. Definición:

Línea de atención telefónica y telemática, escrita o visual, gratuita, de ayuda a la infancia que funciona de manera ininterrumpida 24 horas todos los días del año.

b. Objeto:

El programa tiene por objeto centralizar las llamadas telefónicas que denuncian o ponen de manifiesto presuntas situaciones de riesgo o desamparo de personas menores de edad, ofreciendo una respuesta inmediata, reorientando la situación o derivando a los organismos competentes para su investigación o intervención.

c. Perfil de las personas usuarias:

La atención se dirige tanto a niños, niñas y adolescentes, como a personas adultas.

d. Carta de servicios:

- En función de la persona que llama:
 - Para las personas menores de edad: orientación, ayuda y protección por necesidades derivadas tanto de problemáticas ocasionadas por su propio comportamiento, como por posibles agresiones provenientes de su entorno familiar, social o escolar.
 - Para las personas adultas: asesoramiento frente a las dudas relativas a la situación de niños, niñas y adolescentes, así como la posibilidad de denuncia de situaciones de desprotección de estas personas menores de edad.
- En función del tipo de llamada:
 - Información general: la llamada no presenta indicadores de riesgo y tan solo requiere poner a disposición de la persona demandante la información solicitada.
 - Orientación. Se informará sobre los recursos sociales, así como los procedimientos o programas específicos disponibles en la Comunitat Valenciana, para atender la situación de necesidad. Es fundamental ofrecer un espacio de escucha activa, seguro y confidencial.
 - Detección y notificación de situaciones de riesgo y desprotección de personas menores de edad: detectar situaciones de riesgo social que requieran intervención de profesionales o recursos especializados y que puedan implicar la necesidad de adoptar una medida. Se derivará a la persona atendida al recurso pertinente y se facilitará la información necesaria sobre cómo proceder ante las situaciones identificadas.

e. Programas de intervención:

- Programa de prevención y detección de posibles situaciones de riesgo o desprotección.
- Programa informativo, de asesoramiento y derivación a los recursos específicos para realizar la intervención.

f. Protocolos y registros:

- Protocolo de recepción de llamadas, destinado a facilitar la recogida de información, la identificación de la persona menor de edad afectada, la situación denunciada y el entorno en que se produce, a fin de poder valorar la gravedad del caso y actuar en consecuencia.
- Protocolo de actuación, que incluya actuaciones dirigidas a comprobar la veracidad de la información o denuncia recibidas, la evaluación del riesgo o desprotección de la persona menor de edad y la derivación del caso a los servicios u organismos competentes para dar inicio o continuar con la investigación o intervención.
- Protocolo de atención, orientado a garantizar que la persona comunicante recibe una atención adecuada durante la llamada.

- Directorio de recursos en la Comunidad Valenciana que deberá recoger todas las direcciones y contactos actualizados en el ámbito social, educativo, sanitario y judicial y de cualquier otro ámbito que se relacione con las problemáticas que puedan presentar las consultas recibidas.

g. Perfiles profesionales:

El personal adscrito al programa estará compuesto, como mínimo, por cinco personas: una persona profesional con titulación en psicología, una persona con titulación en trabajo social y una persona con titulación en educación social. El resto de personas profesionales del equipo podrán ser elegidas entre estos mismos perfiles profesionales. Todas las personas profesionales contarán con formación en derechos de la infancia, desarrollo infantil y adolescente y protección a la infancia.

h. Criterios para su implantación:

El programa dispondrá de una única línea de atención telefónica y telemática que dará servicio a toda la Comunitat Valenciana. El programa es competencia de la Generalitat Valenciana.

i. Forma de provisión:

Gestión directa o indirecta.

2.1.6. Programa de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual (SAANA)

a. Definición:

Programa orientado al diagnóstico, la atención psicológica y la asistencia multidisciplinar a niños, niñas y adolescentes víctimas de alguna conducta constitutiva de delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos, matrimonios forzados, explotación sexual, mutilación genital o cualquier otro tipo de violencia sexual ejercida contra una persona menor de edad. El programa incluye, asimismo, actuaciones destinadas a la atención de personas menores responsables de abusos y que no sean imputables.

b. Objeto:

El programa tiene la finalidad de mejorar el estado psicológico de las víctimas y reducir los efectos negativos del abuso, así como dotar de herramientas de intervención a su entorno convivencial y prevenir la victimización secundaria. En el caso de las personas menores de edad responsables de abusos y que no sean imputables, el objetivo principal es prevenir la reincidencia y mejorar su estado psicológico, así como su educación afectivo-sexual.

c. Perfil de las personas usuarias:

- Niños, niñas y adolescentes del sistema de protección víctimas de alguna conducta constitutiva de delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Niños, niñas y adolescentes que hayan cometido una conducta delictiva de carácter sexual y no sean imputables.
- Personas familiares y/o convivenciales de referencia de la persona menor de edad atendida, en su caso.

g. Carta de servicios:

- Intervención psicológica: valoración diagnóstica, tratamiento psicológico, elaboración de informes de seguimiento y finalización de la intervención y comparecencia en las vistas judiciales para la ratificación de los informes, entre otras actuaciones.
- Intervención sociofamiliar, que incluya la evaluación de la situación sociofamiliar de la persona menor de edad atendida, cuando sea requerida por el servicio que la deriva.
- Asesoramiento jurídico: información y orientación sobre los procedimientos judiciales, y sobre los recursos legales y sociales disponibles que puedan ser de utilidad a las víctimas y a sus familias.
- Orientación y asesoramiento: orientación, asesoramiento e información de otros profesionales del ámbito de la protección de la infancia y la adolescencia en materia de abusos y agresiones sexuales a través de un teléfono de consulta.
- Atención itinerante: prestación del servicio en el lugar de residencia de víctimas y de su familia.
- Formación: impartición de cursos de formación a otros profesionales del SPVSS.

- Coordinación y remisión al Servicio de Prevención e Intervención Familiar de las actuaciones practicadas y del resultado de las mismas.

h. Programas de intervención:

- Intervención psicológica.
- Asesoramiento jurídico.
- Intervención y asesoramiento social.
- Formación y asesoramiento a otros centros o programas del SPVSS.

i. Protocolos y registros:

Además de todos los protocolos exigidos de forma general para su funcionamiento, este programa contará con un protocolo específico de protección de datos de carácter personal, dada la sensibilidad de la información que se maneja, así como con material psicológico especializado para el diagnóstico en general y del abuso sexual en concreto.

j. Perfiles profesionales:

El programa contará con un equipo profesional interdisciplinar integrado por profesionales con grado en derecho, psicología y trabajo social y con formación específica en materia de abusos sexuales homologada o acreditada por una Universidad o por cualquier otro organismo público oficial. Así mismo, se contará con personal administrativo o auxiliar administrativo para las tareas de gestión.

Se establecerán los siguientes profesionales para cada programa ubicado en cada dirección territorial, sin perjuicio de su posible ampliación en función del número de casos atendidos:

Equipo profesional	Número de profesionales		
	D.T. Castellón	D.T. Valencia	D.T. Alicante
Profesional de la psicología	1	3,5	3
Profesional técnico jurídico	0,5	1	1
Profesional del trabajo social	1	1	1

k. Criterios para su implantación:

El programa cubrirá las necesidades de todas las áreas de los distintos departamentos.

l. Forma de provisión:

Gestión pública.

2.1.7. Programa de intervenciones técnicas en adopción

a. Definición:

Conjunto de actuaciones técnicas psicológicas, sociales y formativas en materia de adopción, tanto nacional como internacional.

b. Objeto:

Informar, asesorar, impartir formación y realizar actuaciones de valoración, apoyo y seguimiento a las personas que se ofrecen para la adopción, las familias adoptivas, las personas adoptadas y las personas profesionales que intervienen en los procesos adoptivos o interactúan con las referidas familias y personas adoptadas.

c. Perfil de las personas usuarias:

- Personas que hayan presentado un ofrecimiento para la adopción, ya sea nacional o internacional.

- Personas declaradas idóneas, que hayan recibido la asignación de un niño, niña o adolescente o de un grupo de hermanos/as y que se encuentren en situación de guarda con fines de adopción.
- Familias adoptivas, cuando la Generalitat haya intervenido en la tramitación de su adopción (nacional o internacional).
- Personas adoptadas, cuando la Generalitat haya intervenido en la tramitación de su adopción (nacional o internacional).
- Por lo que se refiere a la *búsqueda de orígenes*, las personas adoptadas que se encuentran en alguno de los siguientes supuestos:
 - Que en el momento de la solicitud que residan en la Comunitat Valenciana, independientemente de que la Generalitat haya participado o no en su proceso de adopción.
 - Que la Generalitat hubiere intervenido en su adopción, aunque en el momento de la solicitud tengan su residencia en otra comunidad autónoma.
- Personas profesionales cuyo ámbito laboral está vinculado a la adopción y/o con personas adoptadas.

d. Carta de servicios:

- Realización de sesiones informativas y de formación dirigidas a personas que solicitan la adopción, para dar a conocer y entender las características diferenciales de la filiación adoptiva.
- Realización de valoraciones psicosociales de las personas que se ofrecen para la adopción a fin de constatar que reúnen la capacidad, aptitud y motivación adecuadas para ejercer la responsabilidad parental en filiación adoptiva.
- Realización de actuaciones de seguimiento desde que se acuerda la guarda con fines de adopción (en caso de adopción nacional) y desde que se acuerda la adopción (en caso de adopción internacional), emitiendo los correspondientes informes.
- Asesoramiento y orientación tanto a las personas adoptadas como a sus familias adoptivas para afrontar las necesidades específicas que se derivan de las situaciones de desprotección vividas y de las particularidades de este tipo de filiación.
- Apoyo específico, tras la adopción, a quienes adopten a niños, niñas o adolescentes que hayan sufrido maltrato grave u otras experiencias traumáticas, o que presenten graves problemas de salud u otras condiciones que dificulten su integración familiar.
- Asesoramiento y ayuda a las personas adoptadas para hacer efectivo su derecho a conocer sus orígenes biológicos.
- Realización de actuaciones dirigidas a personas profesionales que están en contacto con personas adoptadas o sus familias, en los ámbitos de la educación, sanidad o acción social, con la finalidad de difundir un conocimiento adecuado de la realidad de la adopción.
- Formación continua dirigida a las personas declaradas idóneas para la adopción, a las que ya han formalizado la adopción y a las personas profesionales.
- Orientación y asesoramiento del personal técnico en asuntos concretos relacionados con la adopción, a personas profesionales relacionadas con los procesos adoptivos.

e. Programas:

- *Programa de información, destinado a las personas interesadas en la adopción* (la asistencia a las sesiones será preceptiva cuando se presente un ofrecimiento para la adopción).
- *Programa de preparación previa a la valoración de idoneidad*, para las personas que se ofrecen para la adopción nacional e internacional (la asistencia a las sesiones es preceptiva cuando se presente un ofrecimiento para la adopción).
- *Programa de valoración de la idoneidad*, dirigido a las personas que se ofrecen tanto para la adopción nacional como para la internacional.
- *Programa de seguimiento y apoyo*, a las personas adoptadas y a sus familias (postadopción), tanto de la adopción nacional como de la internacional.
- *Programa de orientación y asesoramiento del personal técnico* en materia de adopción.
- *Programa de formación continua*, para las personas declaradas idóneas para la adopción y para aquellas que ya la tienen constituida, así como para las personas profesionales.
- *Programa de búsqueda de orígenes*, destinado a hacer efectivo el derecho de las personas adoptadas a conocer sus orígenes biológicos.

f. Perfiles profesionales:

El programa de intervenciones técnicas en adopción deberá disponer, para cada 1000 actuaciones, del siguiente personal, a jornada completa en el ámbito de toda la Comunitat Valenciana.

Se contará, como mínimo, con la siguiente plantilla de personal:

Equipo profesional	Número de profesionales del programa
Persona directora	1
Profesional de psicología	7
Profesional de trabajo social	3
Profesional de educación social	3
Profesional de administración	2,5

Una persona asumirá las funciones de dirección del equipo técnico, el seguimiento de la ejecución del servicio y la interlocución con la dirección general correspondiente. La dirección será ejercida por una persona integrante de dicho equipo y será compatible con el ejercicio del resto de las funciones propias de su perfil profesional.

El personal técnico deberá contar, además, con al menos un año de experiencia en tareas relacionadas con la adopción y el acogimiento familiar dentro del ámbito de su actividad profesional, y con 20 horas de formación específica en estas materias, así como con 15 horas al menos, en materia de reparación y generación de vínculos afectivos o temática relacionada, impartidas todas ellas u homologadas por una universidad u organismo público de formación.

g. Criterios para su implantación:

El programa será general para toda la Comunitat Valenciana y atenderá a todas las áreas de servicios sociales. Podrá sectorizarse por Direcciones Territoriales.

h. Forma de provisión:

Gestión directa o indirecta.

2.2. SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y ESPECÍFICO DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL CRÓNICOS

El servicio de atención a personas con diversidad funcional y específico de personas con problemas de salud mental crónicos promocionará y coordinará los servicios y programas destinados a implementar una intervención integral para preservar a las personas en su entorno social y favorecer la inclusión de grupos vulnerables, en los ámbitos de la diversidad funcional y de personas con problemas de salud mental. Desarrollará programas y actuaciones propias de la intervención social, en coordinación con el sistema sanitario mediante programas de prevención, promoción de la autonomía, rehabilitación e inclusión social.

El servicio implantará desde un principio los programas que se describen a continuación, aunque podrá poner otros en funcionamiento, dependiendo de las necesidades que se detecten. Los programas estarán ubicados en el centro social de atención primaria básica o en los centros sociales del área.

2.2.1. Programa de atención y seguimiento de las personas con dificultades asociadas a la salud mental (SASEM)

a. Definición:

Conjunto de actuaciones destinadas a la recuperación y rehabilitación psicosocial de personas con dificultades asociadas a la salud mental que precisan de apoyo del personal técnico específico para la realización de las actividades de la vida cotidiana.

b. Objeto:

Promover la autonomía de las personas con problemas de salud mental que presentan dificultades para gestionar su vida personal, familiar, laboral y social. Las actuaciones del programa serán llevadas a cabo por un equipo multidisciplinar, en coordinación con otros recursos del SPVSS o de otros sistemas de protección, a través de una atención próxima y personalizada y desde una perspectiva comunitaria y de inclusión social. Estas actuaciones incluyen:

- El fomento de la vinculación de las personas usuarias con los servicios sociales y sanitarios.
- La atención domiciliaria y de acompañamiento con el fin de facilitar la permanencia de la persona en su domicilio a través de una atención integral en su entorno próximo.
- La formación y capacitación de las familias y personas cuidadoras con el fin de prevenir sobrecargas y desajustes en el núcleo familiar, garantizando una atención adecuada a la persona usuaria.
- Facilitar los procesos de transición entre recursos, tanto en lo que se refiere a las personas usuarias como a las familias o entornos convivenciales.
- Promover la inclusión de las personas usuarias en la vida comunitaria, mediante un apoyo y acompañamiento cercanos y flexibles, que permitan su acceso a los recursos generales y específicos de carácter social, sanitario, formativo, ocupacional, de empleo y de ocio.
- Prevenir las crisis, mediante la detección precoz de síntomas clínicos específicos de los trastornos mentales.

c. Perfil de las personas usuarias:

Personas con dificultades asociadas a la salud mental, de edades comprendidas entre los 18 y 65 años, con un grado de limitación funcional asociado que requiera apoyo técnico, orientación y acompañamiento para la gestión de su vida personal, familiar, laboral y social. También pueden presentar dificultades de vinculación a la red de atención social y sanitaria y riesgo de abandono o deterioro. Se mantendrán en el programa aquellas personas usuarias de más de 65 años, cuando el personal técnico valore su idoneidad. Se excluye del programa a las personas cuyas dificultades obedezcan a motivos distintos de los de salud mental.

El acceso al programa tendrá lugar por derivación del Servicio de promoción de la autonomía o el servicio de prevención e intervención con las familias de la Atención Primaria de Carácter Básico. La Comisión de Intervención Social valorará las necesidades y la provisión de servicios que permitan el mantenimiento de la persona con problemas de salud mental en su domicilio o entorno social, en cuyo caso se podrá derivar al SASSEM. La persona de referencia elaborará el Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) y se encargará de la coordinación con el personal técnico de este programa.

El acceso desde el ámbito sanitario o judicial se llevará a cabo mediante comunicación de las necesidades detectadas a los servicios sociales de Atención Primaria de Carácter Básico.

d. Carta de servicios:

- Información, orientación y asesoramiento a las familias o personas allegadas.
- Análisis, valoración y seguimiento de casos.
- Atención psicoterapéutica interdisciplinar que se concretará en las siguientes áreas a través de un Plan de Atención Individualizada:
 - Intervención en las siguientes áreas:
 - Autocuidado y rehabilitación (psicoeducación, ejercicio físico, técnicas de control de impulsos y relajación, entrenamiento en habilidades sociales).
 - Autonomía personal y social.
 - Relaciones grupales e inclusión social y familiar.
 - Formación e inserción laboral (incluye el acompañamiento en la búsqueda de ocupación y el apoyo en la incorporación a un puesto de trabajo).
 - Prevención y detección precoz de síntomas que anteceden a una crisis.
 - Coordinación y colaboración con los centros, servicios y programas del SPVSS y de los sistemas sanitario, educativo, cultural y de empleo.
 - Mediación social y en el ámbito judicial.

- Organización de actividades preventivas de ámbito comunitario, tales como charlas, coloquios, talleres, jornadas, campañas, en colaboración con los servicios sociales de Atención Primaria de Carácter Básico.

e. Programas de intervención:

- *Programa de rehabilitación psicosocial*, que fijará los objetivos generales del plan de atención personalizado y comprenderá, como mínimo, las siguientes áreas:
 - Autocuidado, que incluirá el entrenamiento en habilidades para la gestión de la vida cotidiana (autonomía, higiene y aseo personal, vestido, alimentación, sueño, hábitos de consumo, cuidado de la casa, cuidado de la salud), la rehabilitación cognitiva, el ejercicio físico y la psicomotricidad, las habilidades sociales y la psicoeducación (conciencia de la enfermedad, conocimiento y manejo de situaciones que puedan provocar inestabilidad emocional, gestión de la medicación).
 - Rehabilitación ocupacional o laboral, que atenderá la capacitación previa a la búsqueda de ocupación o empleo, el desarrollo de habilidades y aptitudes laborales, la formación laboral específica y la orientación para la gestión de trámites administrativos.
 - Intervención familiar, que incluirá el asesoramiento y el apoyo a la familia, la gestión de situaciones y conflictos y la información sobre los recursos disponibles.
 - Soporte comunitario y apoyo a la inclusión social, mediante actividades culturales y de ocio y la orientación sociocultural, utilizando los recursos comunitarios para promocionar la inclusión, y buscando la colaboración e implicación de estos recursos para ampliar la red de apoyos disponibles.
 - Formación de grupos de apoyo y autoayuda, destinados a las personas usuarias y a sus familias, que contemplen la posibilidad de realizar intervenciones conjuntas con la familia completa o entre familias.
- Programa de trabajo comunitario, que comprenderá la coordinación y creación de redes de recursos comunitarios de apoyo y sensibilización social.
- Programa para la prevención e intervención en crisis, con el fin de preparar las intervenciones en presencia de signos o circunstancias que puedan preceder o dar lugar a una recaída clínica. Incluirá el seguimiento de la situación clínica de las personas usuarias, el apoyo y la formación de las familias para hacer frente a estas situaciones y la planificación de la intervención profesional, desde el afrontamiento de la situación de estrés de la persona usuaria hasta el acompañamiento a la red sanitaria, o la posible mediación social.

La metodología de trabajo partirá de una planificación centrada en la persona, que incluirá, al menos, una evaluación comprensiva de sus necesidades, fortalezas y debilidades, el establecimiento de acuerdos con ella sobre el plan de trabajo y su compromiso, la elaboración de un plan de atención personalizado y consensuado, la implementación del mismo y la realización del seguimiento y la revisión y valoración conjuntas del plan.

El plan de atención individualizada incluirá la elaboración de un plan de atención personalizado consensuado con la persona, que contemplará necesariamente tres niveles de actuación (personal, familiar y comunitaria), e incluirá un compromiso de aceptación que contendrá los objetivos pactados por la persona usuaria y la persona técnico de referencia del programa. Los planes serán diseñados y llevados a efecto por el equipo multidisciplinar, sin perjuicio de la posibilidad de designar una persona responsable para el caso, de acuerdo con el nivel de la intervención de cada profesional en función de las necesidades que presente la persona. El equipo realizará la valoración de las necesidades de la persona y de su situación, elaborará el plan de atención individualizada implementará el plan en el domicilio y en la comunidad, efectuará los acompañamientos en todos los ámbitos, promoverá y coordinará las redes de trabajo y desarrollará las actividades. Se ocupará, asimismo, del seguimiento, compartiendo las estrategias de abordaje, revisando delegaciones, supervisando actuaciones y evaluando la planificación y el proceso de intervención.

f. Protocolos y registros:

Deberán disponer de aquella documentación exigible a los centros de servicios sociales prevista en el Anexo VI del presente decreto.

g. Perfiles profesionales:

Se contará, como mínimo, con la siguiente plantilla de personal:

Equipo profesional	Número de profesionales
Profesional de psicología	1
Profesional de educación social	1
Profesional de trabajo social	1
Profesional de terapia ocupacional Técnico superior de integración social	*

(*) Cuando el ámbito de actuación del programa supere los 50.000 habitantes y se proceda a ampliar la ratio del equipo profesional, los primeros perfiles que se incluyan serán los de terapia ocupacional y técnico superior de integración social.

Las actuaciones de este programa se podrán realizar en horario de mañana y tarde, incluido los fines de semana si fuese necesario, atendiendo a las necesidades de los planes de atención individualizada de las personas usuarias y de las familias.

h. Criterios para su implantación:

La demarcación territorial de referencia para este programa será el área, con un equipo completo en áreas de 20.000 a 50.000 habitantes. En el caso de áreas de más de 50.000 habitantes se ampliará esta ratio en función de sus necesidades, sus características y su territorio.

i. Condiciones materiales:

Se ubicarán en los centros sociales de una zona del área correspondiente, por lo que deben cumplir las condiciones propias del centro.

j. Forma de provisión:

Gestión pública.

2.3. SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA Y NOCTURNA

Este servicio promocionará y coordinará los centros de Atención Primaria de Carácter Específico que implementen las prestaciones de atención diurna y nocturna, en los que se desarrollarán actuaciones de carácter integral para preservar a las personas en su entorno y favorecer la inclusión de grupos vulnerables. El servicio se gestionará desde las direcciones territoriales y de su supervisión será responsable la persona supervisora del departamento, quien se ocupará, también, de su coordinación y garantizará su trabajo en red con el resto de los servicios y centros del área, y con los servicios de Atención Primaria Básica.

Podrán crearse centros distintos de los descritos a continuación, con el fin de atender a perfiles específicos de personas usuarias. Todos estos centros podrán tener un horario mínimo de atención de 9.00 horas a 18.00 horas, de lunes a viernes, y de 9.00 horas a 15.00 horas los sábados, aunque podrán ampliar dicho horario conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del presente decreto. En cuanto a la modalidad de plazas, se estará a lo previsto en los artículos 40 y 41 de este decreto.

Los centros que coordina el servicio son los siguientes:

2.3.1. Centro de acogida para personas sin hogar

a. Definición:

Centro de acogida que presta una atención integral con servicios de alojamiento, manutención atención a las necesidades básicas de las personas en situación o riesgo de exclusión social, que se encuentran en situación de persona sin hogar, y con capacidad de inserción social y laboral.

- El centro de acogida para personas sin hogar contempla tres modalidades:
- Centro de acogida integral para personas sin hogar de recuperación: centre especializado en la atención a las personas sin hogar que necesitan un alojamiento alternativo temporal más prolongado y especializado, a causa de su situación de convalecencia transitoria leve, que precisan un espacio de acogida para su recuperación.
- Centro de acogida para personas sin hogar de urgencia: centro de acogida temporal de especial urgencia, que presta servicios básicos de alojamiento, manutención y atención a las personas sin hogar.
- Centro de acogida temporal para unidades familiares en situación de sin hogar y de extrema vulnerabilidad: centro de acogida residencial temporal para la atención integral de unidades familiares especialmente situación de vulnerabilidad social y en situación de sin hogar.

b. Objeto:

Prestar una atención integral a las personas usuarias, destinada a cubrir sus necesidades básicas, facilitar la recuperación de su autonomía personal y fomentar su participación en itinerarios de inclusión. El centro proporcionará también asesoramiento y acompañamiento en la gestión de trámites jurídicos y administrativos, orientación y formación laboral, y promoverá su inserción en los entornos comunitarios y su participación en espacios de convivencia y actividades de ocio y tiempo libre.

En función de cada modalidad de centro, la finalidad será especializada de acuerdo con las necesidades de las personas atendidas y en concreto:

- En la modalidad de recuperación se hará especial incidencia en la recuperación de los problemas de salud transitorios.
- En la modalidad de urgencia, se prestará asesoramiento y acompañamiento en la gestión de trámites jurídicos y administrativos, que facilitan su incorporación en las vías ordinarias de acceso a recursos.
- En la modalidad para unidades familiares, se prestará una atención integral y especializada, orientada hacia la inserción en el entorno comunitario.

Quedan excluidas de este tipo de recurso aquellas personas que requieran curas crónicas médicas especiales, que tengan que ser atendidos desde un entorno hospitalario destinado a patologías crónicas graves o con derecho a otro tipo de recurso de Sistema Público Valenciano de Servicio Sociales.

c. Perfil de las personas usuarias:

Personas en riesgo de exclusión y sin hogar.

d. Número de plazas, modalidad y horario de atención:

Los centros contarán con un mínimo de 11 plazas y un máximo de 60, siempre que dispongan de, al menos, dos módulos convivenciales. En la modalidad de unidades familiares, el máximo de plazas será de 30.

e. Carta de servicios:

- Análisis y valoración integral de la situación de la persona usuaria.
- Atención psicosocial y socioeducativa.
- Atención a las necesidades básicas.
- Diseño de itinerarios personalizados de inclusión social y laboral; con acompañamiento, si es necesario, que incluirá de manera prioritaria la busca y consecución de vivienda.
- Fomento de hábitos y horarios y desarrollo de habilidades básicas de gestión de la vida cotidiana, habilidades sociales, de convivencia y participación comunitaria.
- Organización de actividades formativas para la mejora de la empleabilidad.
- Seguimiento médico y farmacológico y acompañamiento a recursos sanitarios.
- Asesoramiento jurídico y apoyo para la gestión de trámites administrativos, y acompañamiento, en su caso, para facilitar su acceso a los recursos comunitarios y a las prestaciones de los sistemas públicos.

f. Programas:

- Programa de inserción social y en el entorno comunitario.
- Formación laboral y ocupacional.
- Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- Promoción de la salud y la actividad física.
- Intervención social.
- Entrenamiento en habilidades sociales.
- Ocio, tiempo libre y actividades ocupacionales.
- Formación en igualdad y prevención de la violencia.
- Acompañamiento socio educativo, seguimiento en las actividades de la vida diaria y apoyo a los procesos de promoción y de recuperación.
- Atención social, información, asesoramiento, seguimiento y apoyo para la busca de alternativas a la situación de la mujer y de sus hijos, mediante el acceso a prestaciones y recursos sociales, incluida la busca activa de una vivienda.

g. Protocolos y registros:

Estos centros dispondrán de los siguientes protocolos y registros, además de los exigibles, a todos los efectos, en todos los centros de servicios sociales:

- Coordinación con el equipo de intervención social de la zona básica, con la persona profesional de referencia y los programas de atención a personas sin hogar.
- Coordinación con programas de información y atención a personas migrantes, refugiadas y solicitantes de protección internacional.
- Atención en situaciones de emergencia, que incluya las actuaciones a realizar con la policía local y con otros servicios ciudadanos para la intervención urgente por motivos de climatología, pandemias o crisis migratorias, entre otras.
- Coordinación con el sistema sanitario, en especial con los servicios de salud mental y las unidades de conductas adictivas.
- Coordinación con la fiscalía, para procurar una protección jurídica efectiva a personas sin hogar en situación de extrema vulnerabilidad y en estado de extrema necesidad.

h. Perfiles profesionales:

Se contará, como mínimo, con la siguiente plantilla de personal:

Modalidad de recuperación:

Equipo profesional	Ratio acreditación 11-20 plazas	Ratio acreditación 21-40 plazas	Ratio acreditación 41- 60 plazas	Ratio autorización 11 plazas
Persona directora	1	1	1	
Profesional de educación social	1	2	5	
Profesional de psicología	0,5	1	2	
Profesional de derecho Profesional de enfermería	0,5	1	1	
Profesional del trabajo social	1	2	4	2

Personal técnico de servicios socioculturales y a la comunidad	1	2	6	
Personal de servicios	0,5	1,5	3	
Ratio atención directa	0,2	0,2	0,3	0,18
Ratio general	0,27	0,23	0,37	0,18

Modalidad de urgencia:

Equipo profesional	Ratio acreditación 11-19 plazas	Ratio acreditación 20-30 plazas
Persona directora	0,5	0,5
Profesional de educación social	0,5	1
Profesional de psicología	0,25	0,5
Profesional del derecho	0,5	1
Profesional del trabajo social	0,5	1
Personal técnico de servicios socioculturales y a la comunidad	1	2
Personal de servicios	0,5	1
Ratio atención directa	0,14	0,18
Ratio general	0,19	0,23

Modalidad para unidades familiares:

Equipo profesional	Ratio acreditación 11-19 plazas	Ratio acreditación 20- 30 plazas
Persona directora	0,5	0,5
Profesional de educación social	1	2,5
Profesional de psicología	0,5	1
Profesional del derecho	0,5	1
Profesional del trabajo social	1	2
Personal técnico de servicios socioculturales y a la comunidad	1	2
Personal de servicios	0,5	1,5
Ratio atención directa	0,21	0,28

Ratio general	0,26	0,35
---------------	------	------

i. Criterios para su implantación:

Los centros de acogida formarán parte de la red local de atención a personas sin hogar y en riesgo de exclusión. En función de cada modalidad se dispondrá de un centro de esta tipología al menos en ciudades de más de 150.000 habitantes para la modalidad de recuperación y para unidades familiares, y en ciudades de más de 100.000 habitantes para la modalidad de urgencia. Sin embargo, se procurará también que su ubicación atienda a criterios de descentralización, con el fin de hacer posible la existencia de este tipo de centros fuera de las capitales de provincia.

La estancia de las personas usuarias en estos centros oscilará entre 1 día y 6 meses, que podrán prorrogarse con evaluaciones periódicas en atención a circunstancias especiales, como por ejemplo estancias periódicas de personas con privación de libertad y cumplimiento de grado penitenciario, cronificación de enfermedades o personas extranjeras con problemas de normalización administrativa. El tiempo de permanencia en el recurso está delimitado por la implementación de Plan personalizado de intervención Social, así como la posibilidad de ser atendidos/as de manera integral en otra tipología de recurso o servicio integrado en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El ingreso en el centro tendrá lugar por derivación del equipo de intervención social de la Atención Primaria de Carácter Básico, después de la asignación de la persona profesional de referencia, la apertura de la historia social única y la elaboración del plan individualizado de intervención social. La elaboración del plan personalizado de intervención social, el nombramiento del personal de referencia y la apertura de la historia social única se realizará de acuerdo con las directrices y normativa que la Conselleria competente en materia de servicios sociales.

Los casos de emergencia, por la situación de extrema vulnerabilidad, que no puedan ser valorados y asignados previamente el recurso, se ingresarán en el centro y posteriormente se dará cuenta a la Dirección Territorial en las siguientes cuarenta y ocho horas.

Todas las derivaciones se harán efectivas previa interconsulta profesional entre el equipo de intervención social y el propio centro.

Después de la derivación y recepción del caso por parte del personal técnico se acordará con la persona las condiciones de acceso al centro. Será necesaria la coordinación con todo tipo de recursos para implementar la planificación acordada.

Se ofrecerá la cartera de servicios del centro para las necesidades inmediatas de la persona, estudiando la derivación en recurso específicos o de atención secundaria.

Todas las actuaciones tendrán que fundamentarse en la perspectiva de género y atenderán las diversidades y variables culturales, eliminando enfoques androcéntricos y fomentando el respeto y tolerancia a la diversidad y a las propias opciones vitales.

En la modalidad de recuperación, además de los criterios comunes para su implantación expresados en los párrafos anteriores, será la Dirección Territorial competente la encargada de realizar la valoración y la asignación de la plaza, excepto en situaciones de emergencia, en este caso el acceso al recurso será inmediato, procediendo a la instrucción del expediente con posterioridad al ingreso en el centro. Para situaciones de emergencia, solo podrán ser utilizadas un número de plaza, que en ningún caso podrán superar el 10% del total.

j. Condiciones materiales:

Los centros de atención a personas sin hogar, además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el título IV, se ajustarán en el siguiente programa funcional según el tipo.

A efectos de este decreto, los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, al objeto de proporcionar alojamiento temporal, por su actividad, por la tipología de persona usuaria y por los servicios que dispone, tienen que asimilar su uso al uso residencial público, en lo referente al cumplimiento de las condiciones de seguridad en caso de incendio.

Se situarán en planta baja. Podrá admitirse la distribución en dos plantas, baja y primera teniendo en consideración el indicado en el apartado c) del artículo 94.2 de este decreto.

Se tendrá que disponer de un número de alojamiento accesible de acuerdo con el siguiente criterio:

Número total de plazas	Número de alojamientos accesibles individuales	Número de alojamientos accesibles familiares
Hasta 30	1	1
De 31 a 60	2	2

k. Espacios:

Espacios mínimos:

- Área de acceso.
 - Acceso/ recepción.
 - Área de dirección/administración.
 - Dirección/administración.
 - Área de servicios generales.
 - Cocina.
 - Comedor.
 - Espacio de basuras y residuos orgánicos.
 - Vestuarios de personal.
 - Servicios de personal.
 - Almacenes diferenciados:
 - De ropa de cama, 1 unidad para cada 30 plazas o fracción y 2 unidades para planta de habitaciones en la modalidad de recuperación y unidades familiares.
 - De pañales y empapadores, al menos 2 unidades por planta de habitaciones en la modalidad de recuperación y unidades familiares.
 - De productos de limpieza, al menos 1 unidad.
 - De ropa de personas usuarias, al menos 1 unidad para cada 30 personas usuarias o fracción.
 - General, al menos 1 unidad.
 - Lavandería.
- La superficie mínima de almacenes en la modalidad de recuperación y unidades familiares garantizará un volumen de almacenes mínimo por persona usuaria de 4 m³.
- Área de atención especializada
 - Sala de tratamientos y cuidados.
 - Despacho multidisciplinar, con uso de sala de reuniones.
 - Sala de atención individual.
 - Salas polivalentes o multifuncionales de actividades, 1 m² por plaza, mínimo 40 m² o mayor según programa y actividades.
 - Aseos accesibles de los servicios comunes: dos cada 20 plazas o fracción.
 - Área Residencial.
 - Las habitaciones se podrán distribuir entre habitaciones individuales y familiares. El porcentaje de las segundas respecto al total de plazas no será inferior al 25%.

Los centros de acogimiento para personas sin hogar dispondrán de baños compartidos por cada 20 plazas. Cada baño compartido contará con el siguiente equipamiento mínimo: lavabos, inodoros y duchas. En caso de unidades familiares se preverán la dotación de bañeras. La dotación para cada tipo de aparato sanitario será, al menos, de uno por cada cuatro o fracción, de personas usuarias. A excepción de bañeras en unidades familiares, en las que la dotación será de una por cada 10, o fracción de personas usuarias.

Los baños compartidos se distribuirán en divisiones individuales (cabinas) en duchas e inodoros. Estas cabinas no posarán techo propio y la puerta de acceso no llegará al suelo. En las cabinas de ducha los elementos separadores laterales serán hasta el suelo. Los lavabos serán sin pedestal bajo encimera.

Existirá una dotación de inodoros, duchas y lavabos accesibles; al menos se dispondrá por cada uno de los aparatos sanitarios anteriores, de un aparato accesible por cada 10 unidades o fracción instalados, y siempre se dispondrá de un inodoro, una ducha y un lavabo accesible en cada núcleo de baños compartidos.

Las puertas de las habitaciones estarán dotadas de dispositivo de cierre interior a voluntad de la persona usuaria y de mecanismo de apertura externa para casos de emergencia.

Las habitaciones no serán espacios o zonas de paso a otras dependencias, excepto a los baños de uso personal de las personas usuarias del dormitorio, en el caso de plantearse, o a zonas de circulación.

Todas las habitaciones dispondrán de un espacio para guardar la ropa y objetos personales que no será inferior a 1 m³ por persona usuaria con estantes, cajones y perchas. Con una profundidad mínima de 0,65 m. y 1,80 m. de altura, que se podrá materializar mediante armarios de pared, reserva de superficie para la disposición de mobiliario, o ambas.

- **Habitación Individual:** Superficie útil mínima, sin incluir el espacio para almacenamiento, de 8 m². Equipamiento de una cama de dimensiones mínimas de 90 cm. x 180 cm, una mesita con luz de noche, una butaca o una silla con reposabrazos.
- **Habitación familiar:** Superficie útil mínima, sin incluir el espacio para almacenaje, de 16 m². Equipamiento de dos camas o una cama y una litera con dos camas en vertical, una mesita con luz de noche, una butaca o una silla con reposabrazos, una mesa de estudio, sillas para cada menor.
- Espacios opcionales:
 - Sala de actividades formativas.

2.3.2. Alojamientos familiares temporales de estancias reducidas (AFTER)

a. Definición:

Estancias temporales de personas mayores en centros residenciales o anexos a centros de día, en horario de noche, por circunstancias sociales o sanitarias sobrevenidas, hasta un máximo de 90 noches en un periodo de 12 meses.

b. Objeto:

Asegurar un espacio de atención durante la noche a las personas en situación de dependencia que además de dar respuesta a las necesidades de las personas usuarias (post operatorio, hospitalización o baja de la persona cuidadora...), brinde apoyo a las familias y personas cuidadoras (turnos de trabajo, imposibilidad de descanso...) por circunstancias sociales y sanitarias sobrevenidas.

Se trata de ofrecer un alojamiento temporal nocturno en determinadas circunstancias que permita:

- Mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal.

- Evitar/prevenir la institucionalización.
- Mantener a las personas mayores en su entorno el mayor tiempo posible.
- Apoyar a las familias o personas cuidadoras.

c. Perfil de las personas usuarias:

Personas mayores de 60 años, con falta de autonomía y con carácter temporal.

d. Carta de servicios:

- *Alojamiento:* las residencias de personas mayores ofrecerán alojamiento en las condiciones fijadas en este decreto. El servicio de alojamiento incluirá la limpieza e higiene de las habitaciones y de las dependencias e instalaciones del centro.
- *Restauración:* los objetivos que deben cumplir los planes alimentarios en centros de personas mayores en aras de conseguir una alimentación adecuada van encaminados a garantizar tanto la salud física y emocional de las personas a las que se dirige, como la salud medioambiental, a través de una alimentación saludable, segura, satisfactoria y sostenible. Se efectuarán las hidrataciones necesarias durante el día.

La restauración deberá asegurar el cumplimiento de una correcta nutrición de las personas que residen. Esta se someterá a criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad. Contemplará la elaboración de dietas especiales para aquellas personas que así lo requieran, hábitos, alimentos restringidos, preferencias y alergias. Deberá ofrecerse como mínimo desayuno, comida, merienda y cena, y los menús deberán ser supervisados por personal especialista que establezca las pautas dietéticas oportunas.

- *Lavandería:* deberá garantizar el lavado y planchado periódico de lencería y ropa de uso personal de las personas que residen y el repaso de la misma, así como la de la ropa de cama.
- *Atención sanitaria:*
 - Cuidados básicos: dispondrá de los medios necesarios para la higiene, aseo, baño y para el cuidado estético y de la imagen de las personas que residen, movilizaciones, desplazamientos, etc. Se apoyará con las medidas técnicas y humanas necesarias a aquellas personas usuarias que precisen de ayuda para las actividades de la vida diaria.
 - Atención médica: se realizará una valoración inicial al ingreso de la persona residente, con elaboración del historial sanitario, indicaciones para las actividades de la vida diaria, para la rehabilitación funcional y cognitiva necesarias, así como el tratamiento a seguir. El recurso deberá ofrecer a quienes residen servicios de atención, seguimiento y vigilancia médica con independencia de los servicios y prestaciones de la sanidad pública a los que tenga derecho como personas ciudadanas.
 - Atención de enfermería: dirigida a la prestación de los cuidados de enfermería tales como preparación y administración de medicamentos, curas, sondajes y otros.
 - Asistencia farmacéutica: se administrarán los medicamentos pautados por prescripción facultativa y se adoptarán las medidas oportunas para garantizar una utilización correcta de los medicamentos en los centros según la normativa establecida a tal efecto desde la Conselleria de Sanidad.
- *Atención preventiva y rehabilitación:*
 - Actividades de terapia ocupacional: con el objetivo de prevenir el deterioro y mantener las aptitudes de quienes residen. Los centros deberán realizar actividades en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional.
 - Prevención y promoción de la salud: se realizarán actividades de prevención y promoción de la salud, así como de educación sanitaria.
 - Fisioterapia: las residencias de personas mayores dependientes deberán realizar actividades

de rehabilitación de mantenimiento, prevención, movilización o tratamientos individuales, en función de las patologías y la dependencia funcional de quienes residen.

- *Atención psicológica:* dirigida a propiciar la adaptación de la persona usuaria a su nuevo espacio vital.
- *Atención social:* atención social individual, grupal y comunitaria.
 - La atención social individual incluye la acogida y adaptación al centro, seguimiento de los procesos de prestación de apoyos asegurando la trazabilidad.
 - Atención social familiar: tiene por objeto informar, orientar, asesorar y acompañar a la familia y allegados durante el proceso de atención a la persona usuaria en el centro. Incluye información general sobre el centro al ingreso de la persona residente, sobre el desarrollo del plan de intervención, apoyo y motivación a la familia y/o allegados.
- *Servicios Opcionales:*
 - Peluquería.
 - Podología.

e. Protocolos, programas y registros:

Dispondrán de aquellos programas, protocolos y registros previstos en el anexo VI del presente decreto, tanto de los de carácter general para todos los centros de servicios sociales como de aquellos específicos para los centros de personas mayores.

f. Perfiles profesionales:

- 1 profesional técnico en cuidados auxiliares de enfermería o equivalente por cada 5 personas usuarias. Como mínimo, dos técnicos por turno.
- 1 cocinero o cocinera si el servicio de cena no es de catering.
- 1 auxiliar de servicios.

g. Criterios para su implantación:

Los alojamientos temporales se ubicarán en anexos a los centros de día o como estancias en centros residenciales. La capacidad máxima será de un 25% más sobre el total de plazas autorizadas en centros residenciales o de día. La distribución territorial de estos centros garantizará la existencia de uno de ellos por departamento, y la cobertura adicional de las grandes concentraciones urbanas a razón de 1 centro cada 200.000 habitantes.

h. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales cumplirán con las condiciones generales establecidas en el título IV y en el anexo VII del presente decreto.

A los efectos de este decreto, los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, por su actividad y por la tipología de persona usuaria, personas que precisan de ayuda para la realización de las actividades básicas y/o actividades instrumentales de la vida diaria, con problemas de dependencia, que precisan, en su mayoría, ayuda para evacuar el edificio, deben asimilar su uso al uso hospitalario, en lo referente al cumplimiento de las condiciones de seguridad en caso de incendio.

Los centros deberán cumplir con las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad establecidas para un uso sanitario.

Este tipo de centros podrá formar parte de un centro de personas mayores dependientes: centro de día o residencia.

El número máximo de personas usuarias por AFTER será de 15 personas usuarias. De acuerdo con el tipo de centro en el que se ubique, la capacidad máxima de dicho centro se ajustará a los siguientes criterios:

- Centro de día de personas mayores dependientes + AFTER: un total de 60 personas usuarias, distribuidas en 45 personas usuarias para centro de día y 15 para AFTER
- Residencia de personas mayores dependientes + AFTER: un total de 115 personas usuarias, distribuidas en 100 personas usuarias para residencia y 15 para AFTER.

La residencia y el centro de día podrán compartir los espacios con el AFTER que se recogen en el apartado correspondiente del programa funcional de este tipo de centros. El diseño de los recursos que comparten espacios deberá garantizar el acceso fácil, independiente, seguro y adecuado de las personas usuarias del centro de día, residencia y AFTER a dichos espacios por separado.

Al compartir espacios, se considerará, en lo que a superficie se refiere, los mínimos establecidos en el apartado de residencias y centro de día, siendo las plazas totales las residenciales y diurnas del centro de día más las de AFTER.

2.3.2.1. Centros de día para personas mayores dependientes con alojamientos familiares temporales de estancias reducidas. (AFTER).

Se ubicarán en planta baja. Podrá admitirse la distribución en dos plantas, baja y primera, teniendo en consideración lo indicado en el artículo 94.2 c) del presente decreto.

Espacios:

Se establece una superficie mínima de 20 m² destinados a la atención de las personas usuarias (excluidos cocina, cuarto de basuras, almacenes, archivos y espacios para el personal), sin que la superficie de los distintos espacios mínimos pueda ser inferior a la que se fija en el presente decreto.

Espacios mínimos:

Área de acceso:

- Acceso/recepción, dos, uno en centro de día y otro en AFTER.
- Guardarropía, uno en zona de centro de día.
- Consigna de productos de apoyo de personas usuarias, una en zona de centro de día.

Área de servicios generales:

- Almacenes diferenciados:
 - De productos de apoyo (andadores, sillas de ruedas, bastones); al menos 1 unidad.
 - De lencería de cama, 1 unidad en zona de habitaciones.
 - De ropa de las personas usuarias, al menos 1 unidad para personas usuarias de AFTER.
 - De pañales, empapadores, etc., al menos 2 unidades.

La superficie mínima del total de almacenes, de espacios mínimos y compartidos, garantizará un volumen de almacenaje mínimo por usuario de 3 m³.

Área de atención especializada:

- Sala de enfermería y curas: mínimo 2 unidades; una en centro de día y otra en AFTER.
- Consulta médica: 1 unidad en AFTER.
- Sala de atención individual: mínimo 2 unidades; una en centro de día y otra en AFTER.
- Salas de actividades: mínimo 80 m² en total. con posibilidad de dividirse por unidades de atención con un mínimo de superficie de 20 m² por sala. Al menos una unidad de atención en AFTER.
- Baño de necesidades especiales: mínimo 2 unidades, uno en centro de día y otro en AFTER.
- Sala de estar y convivencia, mínimo 2 m² por usuario, con posibilidad de dividirse por unidades de atención, con un mínimo de superficie de 40 m² por sala. Al menos una unidad de atención en AFTER.
- Comedor General, en zona de centro de día, considerando la posibilidad de dos turnos de comida.
- Comedor con cocina-office, mínimo 1 unidad en zona de AFTER.

- Aula TIC; mínimo 1 unidad en centro de día.
- Peluquería. mínimo 1 unidad en centro de día.
- Aseos accesibles de los servicios comunes: dispondrán de un aseo por cada 15 plazas o fracción, al menos uno de ellos se ubicará en la zona de AFTER.

Área Residencial.

Con una capacidad de 15 personas usuarias. Esta área estará separada físicamente de los espacios de actividad y convivencia.

Habitaciones accesibles. Todas dispondrán de un baño accesible en su interior sin posibilidad de compartir un mismo baño accesible entre habitaciones. Las habitaciones podrán ser individuales o dobles. El porcentaje de las primeras respecto del total de plazas no será inferior al 80%.

Se dotará de una zona de control. No precisa que esté separada de los demás recintos mediante elementos constructivos.

Al menos dos habitaciones podrán convertirse en habitaciones medicalizadas, sin actuaciones que requieran demoras que impidan la utilización de estas por personas usuarias que necesiten el uso de este tipo de habitación.

Espacios compartidos.

- Dirección / administración.
- Archivo.
- Cocina y/o office en función del tipo de restauración, según sea propia o catering.
- Cuarto de basuras.
- Almacenes diferenciados: de productos de limpieza, al menos 1 unidad; y general, al menos 1 unidad.
- Vestuario de personal.
- Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad. Se permitirá su uso por distintos profesionales en horarios no coincidentes.
- Sala de reuniones: mínimo 1 unidad, de 25 m².
- Sala de rehabilitación: mínimo 40 m². Superficie 1 m² por usuario.

Espacios opcionales:

- Lavandería
- Jardines y huertos.

2.3.2.2. Residencias para personas mayores dependientes con alojamientos familiares temporales de estancias reducidas. (AFTER).

Se mantiene le programa de residencia de personas mayores dependientes y se incluye una unidad convivencial de AFTER:

- Unidades Convivenciales AFTER.
Con una capacidad máxima de 15. La unidad convivencial estará separada físicamente entre el espacio residencial y los de actividad y convivencia. La composición mínima de cada unidad convivencial será:
 - Espacio residencial:
 - Habitaciones accesibles. Todas dispondrán de un baño accesible en su interior sin posibilidad de compartir un mismo baño accesible entre habitaciones. Las habitaciones podrán ser individuales o dobles. El porcentaje de las primeras respecto del total de plazas no será inferior al 80%.
 - Espacios de actividad y convivencia:
 - Comedor con cocina-office.
 - Baño de necesidades especiales.
 - Sala de estar y convivencia. No precisa que esté separada de los demás recintos en su totalidad mediante elementos constructivos. Superficie mínima 3 m² por usuario.
 - Sala de actividad. No precisa que esté separada de los demás recintos en su totalidad mediante elementos constructivos. Superficie mínima 2 m² por usuario.

- Zona de Control de unidad convivencial situada en el interior de la unidad convivencial y en su acceso. No precisa que este separada de los demás recintos mediante elementos constructivos.
- Opcional:
 - Terraza. De una superficie mínima de 1 m² por usuario.

2.3.3. Centro de día de apoyo convivencial y educativo para niños, niñas y adolescentes

a. Definición:

Centro destinado a la atención de niños, niñas y adolescentes que necesitan apoyo y seguimiento especializado, por presentar conductas disruptivas o por encontrarse en situación de riesgo o desprotección. Las personas usuarias son atendidas en horario diurno, sin necesidad de pernoctar ni de alojarse en el centro, permaneciendo en su domicilio habitual o, en su caso, en el centro residencial en el que estén acogidas.

b. Objeto y finalidad:

Tiene por objeto promover la autonomía personal y la inclusión educativa y social de los niños, niñas y adolescentes. Se proporcionará apoyo a sus familias, unidades de convivencia o personas cuidadoras, con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo y desprotección y facilitar el itinerario de inserción social de aquellas personas menores de edad que lo necesiten, todo ello en coordinación y colaboración con la atención primaria básica.

c. Perfil de las personas usuarias:

Personas menores de edad en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social o desamparo.

d. Plazas y horarios:

El centro tendrá un número máximo de 50 plazas. Todos los centros deberán organizarse en grupos de un máximo de 12 niños, niñas o adolescentes, con independencia de su número de plazas. El horario del centro será complementario con el horario y calendario escolar, de forma que se garantice su apertura en periodos vacacionales.

e. Carta de servicios:

- Atención integral e individualizada de niños, niñas y adolescentes mediante supervisión y apoyo durante su proceso evolutivo.
- Atención y seguimiento de su historia de salud, con el fin de facilitar la detección precoz de posibles problemas físicos y psíquicos.
- Actuaciones educativas orientadas a la adquisición de hábitos y estilos de vida saludables, haciendo hincapié en su desarrollo afectivo-sexual, así como en el respeto a la diversidad.
- Seguimiento y atención del proceso educativo de los niños, niñas y a adolescentes que se encuentren en edad escolar, a través de la coordinación permanente y el trabajo en red con su centro de estudios.
- Atención psicológica orientada a la adquisición de habilidades sociales y la resolución de problemas que puedan impedir u obstaculizar su desarrollo madurativo o su capacidad de socialización.
- Apoyo y fomento de su autonomía personal y su empoderamiento, mediante actuaciones dirigidas a la adquisición de habilidades de vida independiente, de bienestar personal y la promoción de unas relaciones sanas de pareja.
- Fomento de la participación de los niños, niñas y adolescentes en actividades culturales, deportivas y recreativas, de ocio educativo y de tiempo libre, como herramienta fundamental para la igualdad de oportunidades.
- Realización de actividades orientadas a prevenir el uso irresponsable o inadecuado de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- Realización de actividades destinadas a promover unas relaciones familiares basadas en la vinculación afectiva, la confianza y el respeto mutuo.

- Apoyo y acompañamiento a familiares y allegados, destinados a promover habilidades de comunicación y mejora de las relaciones intrafamiliares.
- Servicio de comedor, opcional.

f. Programas:

El proyecto educativo de estos centros deberá incluir, al menos, los siguientes programas:

- Programas de apoyo y acompañamiento a las familias, tanto individuales como grupales, relativos a los siguientes contenidos: crianza positiva, comunicación con los hijos e hijas y habilidades sociales de confianza y respeto, gestión del tiempo, violencia filio-parental, violencia de género y machista, educación afectivo-sexual y pautas de autocuidado (higiene, alimentación), orientación escolar y laboral, consumo y abuso de drogas, etiquetamiento y autoestima, y adicciones a los videojuegos y las tecnologías de la información y la comunicación.
- Programa de asesoramiento y acompañamiento a las familias en las gestiones administrativas y documentales.
- Programa de educación medioambiental, que incluirá actividades relacionadas con el reciclaje, el consumo responsable, de proximidad y de temporada, el cambio climático o el comercio justo.

g. Protocolos y registros:

Los centros de día de apoyo convivencial y educativo para niños, niñas, adolescentes y jóvenes deberán disponer de los protocolos y registros exigibles, con carácter general, a todos los centros de servicios sociales, conforme a lo dispuesto en el anexo VI del presente decreto.

h. Perfiles profesionales:

La plantilla de estos centros estará compuesta por personal de dirección, administración y servicios; personal de atención educativa e inserción social; y personal de atención especializada, de acuerdo con las ratios mínimas que se detallan en la tabla, en función de su capacidad. Todos los centros deberán organizarse en grupos educativos de entre 6 y 12 niños, niñas y adolescentes, con independencia de su número de plazas. Todas las personas profesionales deberán contar con formación en derechos y protección de la infancia, desarrollo infantil y adolescente.

Se contará, como mínimo, con la siguiente plantilla de personal:

Equipo profesional	Ratios autorización/ acreditación 50 plazas
Dirección	1
Profesional de educación social	4
Profesional técnico superior de educación infantil Técnico de integración social Técnico de animación sociocultural	1,5
Profesional de trabajo social	1
Profesional de psicología	1
Personal servicios (independientemente del número de plazas)	0,5
Ratio atención directa	0,15
Ratio general	0,18

i. Criterios para su implantación:

Todas las áreas de servicios sociales deberán disponer, al menos, de un centro de estas características.

j. Sistemas de participación:

En estos centros existirán espacios estables de participación, denominados consejos de participación, integrados únicamente por niños, niñas y adolescentes, que contarán con la dinamización de alguna de las personas profesionales de atención directa del centro, cuya función será acompañar los procesos deliberativos sin dirigir ni condicionar los pronunciamientos. En centros de hasta 12 plazas, el consejo de participación lo

integrarán todas las personas usuarias. En los restantes, lo integrarán personas representantes, elegidas democráticamente por ellas, y su composición se renovará periódicamente.

Mediante el consejo de participación se recabará la opinión de las personas usuarias sobre todas aquellas cuestiones que les afecten, incluida la propia gestión y organización del centro, así como la programación de actividades. Este consejo será el foro de participación prioritario en las cuestiones que afecten a la convivencia.

Se establecerán mecanismos de participación con las familias o del personal responsable legal de los niños, niñas y adolescentes, que los reúna al menos una vez al año. Así mismo se establecerán mecanismos de participación del equipo profesional en la gestión del centro.

k. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el Título IV y en el Anexo VII del presente decreto, se ajustarán al siguiente programa funcional.

A los efectos de este decreto, los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, por su actividad, están destinados a actividades docentes, por ello, se aplicará el uso docente en lo referente al cumplimiento de las condiciones de seguridad en caso de incendio.

l. Espacios:

Deberá disponerse de un área deportiva y recreo exterior para el uso de las personas usuarias. En aquellos casos en los que quede justificado y acreditado que no puede obtenerse tal espacio, por imposibilidad material de ubicarla o que pertenezcan al propio centro, podrá admitirse la posibilidad de utilizar espacios de otros centros o instalaciones deportivas, siempre que estén situadas a menos de 200 m.

Espacios mínimos:

- Área de acceso:
 - Acceso/recepción.
 - Dirección/administración.
 - Taquillas.
- Área de servicios generales:
 - Office.
 - Sala de personal.
 - Vestuario de personal.
 - Botiquín de primeros auxilios.
 - Almacén, mínimo 1 unidad.
 - Almacén de limpieza.
 - Archivo, mínimo 1 unidad.
- Área profesional y de intervención:
 - Sala polivalente o multifuncional: de una superficie de 2 m² por persona usuaria y nunca inferior a 35 m².
 - Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad. Se permitirá su uso por distintos profesionales en horarios no coincidentes.
 - Aula de actividades: un aula para 10 personas a razón de 2 m² por persona usuaria. Opcionalmente podrá sustituirse un aula por un taller, en cuyo caso las dimensiones de este serán de 3 m² /persona usuaria. Una de las aulas podrá ser TIC.
 - Sala de atención individual: mínimo 1 unidad.
 - Cuartos de aseo: mínimo 2.
 - Cuarto de baño accesible con ducha: mínimo 1.

2.3.4. Centro de día de inserción sociolaboral para personas adolescentes y jóvenes

a. Definición:

Centro destinado a la atención de personas adolescentes y jóvenes que requieren apoyo y seguimiento especializados durante su periodo de transición a la vida independiente, bien porque presentan

comportamientos de inadaptación social, bien porque se encuentran en situación de vulnerabilidad, desprotección y/o dependencia. Las personas adolescentes y jóvenes son atendidos en horario diurno, sin necesidad de pernoctar ni de alojarse en el centro, permaneciendo en su domicilio habitual o, en un centro residencial.

b. Objeto y finalidad:

El centro tiene por objeto promover la autonomía personal y la inclusión social de las personas adolescentes y jóvenes atendidos y proporcionar apoyo a sus familias, unidades de convivencia o personas cuidadoras, con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo, desprotección e inadaptación social, y facilitar el itinerario de inserción social y laboral de aquellos que lo necesiten.

c. Perfil de las personas usuarias:

Los/as adolescentes mayores de 16 años y jóvenes hasta 25 años en situación de vulnerabilidad, en riesgo de exclusión social o desamparo, así como adolescentes y jóvenes que provengan del programa de medida judiciales, de hogares, residencias de acogimiento o residencias socioeducativas del SPVSS.

d. Plazas y horarios:

El número de plazas del centro será de un máximo de 50. Todos los centros deberán organizarse en grupos de un máximo de 12 niños, niñas o adolescentes, con independencia de su número de plazas. Estos centros podrán permanecer abiertos todos los días laborables del año, dentro de la franja horaria comprendida entre las 9.00 h y las 18.00 h, con posibilidad de abrir los sábados.

e. Carta de servicios:

- Atención integral e individualizada de personas adolescentes y jóvenes mediante supervisión y apoyo durante su proceso evolutivo.
- Atención y seguimiento de su historia de salud, con el fin de facilitar la detección precoz de posibles problemas físicos y psíquicos.
- Actuaciones educativas orientadas a la adquisición de hábitos y estilos de vida saludables, haciendo hincapié en su desarrollo afectivo-sexual, así como en el respeto a la diversidad.
- Seguimiento y atención de su proceso de formación, a través del trabajo en red con los recursos de su entorno.
- Atención psicológica orientada a la adquisición de habilidades sociales y la resolución de problemas que puedan impedir u obstaculizar su desarrollo evolutivo o su capacidad de socialización.
- Apoyo y fomento de la autonomía personal y el empoderamiento, mediante actuaciones dirigidas a la adquisición de hábitos laborales, habilidades de vida independiente, de bienestar personal y de relaciones sanas de pareja.
- Fomento de la participación de personas adolescentes y jóvenes en actividades culturales, deportivas y recreativas, de ocio educativo y de tiempo libre, como herramienta fundamental para la igualdad de oportunidades.
- Realización de actividades orientadas a prevenir el uso inadecuado de las tecnologías de la información y de la comunicación, con el fin de evitar que puedan ser víctimas de delitos informáticos (en especial, el sexting y el ciberacoso).
- Realización de actividades destinadas a promover unas relaciones familiares basadas en la vinculación afectiva de confianza y respeto.
- Apoyo y acompañamiento a familiares y allegados, destinados a promover habilidades de comunicación y mejora de las relaciones intrafamiliares.
- Servicio de comedor, opcional.
- En caso de que alguna o algunas de las personas usuarias estén adscritas al programa de medidas judiciales de régimen abierto, se deberán prestar, asimismo, los servicios incluidos en la carta de dicho programa.

f. Programas:

El proyecto educativo de estos centros deberá incluir, al menos, los siguientes programas:

- Programas de apoyo y acompañamiento a las familias mediante intervenciones, tanto individuales como grupales, que incluirán, como mínimo, los siguientes talleres: gestión del tiempo, violencia filio-parental,

violencia de género y machista, educación afectivo-sexual y pautas de autocuidado (higiene, alimentación), orientación formativa y laboral, consumo y abuso de drogas, etiquetas y autoestima, adicciones a los videojuegos y las tecnologías de la información y de la comunicación.

- Programa de apoyo, asesoramiento y acompañamiento a las familias en las gestiones administrativas y documentales.
- Programa de educación medioambiental, que incluirá actividades relacionadas con el reciclaje, el consumo responsable, de proximidad y de temporada, el cambio climático o el comercio justo.

g. Protocolos y registros:

Los centros de día de inserción sociolaboral para adolescentes y jóvenes deberán disponer de los protocolos y registros exigibles, con carácter general, a todos los centros de servicios sociales para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, conforme a lo dispuesto en el anexo VI del presente decreto. Dispondrán, además, de un protocolo de actuación específico relativo al compromiso de permanencia en el centro de las personas usuarias mayores de edad (18 años a 25 años).

h. Perfiles profesionales:

La plantilla de estos centros estará compuesta por personal de dirección, administración y servicios; personal de atención educativa e inserción social; y personal de atención especializada, de acuerdo con las ratios mínimas que se detallan a continuación en función de su capacidad. Todos los centros deberán organizarse en grupos de un máximo de 12 adolescentes o jóvenes, con independencia de su número de plazas. Todas las personas profesionales deberán contar con formación en derechos de la infancia, desarrollo infantil y adolescente y protección de la infancia.

Se contará, como mínimo, con la siguiente plantilla de personal:

Equipo profesional	Ratios autorización/ acreditación 50 plazas
Dirección	1
Profesional educación social	3
Profesional psicología	1
Profesional trabajo social	2
Profesional técnico superior de integración social	2
Monitor taller	2
Personal servicios (independientemente del número de plazas)	0,5
Ratio atención directa	0,2
Ratio general	0,23

i. Criterios para su implantación:

Todas las áreas de servicios sociales deberán disponer de, al menos, un centro de estas características.

j. Sistemas de participación:

En estos centros existirán cauces estables de participación, denominados consejos de participación, integrados únicamente por adolescentes y jóvenes, que contarán con la dinamización de alguna de las personas profesionales de atención directa del centro, cuya función será acompañar los procesos deliberativos sin dirigir ni condicionar los pronunciamientos. En centros de hasta 12 plazas, el consejo de participación lo integrarán todas las personas usuarias. En los restantes, lo integrarán personas representantes, elegidas democráticamente entre ellas, y su composición se renovará periódicamente.

Mediante el consejo de participación se recabará la opinión de las personas usuarias sobre todas aquellas cuestiones que les afecten, incluida la propia gestión y organización del centro, así como la programación de actividades. Este consejo será el foro de participación prioritario en las cuestiones que afecten a la convivencia.

Se establecerán mecanismos de participación con las familias o personal responsable legal de adolescentes y jóvenes, que los reúna al menos una vez al año. Así mismo se establecerán mecanismos de participación del equipo profesional en la gestión del centro.

k. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales, además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el título IV y en el anexo VII del presente decreto, se ajustarán al siguiente programa funcional.

A los efectos de este decreto, los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, que por su actividad están destinados a actividades docentes aplicarán el uso docente en lo referente al cumplimiento de las condiciones de seguridad en caso de incendio.

k. Espacios:

Espacios mínimos:

- Área de acceso:
 - Acceso/recepción.
 - Dirección/administración. Con espacio para archivo.
 - Guardarropía. Taquillas.
- Área de servicios generales:
 - Office con zona adyacente de comedor.
 - Sala de personal.
 - Vestuario de personal con aseo.
 - Contará con un botiquín de primeros auxilios.
 - Almacén, mínimo 2 unidades. La superficie será proporcional al tipo de taller.
 - Almacén de limpieza. En aquellos que no exista ventilación directa, se instalará un sistema de ventilación forzada.
- Área profesional y de intervención:
- Aula TIC
- Talleres:
 - Plástica y montaje: 3 m² /plaza
 - Cocina: con una dimensión mínima de 30 m² y siempre proporcional al número de personas participantes en la actividad.
 - Camarero/a de sala/restaurante: comedor de superficie mínima de 45 m², incluidos los armarios de lencería, menaje y botelleros necesarios para desarrollo de la actividad.
 - Cerámica y confección: 6 m²/plaza.
 - Electricidad: 8 m²/plaza.
 - Artes gráficas, madera, automoción: 10 m²/plaza.

Si se instalan otras áreas, se asimilarán en cuanto a dimensiones a las descritas.

- Sala Polivalente o multifuncional: de una superficie de 1 m² por persona usuaria, con posibilidad de dividirse con elementos móviles y nunca inferior a 35 m². Con usos de sala de estar.
- Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad. Se permitirá su uso por distintos profesionales en horarios no coincidentes.
- Sala de atención individual: mínimo 1 unidad.
- Cuartos de aseo accesible: 1 por cada 20 personas usuarias.
- Cuarto de baño accesible con ducha: como mínimo 2.

Espacios opcionales:

- Cocina y/o office en función del tipo de restauración, según sea propia o cáterin.
- Comedor.
- Cuarto de basuras si hay cocina, comedor o taller de cocina.

2.3.5. Centro de día para personas mayores en situación de dependencia o con necesidades afines

a. Definición:

Centro de día que presta atención integral e individualizada a personas mayores con el fin de mantener o mejorar el mayor nivel de autonomía posible y de independencia y la vinculación con su entorno socio-comunitario.

b. Objeto:

Ofrecer apoyos de distinto tipo a personas que presentan limitaciones funcionales o de sus capacidades, que impidan el mantenimiento de su autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria, a través de un plan de atención que incluya un tratamiento integral de sus limitaciones y la atención asistencial que requiera para favorecer, en la medida de lo posible, la permanencia en los entornos naturales de la persona.

El centro de día será complementario al plan de apoyo domiciliario al proyecto de vida de la persona usuaria en su entorno sociofamiliar, buscando en todo momento la mayor inclusión en la comunidad y la generalización de las actuaciones a los entornos donde la persona reside.

c. Perfil de las personas usuarias:

Personas mayores de 60 años con problemas de dependencia que presenten enfermedades crónicas, pluripatología, con limitación de su autonomía y que requieran una atención sociosanitaria especializada, supervisión médica, cuidados de enfermería o rehabilitación que no se puedan prestar adecuadamente en el domicilio.

Los centros de día también podrán atender, con independencia de la edad, a personas que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Enfermedades neuro-degenerativas que no requieran cuidados sanitarios continuados por la evolución de la enfermedad.
- Personas con enfermedades crónicas y patologías que generan problemas funcionales y/o cognitivos.
- Personas con enfermedades crónicas que conlleven patología osteoarticular degenerativa y traumatológica.
- Personas que presenten secuelas funcionales post-intervención quirúrgica o accidente.
- Personas con daño cerebral adquirido (ictus, accidente cerebrovascular, infarto cerebral, etc.).

Quedan excluidas las personas dependientes que requieran cuidados sanitarios intensivos y generalizados y aquellas que presenten habitualmente problemas de conducta que perturben gravemente la convivencia y no puedan ser estabilizadas.

d. Número de plazas y modalidad y horarios de apertura y plazas parciales:

Estos centros tendrán un mínimo de 20 plazas y un máximo de 50.

En los centros de día complementarios a centros residenciales la capacidad mínima será de 10 plazas.

Estos centros podrán permanecer abiertos todos los días laborables del año, dentro de la franja horaria comprendida entre las 9.00 h y las 18.00 h, con posibilidad de abrir los sábados.

El servicio se prestará en horario de mañana y tarde. Podrá ocuparse la plaza a jornada parcial o completa, pudiendo en una misma plaza ofertarse servicio a dos o más personas en caso de ocupación parcial, o asistencia intermitente según la necesidad de la persona usuaria. Se trata de un recurso flexible que, según la necesidad de la persona usuaria, variará la intensidad del apoyo. Las plazas podrán variar según la duración en el tiempo que requiera la persona, pudiendo ser permanente o temporal.

e. Carta de servicios:

- Restauración, que deberá asegurar el cumplimiento de una correcta nutrición de las personas usuarias. Se someterá a criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad. Contemplará la elaboración de dietas especiales para aquellas personas que así lo requieren, hábitos, alimentos restringidos, preferencias y alergias.
- Higiene personal, ayuda para la higiene personal a aquellas personas usuarias que lo precisen.

- Terapia ocupacional, con el objetivo de prevenir el deterioro y mantener las aptitudes de las personas usuarias, realizando actividades en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria.
- Rehabilitación, dirigida al mantenimiento, prevención y movilización o tratamientos individuales, en función de las patologías y la dependencia funcional de las personas usuarias.
- Prevención y promoción de la salud, actividades de prevención y promoción de la salud y educación sanitaria.
- Atención social, que incluye la acogida y adaptación al centro, el fomento de la convivencia en el centro y el fomento de las actividades de estimulación y de las relaciones entre las personas usuarias.
- Orientación y apoyo a familiares, con el objeto de informar, orientar, asesorar y acompañar a la familia y allegados durante el proceso de atención a la persona en el centro.
- Animación sociocultural, con el objeto de desarrollar un conjunto de actividades de relación y ayuda encaminada a la autopromoción de los individuos o grupos atendidos que faciliten el desarrollo de las inquietudes culturales, intelectuales, etc.
- Atención y apoyo psicológico, dirigida a preservar y mantener las funciones cognitivas, el bienestar emocional de las personas usuarias y el tratamiento de alteraciones psicológicas que incidan en la afectividad, conducta o estado emocional y cognitivo.
- Atención médica y de enfermería. Se realizará una valoración inicial de las personas usuarias, con elaboración del historial sanitario, indicaciones para las actividades de la vida diaria y para la rehabilitación funcional y cognitivas necesarias.
- Transporte adaptado y gratuito. El tiempo máximo de estancia en el medio de transporte será de 60 minutos.
- Opcional:
 - Peluquería.
 - Podología.

f. Programas protocolos y registros:

El centro contará con los protocolos y registros que se especifican en el anexo VI, para todos los centros de servicios sociales y para los específicos para los centros de día para personas mayores.

g. Perfiles profesionales:

Se contará, como mínimo, con la siguiente plantilla de personal:

Equipo profesional	Ratios autorización 50 plazas	Ratios acreditación 50 plazas
Persona directora	1	1
Persona supervisora de enfermería	0,5	0,5
Profesional de la medicina	0,37	0,37
Profesional de enfermería	1	1
Profesional en psicología	0,5	0,5
Profesional en fisioterapeuta Profesional en terapeuta ocupacional	2´	2´
Profesional en trabajo social	1	1
Profesional en técnico de animación sociocultural	1	1
Profesional en auxiliar de enfermería	8	15
Personal de servicios	3,5	3,5
Ratio atención directa	0,29	0,43
Ratio general	0,38	0,51

*Se asegurará un mínimo de 0.5 para cada una de las figuras profesionales, en función del perfil de las personas usuarias.

Con relación a la titulación de la persona de dirección se atenderá a lo establecido en el Anexo VIII del presente decreto.

En ausencia de la persona directora, por cualquier incidencia puntual que se produzca, esta designará de forma expresa, entre el equipo técnico, quién asume la responsabilidad en el centro.

Se considera personal de atención directa al que atiende a la persona usuaria en las actividades de la vida diaria y ayuda personal, al que presta la atención sociosanitaria, y al que desarrolla los programas y actividades con las personas usuarias. Se excluye al personal directivo, de supervisión y de servicios.

En los centros con perfiles específicos, las figuras profesionales podrán variar su ratio e introducir figuras profesionales nuevas a propuesta de la entidad titular, siempre que se mantengan las ratios globales.

h. Documentación:

Deberán disponer de aquella documentación exigible a los centros de servicios sociales prevista en el anexo VI del presente decreto.

i. Criterios para su implantación:

La distribución territorial de estos centros garantizará, como mínimo, la existencia de dos por departamento, y la cobertura adicional de las grandes concentraciones urbanas a razón de 2 centros cada 200.000 habitantes, además de ello el número de centros por área se incrementará en función de los índices sociodemográficos.

j. Sistemas de participación:

Se contará con los órganos de participación previstos, con carácter general, en el anexo V del presente decreto, para todos los centros de servicios sociales.

k. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales, además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el título IV y en el anexo VII del presente decreto, se ajustarán al siguiente programa funcional.

Se situarán en planta baja. Podrá admitirse la distribución en dos plantas, baja y primera, teniendo en consideración lo indicado en el apartado c) del artículo 94.2 de este decreto.

A los efectos de este decreto, los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros aplicarán el uso hospitalario en lo referido a las condiciones de seguridad en caso de incendios en los edificios, debido a su actividad y a las características de las personas atendidas, que precisan de apoyo en su funcionamiento personal y con necesidad de supervisión intermitente o limitada.

Con respecto al cumplimiento de este tipo de centros, se aplicará las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad establecidas para un uso sanitario.

l. Espacios:

Se establece una superficie mínima de 14 m² destinados a la atención de las personas usuarias (excluidos cocina, cuarto de basuras, almacenes, archivos y espacios para el personal), sin que la superficie de los distintos espacios mínimos pueda ser inferior a la que se fija en la presente orden.

Espacios mínimos:

- Área de acceso:
 - Acceso/recepción.
 - Guardarropía/taquillas.

- Dirección / administración.
- Consigna de productos de apoyo.
- Archivo.
- Área de servicios generales:
 - Cocina y/o office en función del tipo de restauración, según sea propia o catering.
 - Comedor, considerando la posibilidad de dos turnos de comida. Con compatibilidad de sala polivalente.
 - Espacio de basuras y residuos orgánicos.
 - Sala de personal.
 - Vestuario de personal.
 - Almacenes diferenciados:
 - De productos de limpieza, al menos una unidad.
 - De pañales, empapadores, etc., al menos 1 unidad.
 - General, al menos 1 unidad.

La superficie mínima de almacenes garantizará un volumen de almacenaje mínimo de 1 m³ por persona usuaria.

- Área de atención especializada:
 - Sala de enfermería y curas: mínimo 1 unidad.
 - Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad. Se permitirá su uso por distintos profesionales en horarios no coincidentes.
 - Sala de atención individual: mínimo 1 unidad 10 m².
 - Sala de rehabilitación: mínimo 40 m². Superficie 1 m² por usuario.
 - Salas polivalentes o multifuncionales de actividades y reuniones, 1 m² por plaza, mínimo 40 m² o mayor según programa y actividades.
 - Salas de actividades: mínimo 80 m² en total. con posibilidad de dividirse por unidades de atención con un mínimo de superficie de 20 m² por sala.
 - Sala de estar y convivencia, polivalente, mínimo 2 m² por usuario, con posibilidad de dividirse por unidades de atención con un mínimo de superficie de 40 m² por sala.
 - Aseos accesibles de los servicios comunes: dispondrán de dos aseos por cada 20 plazas o fracción. Al menos uno de ellos será un baño de apoyo convivencial (8 m²) y garantizará una distribución equitativa por planta.

Espacios opcionales:

- Peluquería, (obligatorio si el centro la incluye en la carta de servicios).
- Aula TIC.
- Lavandería.
- Jardines y huertos.

m. Puntos de atención diurna de personas mayores:

Ubicados en municipios con una población inferior a 1.000 habitantes o situación geográfica con respecto al centro de referencia al que puedan estar adscritos. Estos centros tendrán un máximo de 25 plazas.

Los centros de atención de servicios sociales, además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el título IV y en el anexo VII del presente decreto, se ajustarán al siguiente programa funcional.

A los efectos de este decreto, los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros aplicarán el uso hospitalario en lo referido a las condiciones de seguridad contra incendios en los edificios, debido a su actividad y a las características de las personas atendidas, que precisan de apoyo en su funcionamiento personal y con necesidad de supervisión intermitente o limitada.

Con respecto al cumplimiento de este tipo de centros se aplicará las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad establecidas para un uso sanitario.

Se ubicarán preferentemente en planta baja. Podrá admitirse la distribución en dos plantas, baja y primera, teniendo en consideración lo indicado en el apartado c) del artículo 94.2.

Los puntos de atención de personas mayores adscritos a los servicios de un centro de día de personas mayores dependientes o de una residencia de personas mayores dependientes, en este caso como centro complementario, se configurarán como unidades de atención itinerante con los siguientes espacios:

- Área de acceso:
 - Acceso/recepción.
 - Guardarropía.
- Área de servicios generales:
 - Aseo de personal. Este espacio podrá estar integrado fuera del punto de atención, siempre que se encuentre ubicado dentro de otro edificio de la misma titularidad y constituya un espacio subsidiario del mismo. En este caso el aseo de personal podrá tener un uso compartido.
 - Área de atención especializada:
 - Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad. Con uso de sala de atención individual.
 - Sala de rehabilitación con uso de sala de actividades: mínimo 25 m².
 - Sala polivalente o multifuncional con uso de sala de estar y convivencia: mínimo 20 m².
 - Baño accesible de apoyo convivencial (inodoro, lavabo y ducha): mínimo 8 m².
 - Aseos accesibles de servicios comunes: 1 unidad.

Espacios opcionales:

- Cocina.
- Comedor, considerando la posibilidad de dos turnos de comida.
- Office (catering) zona de comedor.
- Aulas TIC

2.3.6. Centros de día para personas con diversidad funcional física

a. Definición:

Centros de atención diurna integral e individualizada para personas con diversidad funcional física y necesidades de apoyo extensas o generalizadas. Algunos de estos centros podrán especializarse en la atención a personas que presentan necesidades de apoyo más especializadas, atendiendo a su perfil cognitivo y motor (personas con daño cerebral adquirido, personas con discapacidad orgánica, parálisis cerebral).

b. Objeto:

Promover la autonomía y la inclusión social de las personas usuarias, mediante el desarrollo de programas y acciones específicas, y medidas de apoyo a la familia o unidad de convivencia en aspectos de salud, funcionamiento sociofamiliar, adaptaciones del entorno y coordinación con otros servicios de apoyo locales, favoreciendo, en la medida de lo posible, la permanencia en los entornos habituales de la persona.

Tendrán un enfoque centrado en la persona, y acompañarán su proyecto de vida ofreciéndole en cada momento los apoyos necesarios, dando respuesta también al aspecto del envejecimiento de las personas usuarias. El centro de día formará parte del plan de apoyo al proyecto de vida de la persona usuaria en su entorno sociofamiliar, buscando en todo momento su inclusión en la comunidad y la generalización de las actuaciones a los entornos habituales de la persona. La asistencia a estos centros será compatible con la estancia en un centro residencial de carácter convivencial.

Se plantea un cambio de paradigma en el concepto de centro de día, ya que este será de apoyo al proyecto de vida del usuario, no un espacio de estancia permanente o alejado de su entorno sociofamiliar, buscando, en todo momento, la mayor inclusión en la comunidad y la generalización de las actuaciones a los entornos donde la persona vive, que puede ser facilitador y preventivo, evitando la institucionalización precipitada de la persona.

Pueden existir centros de día específicos para personas con diversidad funcional física que presenten necesidades de apoyo más especializadas, de forma que se pueda realizar una atención individualizada y grupal con una mayor especialización, atendiendo al perfil neuropsicológico, conductual, cognitivo motor y funcional (personas con daño cerebral adquirido, personas con discapacidad orgánica, parálisis cerebral).

c. Perfil de las personas usuarias:

Personas con diversidad funcional física que presentan un perfil de necesidades de apoyo extensos generalizados. Con edades comprendidas entre 18 y 65 años. Las personas que superen los 65 años podrán permanecer en el recurso hasta que su estado físico e intelectual o mental se lo permita, y siempre y cuando el equipo técnico valore su idoneidad. Se tendrán en cuenta los apoyos que requiere según la intensidad del propio apoyo:

- Apoyo limitado, con un grado de discapacidad entre 33% y 74%.
- Apoyo extenso generalizado, continuo, regular e indefinido en el tiempo, con un grado de discapacidad igual o superior al 75%.

El acceso al centro tendrá lugar mediante propuesta de derivación del Servicio de promoción de la autonomía o el servicio de prevención e intervención con las familias de la atención primaria de carácter básico, previa elaboración del plan personalizado de intervención social por parte de la persona profesional de referencia y la realización, en su caso, de una valoración conjunta con la comisión de intervención social. Podrán realizarse propuestas de derivación desde el centro de rehabilitación, autonomía personal y participación social a la comisión de intervención social de la Atención Primaria Básica, ya que el centro de atención diurna y el centro de rehabilitación, autonomía personal y participación social son servicios permeables.

Si la derivación viniese de otros recursos sociales o sanitarios también deberá ser a través de la atención primaria de carácter básico.

d. Número de plazas, modalidad y horario de atención:

El número de plazas será de mínimo 20 y máximo 50, distribuidos en módulos.

El centro de día podrá ser de modalidad genérica (centro de día para personas con diversidad funcional física) o específica (personas con daño cerebral adquirido, personas con discapacidad orgánica, parálisis cerebral, u otros).

En los centros de día genéricos podrá ofertarse una o varias unidades específicas, con un número máximo de 10 personas por unidad, para la atención de personas con daño cerebral o personas con discapacidad orgánica u otros, ante la imposibilidad en el área de atención social de disponer de un centro específico debido a la baja prevalencia en dicha área.

El servicio se prestará en horario de mañana y tarde. Podrá ocuparse la plaza a jornada parcial o completa, pudiendo en una misma plaza ofertarse servicio a dos o más personas en caso de ocupación parcial o asistencia intermitente, según la necesidad de la persona usuaria. Se trata de un recurso flexible que según la necesidad de la persona usuaria variará la intensidad del apoyo. Las plazas podrán variar según la duración en el tiempo que requiera la persona, pudiendo ser permanente o temporal.

Estos centros podrán permanecer abiertos todos los días laborables del año, dentro de la franja horaria comprendida entre las 9.00 h y las 18.00 h, con posibilidad de abrir los sábados.

e. Carta de servicios:

- *Atención integral individualizada para la mejora y mantenimiento de la calidad de vida personal en función de las necesidades de apoyo.* Actuaciones de carácter polivalente y preventivo, así como su seguimiento y evaluación para la promoción de la autonomía personal, con la finalidad de conseguir mejorar o mantener el mayor nivel de autonomía personal en las actividades de la vida diaria.
- *Promoción de la salud y bienestar personal,* control de la medicación y de la agenda de visitas médicas y acompañamiento, en su caso, y en coordinación con los servicios sociosanitarios.

- *Rehabilitación física*, mediante técnicas de fisioterapia adaptadas a la situación individual de cada persona.
- *Atención, orientación e intervención psicológica y socioeducativa*, que atienda a necesidades de estimulación cognitiva y sensorial, salud mental, bienestar emocional, desarrollo personal, apoyo a la comunicación, toma de decisiones, técnicas de aprendizaje y autodeterminación.
- *Participación e intervención comunitaria*, que promueva la participación e inclusión activa en el entorno comunitario. Esta prestación deberá coordinarse con el equipo de intervención social de referencia.
- *Orientación, apoyo y mediación familiar o de la unidad de convivencia*. Se prestará la orientación, atención y apoyo a las familias o la unidad de convivencia en las relaciones afectivas, educativas y de atención social. Se articularán actuaciones que, a solicitud de las familias, den apoyo al entorno familiar o unidad de convivencia en la mejora del funcionamiento de la persona en la comunidad y en el entorno socio familiar (barreras arquitectónicas, rutinas familiares, generalización de aprendizajes, coordinación con servicios de zona, apoyos en el entorno...).
- *Servicio de comedor*. Adaptación de las dietas a las necesidades de las personas usuarias. Así mismo, se adaptará el menú de acuerdo con las creencias religiosas y éticas de las personas usuarias en cumplimiento de la normativa vigente, siendo siempre dietas saludables.
- *Servicio de transporte*: adaptado. Será garantizado y gratuito. El tiempo máximo de estancia en el medio de transporte será de 60 minutos.
- *Opcionales*: Podología

f. Programas:

Incluirán los objetivos, la tipología de las personas usuarias a las que se dirigen, las actividades a realizar, las personas profesionales responsables, los recursos necesarios, el calendario previsto y el sistema de evaluación. Los proyectos globales de estos centros deberán disponer, al menos, de los siguientes programas:

- *Programa para el desarrollo de la autonomía personal y la vida independiente*, cuyo objetivo será la adquisición de hábitos de autonomía personal para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, así como el apoyo en la gestión económica y el ejercicio de derechos.
- *Programa de salud y rehabilitación* atendiendo a las necesidades individuales. Incluirá actividad física, psicomotricidad, rehabilitación, fisioterapia neurológica y respiratoria, en coordinación con los centros de salud.
- *Programa de atención, orientación e intervención psicológica y socioeducativa*, para atender necesidades de estimulación cognitiva y estimulación sensorial, salud mental, bienestar emocional, desarrollo personal, apoyo a la comunicación y autodeterminación, sexualidad y relaciones afectivas.
- *Programa de orientación, apoyo y mediación familiar o de la unidad de convivencia* en las relaciones afectivas y la atención educativa y social.
- *Programa de terapia ocupacional*, mediante la participación en actividades orientadas al mantenimiento de la funcionalidad de las actividades de la vida diaria, a la adquisición de hábitos de tipo ocupacional con finalidad no productiva y habilidades como la atención, la precisión, la constancia y la responsabilidad.
- *Programa de participación e intervención comunitaria*, a través de actuaciones de carácter integral y dinámico, que promuevan la participación y la inclusión activa de la persona en su entorno comunitario, que incluirá el ocio y el tiempo libre.
- *Programa de atención al envejecimiento activo*, mediante la participación en actividades de ocio y tiempo libre.

g. Protocolos y registros:

El centro contará con los protocolos y registros que se especifican en el anexo VI, para todos los centros de servicios sociales y para los específicos de diversidad funcional.

h. Perfiles profesionales:

Una persona de dirección, en caso de que en el centro de día exista una unidad específica, podrá compartir la dirección del centro con la unidad. En ausencia de la persona directora, por cualquier incidencia puntual que se produzca, esta designará de forma expresa, entre el equipo técnico, quien asume la responsabilidad en el centro.

En relación con la titulación de la persona de dirección se atenderá a lo establecido en el Anexo VIII del presente decreto.

i. Modalidades de centros de día específicos:

- El centro de día específico para personas con daño cerebral atenderá a personas que una vez han finalizado la fase rehabilitadora intensiva en la red de sanidad, presentan necesidades de apoyo extensas y generalizadas, derivadas de la persistencia de secuelas a largo plazo del daño cerebral, que plantean dificultades de inclusión y participación social.
- El centro de día específico para personas con discapacidad orgánica atenderá a personas con necesidades de apoyo extensas y generalizadas, derivadas de la pérdida de funcionalidad de algunos sistemas corporales, que suelen relacionarse con los órganos internos o procesos fisiológicos, ya sean de forma congénita o adquirida.
- El centro de día específico para personas con parálisis cerebral atenderá a personas con parálisis cerebral y con necesidades de apoyo extensas y generalizadas.

Se contará, como mínimo, con la siguiente plantilla de personal:

Equipo profesional	Ratios autorización/ acreditación Para 50 plazas
Persona directora	1
Profesional de psicología	2,5
Profesional de fisioterapia Profesional de logopedia Terapeuta ocupacional (1)	5
Profesional técnico superior de integración social Monitor de actividades Monitor de taller (1)	7,5
Profesional auxiliar de enfermería	10
Profesional de trabajo social	1
Profesional de enfermería	1
Personal de servicios	3,5
Ratio atención directa	0,54
Ratio general	0,63

(1) Tendrán que disponer de todos los perfiles profesionales, aunque cada centro podrá determinar el porcentaje de cada figura en función del perfil de personas usuarias que atienda. Como mínimo se asegurará la presencia 0.5 para cada una de las figuras profesionales.

j. Criterios para su implantación:

Para los centros de día para personas con diversidad funcional física, la distribución territorial de estos centros garantizará la existencia, como mínimo, de uno de ellos por dirección territorial competente en materia de servicios sociales.

l. Sistemas de participación:

Se contará con los órganos de participación previstos, con carácter general, en el Anexo V del presente decreto para todos los centros de servicios sociales, que se ajustarán al siguiente programa funcional.

l. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales, además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el Título IV y en el Anexo VII del presente decreto.

A los efectos de este decreto, los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, debido a su actividad y a las características de las personas usuarias atendidas en este recurso, personas con discapacidad física que precisan de apoyo en su funcionamiento personal y con necesidad de supervisión intermitente o limitada.

Se aplicará el uso hospitalario en lo referido al cumplimiento de las condiciones de seguridad en caso de incendios. Para el caso de cumplimiento de las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad se aplicará las establecidas para un uso sanitario.

m. Espacios:

Se establece una superficie mínima de 14 m² destinados a la atención de las personas usuarias (excluidos cocina, espacios de basuras y residuos orgánicos, almacenes, archivos y espacios para el personal), sin que la superficie de los distintos espacios mínimos pueda ser inferior a la que se fija en el presente decreto.

El centro se configurará en su área especializada en módulos de 20 personas usuarias como máximo y 10 como mínimo. Cada módulo dispondrá de sala de rehabilitación, sala de atención individual, comedor, 2 aulas, aseos accesibles y baño con ducha accesible. En el supuesto de módulos de 10 personas usuarias se prescindirá de un aula y de un aseo.

Se deberá disponer de un área deportiva y de recreo exterior para el uso de las personas usuarias a razón de 3 m² por persona usuaria, con zona de sombra. En aquellos casos en los que quede justificado y acreditado que no puede obtenerse tal espacio, por imposibilidad material de ubicarlos o que pertenezcan al propio centro, podrá admitirse la posibilidad de utilizar espacios de otros centros o instalaciones deportivas, siempre que estén situadas a menos de 200 m de este y sean accesibles.

Espacios mínimos:

- Área de acceso:
 - Acceso/recepción.
 - Guardarropía.
 - Consigna de productos de apoyo (andadores, silla de ruedas...).
 - Dirección / administración.
 - Archivo.
- Área de servicios generales:
 - Cocina y/o office en función del tipo de restauración, según sea propia o catering.
 - Espacio de basuras y residuos orgánicos.
 - Vestuario de personal.
 - Almacenes diferenciados:
 - De productos de limpieza, al menos una unidad.
 - De pañales, empapadores..., al menos 1 unidad.

- General, al menos 1 unidad.
- Área de atención especializada:
 - Zona modular:
 - Sala de rehabilitación: de superficie 1 m² por persona usuaria y nunca inferior a 40 m² de superficie.
 - Sala de atención individual: 1 unidad.
 - Comedor, considerando la posibilidad de dos turnos de comida. Con compatibilidad de sala polivalente.
 - Aulas: dos unidades de superficie mínima de 3 m² por persona usuaria, en el caso de tratarse de un taller la superficie mínima de 4 m². Una de las aulas podrá ser aula TIC.
 - Aseo accesible: 2 unidades.
 - Baño con ducha accesible: mínimo 1 unidad.
 - Zona General:
 - Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad. Se permitirá el uso de diferentes profesionales en horarios no coincidentes.
 - Deberá contar con un armario cerrado para guardar la medicación.
 - Sala polivalente multifuncional: mínimo 90 m² en total, con posibilidad de dividirse por unidades de atención, con un mínimo de superficie de 30 m² por sala. Con uso de sala de estar, convivencia y reuniones.
 - Sala de estimulación: de superficie mínima 20 m².
 - Aseos accesibles de los servicios comunes: 2 unidades próximos a las salas de actividades.
 - Baño accesible con necesidades especiales: 1 unidad.

En el caso de personas que requieran apoyo extenso o generalizado se dispondrá de una sala de tratamientos y curas.

Espacios opcionales:

- Lavandería.
- Peluquería.
- Pistas deportivas y piscina terapéutica.
- Sala con bañera para rehabilitación con agua caliente.
- Sala de tratamientos y curas.

2.3.7. Centros de día para personas con diversidad funcional intelectual

a. Definición:

Centros de atención diurna integral e individualizada para personas con diversidad funcional intelectual y necesidades de apoyo extensas o generalizadas. Podrán existir centros específicos que albergan a personas que presentan necesidades de apoyo más especializadas atendiendo a su perfil neuropsicológico, trastorno del espectro autista (TEA) y discapacidad intelectual con alteración de conducta grave que presenten autoagresiones, hetero-agresiones y conductas graves contra el entorno.

b. Objeto:

Mejorar la autonomía y la inclusión social de las personas usuarias, mediante el desarrollo de programas y acciones específicas, y medidas de apoyo a la familia o unidad de convivencia en aspectos de salud, funcionamiento sociofamiliar, adaptaciones del entorno y coordinación con otros servicios de apoyo locales, favoreciendo, la permanencia de la persona en los entornos habituales.

Tendrán un enfoque centrado en la persona, y acompañarán su proyecto de vida ofreciéndole en cada momento los apoyos necesarios, dando respuesta también al aspecto del envejecimiento de las personas usuarias. El centro de día formará parte del plan de apoyo al proyecto de vida de la persona usuaria en su entorno sociofamiliar, buscando en todo momento su inclusión en la comunidad y la generalización de las actuaciones a los entornos donde la persona vive. La asistencia a estos centros será compatible con la estancia en un centro residencial de carácter convivencial.

c. Perfil de las personas usuarias:

Personas con diversidad funcional intelectual que presentan un perfil de necesidades de apoyo extensos y generalizados, con edades comprendidas entre 18 años y 65 años. Las personas que superen los 65 podrán permanecer en el recurso hasta que su estado físico e intelectual o mental se lo permita y siempre y cuando el equipo técnico valore su idoneidad.

Se tendrá en cuenta los apoyos que requiere según la intensidad del propio apoyo:

- Apoyo limitado, con un grado de discapacidad mínimo del 33% al 74%.
- Apoyo extenso generalizado, continuo, regular e indefinido en el tiempo, con un grado de discapacidad igual o superior al 75%.

El acceso al centro tendrá lugar mediante propuesta de derivación del servicio de promoción de la autonomía personal o del servicio de prevención e intervención con las familias de la atención primaria de carácter básico, previa elaboración del plan personalizado de intervención social, por parte de la persona profesional de referencia y la realización de una valoración conjunta con la comisión de intervención social.

Si la derivación viniese de otros recursos sociales o sanitarios deberá ser a través de la atención primaria de carácter básico.

d. Número de plazas, modalidad y horarios de atención:

Tendrá un número mínimo de 20 plazas, pudiendo llegar hasta 50 si se distribuyen en dos módulos (incluyendo, si procede, una unidad específica de máximo 10 plazas).

El centro de día podrá ser para personas con diversidad funcional intelectual o específica (personas con trastorno del espectro autista, personas con diversidad intelectual y problemas de conducta u otros). Los centros específicos tendrán un máximo de 20 plazas.

En caso de que resulte imposible disponer en el área de atención social de un centro específico debido a la baja prevalencia de la población (núcleos de población pequeños y/o dispersos), se podrá ofertar una o varias unidades específicas en los centros de día para personas con diversidad funcional intelectual, con un número máximo de 10 plazas por unidad.

El servicio se prestará en horario de mañana y tarde. Podrá ocuparse la plaza a jornada completa o parcial, pudiendo una misma plaza ofertarse a dos o más personas en caso de ocupación parcial o asistencia intermitente. Se trata de un recurso flexible que según la necesidad de la persona usuaria variará la intensidad del apoyo. Las plazas podrán tener carácter permanentes o temporales según la duración en el tiempo.

Estos centros podrán permanecer abiertos todos los días laborables del año, dentro de la franja horaria comprendida entre las 9.00 h y las 18.00 h, con posibilidad de abrir los sábados.

e. Carta de servicios:

- *Atención integral individualizada para la mejora y mantenimiento de la calidad de vida personal en función de las necesidades de apoyo.* Actuaciones de carácter polivalente y preventivo, así como su seguimiento y evaluación para la promoción de la autonomía personal con la finalidad de conseguir mejorar o mantener el mayor nivel de autonomía personal en las actividades de la vida diaria.
- *Promoción de la salud y bienestar personal,* control de la administración de la medicación y de la agenda de visitas médicas, en su caso, y coordinación con los servicios sociosanitarios.
- *Rehabilitación física,* mediante técnicas de fisioterapia adaptadas a la situación individual de cada persona.
- *Atención, orientación e intervención psicológica y socioeducativa,* que atienda a necesidades de estimulación cognitiva y sensorial, salud mental, bienestar emocional, desarrollo personal, apoyo a la comunicación, toma de decisiones, técnicas de aprendizaje y autodeterminación.

- *Participación e intervención comunitaria*, que promueva la participación e inclusión activa en el entorno comunitario. Esta prestación deberá coordinarse con el equipo de intervención social de referencia.
- *Orientación, apoyo y mediación familiar o de la unidad de convivencia*. Se prestará la orientación, atención y apoyo a las familias o la unidad de convivencia en las relaciones afectivas, educativas y de atención social. Se articularán actuaciones que, a solicitud de las familias, den apoyo al entorno familiar o unidad de convivencia en la mejora del funcionamiento de la persona en la comunidad y en el entorno socio familiar (barreras arquitectónicas, rutinas familiares, generalización de aprendizajes, coordinación con servicios de zona, apoyos en el entorno...).
- *Servicio de comedor*. Adaptación de las dietas a las necesidades de las personas usuarias. Así mismo, se adaptará el menú de acuerdo con las creencias religiosas y éticas de las personas usuarias, en cumplimiento de la normativa vigente, siendo siempre dietas saludables.
- *Servicio de transporte*. Será garantizado, adaptado, con acompañante y gratuito. El tiempo máximo de permanencia en el transporte será de 60 minutos.
- *Opcionales*: podología.

Con el objeto de utilizar los espacios públicos y promocionar la inclusión social de las personas, se propiciará la realización de actividades fuera del centro.

f. Programas:

Incluirán los objetivos, la tipología de las personas usuarias a las que se dirigen, las actividades a realizar, las personas profesionales responsables, los recursos necesarios, el calendario previsto y el sistema de evaluación. Los proyectos globales de estos centros deberán disponer, al menos, de los siguientes programas:

- *Programa para el desarrollo de la autonomía personal y la vida independiente*, cuyo objetivo será la adquisición de hábitos de autonomía personal para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, así como la gestión económica y el ejercicio de derechos.
- *Programa de salud y rehabilitación* atendiendo a las necesidades individuales. Incluirá actividad física, psicomotricidad y rehabilitación.
- *Programa de atención, orientación e intervención psicológica y socioeducativa*, para atender a necesidades de estimulación cognitiva y estimulación sensorial, salud mental, bienestar emocional, desarrollo personal, apoyo a la comunicación y autodeterminación y sexualidad y relaciones afectivas.
- *Programa de orientación, apoyo y mediación familiar o de la unidad de convivencia* en las relaciones afectivas y la atención educativa y social.
- *Programa de terapia ocupacional*, mediante la participación en actividades orientadas al mantenimiento de la funcionalidad de las actividades de la vida diaria, la adquisición de hábitos de tipo ocupacional con finalidad no productiva y habilidades como la atención, la precisión, la constancia y la responsabilidad.
- *Programa de participación e intervención comunitaria*, a través de actuaciones de carácter integral y dinámico que promuevan la participación y la inclusión activa de la persona en su entorno comunitario, que incluirá el ocio y el tiempo libre.
- *Programa de atención al envejecimiento activo*, mediante la participación en actividades de ocio y tiempo libre.

g. Protocolos y registros:

El centro contará con los protocolos y registros que se especifican en el anexo VI, para todos los centros de servicios sociales y para los específicos de diversidad funcional intelectual.

h. Perfiles profesionales:

Una persona de dirección. En caso de que en el centro de día exista una unidad específica, podrá compartir la dirección del centro con la unidad. Si el centro de día estuviese vinculado a un centro residencial, podrá compartirse la dirección de ambos recursos.

En ausencia de la persona directora, por cualquier incidencia puntual que se produzca, esta designará de forma expresa, entre el equipo técnico, quien asume la responsabilidad en el centro.

En relación a la titulación de la persona de dirección se atenderá a lo establecido en el Anexo VIII del presente decreto.

Se contará, como mínimo, con la siguiente plantilla de personal:

Equipo profesional	Ratios autorización/ acreditación Diversidad funcional intelectual Para 50 plazas	Ratios autorización/ acreditación Diversidad funcional específica Para 20 plazas
Persona directora	1	0,5
Profesional en psicología	2,5	1
Profesionales en fisioterapia Profesionales en logopedia Terapeuta ocupacional (1)	5	3
Profesional en trabajo social	1	0,5
Profesional técnico superior de integración social Monitores de actividades	7,5-10 (Según perfil)	3
Profesional atención a personas en situación de dependencia Técnico cuidados auxiliares de enfermería	10-7,50 (Según perfil)	5
Personal en servicios	3,5	2
Ratio atención directa	0,52	0,62
Ratio general	0,61	0,75

(1) Podrá variarse el perfil de una figura profesional según el proyecto de centro.

j. Criterios para su implantación:

La distribución territorial de estos centros garantizará, como mínimo, la existencia de uno de ellos por departamento, y la cobertura adicional de las grandes concentraciones urbanas a razón de 1 centro por cada 200.000 habitantes.

k. Sistemas de participación:

Se contará con los órganos de participación previstos, con carácter general, en el anexo V del presente decreto para todos los centros de servicios sociales.

l. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales, además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el título IV y en el anexo VII del presente decreto.

A los efectos de este decreto, los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, por su actividad y por las condiciones de las personas usuarias, personas con discapacidad intelectual que precisan de apoyo en su funcionamiento personal y con necesidad de supervisión intermitente o limitada. Se aplicará el de uso hospitalario en lo referido al cumplimiento de las condiciones de seguridad contra incendios.

Para el caso de cumplimiento de las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad, se aplicará las establecidas para un uso sanitario.

m. Espacios:

Se establece una superficie mínima de 12m² destinados a la atención de las personas usuarias (excluidos cocina, espacios de basuras y residuos orgánicos, almacenes, archivos y espacios para el personal), sin que la superficie de los distintos espacios mínimos pueda ser inferior a la que se fija en el presente decreto.

Se deberá disponer de un área deportiva y de recreo exterior para el uso de las personas usuarias a razón de 3 m² por persona usuaria, con zona de sombra. En aquellos casos en los que quede justificado y acreditado que no puede obtenerse tal espacio, por imposibilidad material de ubicarlos o por pertenecer al propio centro, podrá admitirse la posibilidad de utilizar espacios de otros centros o instalaciones deportivas, siempre que estén situadas a menos de 200 m de este y sean accesibles.

Espacios mínimos:

- Área de acceso:
 - Acceso/recepción.
 - Guardarropía / taquillas.
 - Dirección / administración.
 - Consigna de productos de apoyo de personas usuarias.
 - Archivo.
- Área de servicios generales:
 - Cocina y/o office en función del tipo de restauración, según sea propia o catering.
 - Comedor, considerando la posibilidad de dos turnos de comida. Con compatibilidad de usos múltiples.
 - Espacio de basuras y residuos orgánicos.
 - Vestuario de personal.
 - Almacenes diferenciados:
 - Productos de limpieza, al menos una unidad. En aquellos que no exista ventilación directa, se instalará un sistema de ventilación forzada.
 - Para pañales, empapadores, etc., al menos 1 unidad.
 - General, al menos 1 unidad.
- Área de atención especializada:
 - Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad. Se permitirá su uso, por distintos profesionales en horarios no coincidentes.
 - Deberá contar con un armario cerrado para guardar la medicación.
 - Sala de atención individual: mínimo 1 unidad.
 - Sala de rehabilitación: mínimo 40 m². Superficie 1 m² por persona usuaria.
 - Salas polivalente y multifuncional: mínimo 80 m² en total. Con posibilidad de dividirse por unidades de atención con un mínimo de superficie de 20 m² por sala. Con uso de sala de estar, convivencia y reuniones.
 - Aula: un aula para 10 personas usuarias a razón de 2 m² por persona usuaria. Opcionalmente podrá sustituirse un aula por un taller, en cuyo caso las dimensiones de este serán de 3 m² por persona usuaria.
 - En los centros para personas con diversidad funcional intelectual con alteración de conducta se dispondrá de una habitación de bajo riesgo.
 - Aseos accesibles de los servicios comunes: 1 por cada 20 plazas.
 - Dos baños accesibles con ducha.

Espacios opcionales:

- Sala de tratamientos y curas.
- Podología.
- Lavandería.
- Jardines, huertos y pistas deportivas.

2.3.8. Centro Ocupacional para personas con diversidad funcional intelectual

a. Definición:

Centros de atención diurna integral e individualizada para personas con diversidad intelectual y necesidades de apoyo ligero y limitado.

b. Objeto:

Promover la autonomía y la inclusión social de las personas usuarias, mediante el desarrollo de programas y acciones específicas, y medidas de apoyo a la familia o unidad de convivencia en aspectos de salud, funcionamiento sociofamiliar y adaptaciones del entorno y coordinación con otros servicios de apoyo locales, evitando, en la medida de lo posible, su ingreso en un centro de atención residencial. Los programas y actuaciones irán dirigidas a proporcionar a las personas la capacitación y adquisición de habilidades para la consecución de un trabajo. Estas actuaciones irán desde la ocupación terapéutica hasta la obtención de productos o servicios que no sean regularmente objeto de operaciones de mercado y hasta el entrenamiento en cadenas de elaboración que faciliten la inserción laboral.

Tendrán que ir acompañadas necesariamente con programas de ajuste personal y social entre los que estarán la estimulación cognitiva, el desarrollo de capacidades y habilidades para la gestión de la vida cotidiana, el entrenamiento en habilidades sociales y la inclusión social. Se incluirá una perspectiva de participación en los procesos productivos reales en contextos laborales similares a los ordinarios o en entornos laborales.

A su vez, proporcionará apoyos directos en el entorno familiar que permitan a la familia o unidad de convivencia, la mejora de la atención de su familiar en aspectos de salud, de funcionamiento de la persona y sociofamiliar y coordinación con otros servicios de apoyo locales, evitando, en la medida de lo posible, su derivación a la atención residencial. La asistencia a estos centros será compatible con la estancia en un centro residencial de carácter convivencial.

Tendrán un enfoque centrado en la persona, y acompañarán su proyecto de vida ofreciéndole en cada momento los apoyos necesarios, dando respuesta también al aspecto del envejecimiento de las personas usuarias. El centro formará parte del plan de apoyo al proyecto de vida de la persona usuaria en su entorno sociofamiliar, favoreciendo su inclusión en el entorno comunitario.

c. Perfil de las personas usuarias:

Personas con diversidad intelectual con edades comprendidas entre los 16 años y los 65 años con un grado de discapacidad inferior al 75%, que no pueden integrarse en un centro especial de empleo o empresa ordinaria, ni continuar en un centro de educación especial. Con necesidades de apoyo ligero y limitado, con una necesidad de supervisión intermitente para el mantenimiento o desarrollo de su autonomía personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria, y su inclusión social en las diferentes etapas de su ciclo vital.

El acceso al centro tendrá lugar mediante propuesta de derivación del servicio de promoción de la autonomía o el servicio de prevención e intervención con las familias de la atención primaria de carácter básico, previa elaboración del plan individualizado de intervención social por parte de la persona profesional de referencia y la realización, en su caso, de una valoración conjunta con la comisión de intervención social. El acceso desde el ámbito sanitario o judicial se llevará a cabo mediante comunicación de las necesidades detectadas a los servicios sociales de atención primaria de carácter básico. Deben estar vinculados a uno o varios centros especiales de empleo, o a servicios y programas de empleo con apoyo y de empleo personalizado, y abierto a acuerdos ocasionales con empresas para que grupos específicos de personas usuarias puedan practicar trabajos en cadena de producción ordinaria.

d. Número de plazas, modalidad y horario de atención:

Número mínimo será de 20 plazas y máximo 50. Estos centros podrán permanecer abiertos de 9.00 h a 18.00 h, todos los días laborables del año.

e. Carta de servicios:

- *Promoción y habilitación para la ocupación*, que se adecuará a los distintos niveles que presenten las personas usuarias.
- *Atención integral individualizada para la mejora y mantenimiento de la calidad de vida personal en función de las necesidades de apoyo*. Las actuaciones de carácter polivalente y preventivo, así como su seguimiento y evaluación para la promoción de la autonomía personal con la finalidad de conseguir mejorar o mantener el mayor nivel de autonomía personal en las actividades de la vida diaria.
- *Atención, orientación e intervención psicológica y socioeducativa*, que atienda a necesidades de estimulación cognitiva y sensorial, salud mental, bienestar emocional, desarrollo personal, apoyo a la comunicación, habilidades sociales, toma de decisiones, técnicas de aprendizaje y autodeterminación.
- *Promoción de la salud y actividad física*, supervisión de la toma de medicación y de la agenda de visitas médicas, en su caso, y en coordinación con los servicios sociosanitarios.
- *Participación e intervención comunitaria*, que promueva la participación e inclusión activa en el entorno comunitario. Esta prestación deberá coordinarse con el equipo de intervención social de referencia.
- *Orientación, apoyo y mediación familiar o de la unidad de convivencia*. Se prestará la orientación, atención y apoyo a las familias o a la unidad de convivencia en las relaciones afectivas, educativas y de atención social. Se articularán actuaciones, que, de forma voluntaria, den apoyo al entorno familiar o unidad de convivencia en la mejora del funcionamiento de la persona en la comunidad y en el entorno socio familiar (barreras arquitectónicas, rutinas familiares, generalización de aprendizajes, coordinación con servicios de zona, apoyos en el entorno...).
- Servicios opcionales para la persona usuaria (serán obligatorios para el centro y opcionales para la persona usuaria, que podrá utilizarlos o no):
 - *Comedor*. Adaptación de las dietas a las necesidades de las personas usuarias
 - *Transporte*. Esta prestación será gratuita y estará garantizada para las personas usuarias con movilidad reducida, con problemas de orientación o con problemas ocasionados por algún tipo de medicación. También estará garantizada para cualquier persona usuaria cuando su municipio de residencia sea diferente al que se encuentra el centro ocupacional, o cuando no se pueda acceder con un medio de transporte público adecuado. El tiempo máximo de estancia en el medio de transporte será de 60 minutos.

f. Programas:

Incluirán los objetivos, la tipología de las personas usuarias a las que se dirigen, las actividades a realizar, el equipo responsable, los recursos necesarios, el calendario previsto y el sistema de evaluación. Los proyectos globales de estos centros deberán disponer, al menos, de los siguientes programas:

- *Programa de habilitación para la ocupación*, que incluirá la promoción de las habilidades y capacidades para desarrollar una ocupación concreta, de acuerdo con la planificación del centro. El entrenamiento para el desarrollo de un trabajo ordinario (gestión de horarios, trabajo en equipo, toma de decisiones, etc.). Formación específica en función de la planificación del centro y de la red de colaboración (centro especial de empleo, empresas, etc.). Entrenamiento para la búsqueda de empleo, de empleo con apoyo o de empleo personalizado. Debe incluir el análisis de las habilidades personales para desarrollar los procesos productivos por segmentos de producción (cada uno de los pasos que hay que llevar a cabo para la obtención del producto).
- *Programa para el desarrollo de la autonomía personal y la vida independiente*, cuyo objetivo será la adquisición de hábitos de autonomía personal para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, apoyo en la gestión económica y el ejercicio de derechos.
- *Programa de hábitos saludables y promoción de la actividad física* atendiendo a las necesidades individuales. Incluirá actividad física preventiva y psicomotricidad.
- *Programa de atención, orientación e intervención psicológica y socioeducativa*, para atender a necesidades de estimulación cognitiva y estimulación sensorial, salud mental, bienestar emocional, desarrollo personal, apoyo a la comunicación y autodeterminación, entrenamiento en asertividad y habilidades sociales, sexualidad y relaciones afectivas.

- *Programa de orientación, apoyo y mediación familiar* o de la unidad de convivencia en las relaciones afectivas y la atención educativa y social.
- *Programa de participación e intervención comunitaria*, a través de actuaciones de carácter integral y dinámico que promuevan la participación y la inclusión activa de la persona en su entorno comunitario, que incluirá el ocio y el tiempo libre.
- *Programa de atención al envejecimiento activo*.

g. Protocolos y registros:

El centro contará con los protocolos y registros que se especifican en el anexo VI, para todos los centros de servicios sociales y para los específicos de diversidad funcional intelectual.

h. Perfiles profesionales:

Todos los centros ocupacionales deberán contar con una persona de dirección, en relación a la titulación de la persona de dirección se atenderá a lo establecido en el anexo VIII del presente decreto.

La dedicación mínima será de media jornada. En caso de que el centro esté integrado en un centro residencial, podrá compartir la dirección de ambos recursos.

En ausencia de la persona directora, deberá determinarse la persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca. Dicha persona será designada de forma expresa por la persona directora del centro.

Se contará, como mínimo, con la siguiente plantilla de personal:

Equipo profesional	Ratios autorización/ acreditación 50 plazas
Persona directora	1
Profesional de psicología (1)	0,5
Profesional de trabajo social (1)	0,5
Profesional de terapia ocupacional (1)	0,5
Profesional técnico integración social Monitor de actividades Monitores de taller (2)	6
Profesional atención a personas en situación de dependencia Técnico cuidados auxiliares de enfermería (2)	2
Personal de servicios	2
Ratio atención directa	0,21
Ratio general	0,27

(1) Se podrá añadir dos medias jornadas (0,5+0,5) a cualquiera de las tres figuras profesionales.

(2) Podrá variarse el perfil de una figura profesional según el proyecto de centro.

i. Criterios para su implantación:

La distribución territorial de estos centros garantizará la existencia de, al menos, dos de ellos por departamento.

j. Sistemas de participación:

Se contará con los órganos de participación previstos, con carácter general, en el Anexo V del presente decreto para todos los centros de servicios sociales.

k. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el Título IV y en el Anexo VII del presente decreto, se ajustarán al siguiente programa funcional.

A los efectos de este decreto, los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, por su actividad y por las condiciones de las personas usuarias, personas con discapacidad intelectual que precisan de apoyo en su funcionamiento personal y con necesidad de supervisión intermitente o limitada.

Se aplicará el uso hospitalario en lo referido al cumplimiento de las condiciones de seguridad contra incendios.

Para el caso de cumplimiento de las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad se aplicará las establecidas para un uso sanitario.

l. Espacios.

Espacios mínimos:

- Área de acceso:
 - Acceso/recepción.
 - Dirección/administración. Con espacio para archivo.
 - Guardarropía.
 - Consigna de productos de apoyo de personas usuarias.
- Área de servicios generales:
 - Office con zona adyacente de comedor.
 - Sala de personal.
 - Vestuario de personal.
 - Almacén, mínimo 2 unidades. La superficie será proporcional al tipo de taller.
 - Almacén de limpieza.
- Área profesional y de intervención:
 - Talleres:
 - Plástica y montaje: 3 m² /plaza.
 - Cerámica y confección: 6 m²/plaza.
 - Electricidad: 8 m²/plaza.
 - Artes gráficas, madera, automoción: 10 m²/plaza.

Si se instalan de otro tipo, se asimilarán en cuanto a dimensiones a las descritas.

- Sala polivalente o multifuncional: de una superficie 1 m² por persona usuaria con posibilidad de dividirse con elementos móviles y nunca inferior a 35 m². Con usos de sala de estar y de reuniones.
- Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad. Con espacio para botiquín de primeros auxilios. Se permitirá el uso de diferentes profesionales en horarios no coincidentes.
- Sala de atención individual: mínimo 1 unidad.
- Cuartos de aseo accesibles: 1 por cada 20 personas usuarias.
- Cuartos de baño accesibles con ducha: mínimo 2.

Espacios opcionales:

- Jardines y huertos.
- Zona para actividades deportivas.

- Comedor.
- Cocina y/o office en función del tipo de restauración, según sea propia o catering.
- Cuarto de basuras.

2.3.9. Centro de día para personas con problemas de salud mental grave

a. Definición:

Recurso especializado de atención integral e individualizada a personas con problemas de salud mental grave y necesidades de apoyo extensas o generalizadas.

b. Objeto:

Desarrollar procesos de recuperación individualizados e integrales que favorezcan la adquisición y recuperación de las habilidades y competencias personales y sociales que cada una de las personas usuarias requiera para mantener una estabilidad funcional y apoyar su proyecto de vida y su inclusión social, desde un trabajo de planificación centrado en la persona y fomentando su capacidad de decisión y gestión de su vida personal, potenciando el empoderamiento de las personas.

A su vez, proporcionará apoyos directos en el entorno familiar que permitan a la familia o unidad de convivencia, la mejora de la atención de su familiar en aspectos de salud, funcionamiento de la persona y sociofamiliar y coordinación con otros servicios de apoyo locales, evitando, en la medida de lo posible, su derivación a atención residencial.

La asistencia a estos centros será compatible con la estancia en un centro residencial de carácter convivencial.

c. Perfil de las personas usuarias:

Personas con edades comprendidas entre 18 y 65 años con problemas de salud mental grave y que necesitan un apoyo específico, estructurado de manera continuada, por presentar severas dificultades en su funcionamiento autónomo y en su inclusión sociolaboral. Las personas que superen los 65 años podrán permanecer en el centro hasta que su estado físico o mental se lo permita y el equipo técnico valore su idoneidad.

El acceso al centro tendrá lugar mediante propuesta de derivación del servicio de promoción de la autonomía o el servicio de prevención e intervención con las familias de la atención primaria de carácter básico, previa elaboración del plan personalizado de intervención social por parte de la persona profesional de referencia y la realización, en su caso, de una valoración conjunta con la comisión de intervención social. El acceso desde el ámbito sanitario, judicial o policial se llevará a cabo mediante comunicación de las necesidades detectadas a los servicios sociales de atención primaria de carácter básico. Podrán realizarse propuestas de derivación desde los centros de recuperación e inclusión sociolaboral (CRISOL), ya que el centro de atención diurna y el CRISOL son servicios permeables. Para el acceso deberán estar en tratamiento en la unidad de salud mental y en la unidad de conductas adictivas, en los casos que presenten patología dual.

d. Número de plazas, modalidad y horario de atención:

El número mínimo será de 20 plazas y el máximo de 40. Estos centros podrán permanecer abiertos todos los días laborables del año, dentro de la franja horaria comprendida entre las 9.00 h y las 18.00 h, con posibilidad de abrir los sábados.

El servicio se prestará en horario de mañana y tarde. Podrá ocuparse la plaza a jornada completa o parcial, pudiendo una misma plaza ofertarse a dos o más personas en caso de ocupación parcial o asistencia

intermitente. Se trata de un recurso flexible que según la necesidad de la persona usuaria variará la intensidad del apoyo. Las plazas podrán tener carácter permanentes o temporales según la duración en el tiempo.

e. Carta de servicios:

- *Información, orientación y asesoramiento* a las familias y personas cuidadoras no familiares y personas allegadas en su caso.
- *Análisis, valoración y seguimiento* de casos.
- *Atención básica y alimentación*.
- *Atención psicoterapéutica interdisciplinar* que se concretará en las siguientes áreas a través de un Plan de Atención Individualizada:
 - Autocuidado y fomento del ejercicio físico.
 - Atención psicológica, estimulación cognitiva y psicoeducación (conocimiento y conciencia de enfermedad, detección de síntomas y prevención de recaídas, detección y eliminación de estímulos estresantes, prevención y afrontamiento de las crisis; conocimiento de la medicación, usos, efectos secundarios y adhesión al tratamiento; técnicas de control de impulsos y relajación, entrenamiento en habilidades sociales).
 - Prevención y detección precoz de síntomas que anteceden a una crisis.
 - Fomento de la autonomía personal y social en la vida independiente para la realización de las actividades de la vida diaria, apoyo en la gestión económica y el ejercicio de derechos.
 - Relaciones grupales e inclusión social y familiar.
 - Orientación, formación, capacitación y fomento de la ocupación.Esta atención tendrá que desarrollarse tanto a nivel individual como grupal. De forma que cada uno del equipo profesional estipule un tiempo de intervención individual con cada una de las personas usuarias y a nivel grupal en pequeños grupos de trabajo.
- *Mediación social* y, en su caso, en el ámbito judicial y/o policial.
- *Inclusión comunitaria*, apoyo y asesoramiento en su caso a los recursos sociosanitarios y comunitarios.
- *Servicio de transporte adaptado*, esta prestación será gratuita y estará garantizada. El tiempo máximo de estancia en el medio de transporte será de 60 minutos.

Con el objeto de utilizar los espacios públicos y promocionar la inclusión social de las personas, se propiciará la realización de actividades fuera del centro.

f. Programas, protocolos y registros:

El centro contará con los protocolos y registros que se especifican en el anexo VI, para todos los centros de servicios sociales y para los específicos para personas con problemas de salud mental.

g. Perfiles profesionales:

Con relación a la titulación de la persona de dirección, se atenderá a lo establecido en el anexo VIII del presente decreto.

La persona directora tendrá una dedicación mínima de media jornada, en el caso de que el centro de día esté complementado con un centro residencial, podrá compartir la dirección de ambos recursos.

La persona directora designará de forma expresa quién debe asumir la responsabilidad de dirección ante cualquier incidente que se produzca.

Se contará, como mínimo, con la siguiente plantilla de personal:

Equipo profesional	Ratios autorización/ acreditación 40 plazas
Persona directora	1
Profesional de psicología	2
Profesional de trabajo social	2
Profesional de terapia ocupacional	1
Profesional de educación social	1
Profesional de enfermería	1
Profesional técnico superior integración social Monitor de actividades Monitor de taller (1)	8
Profesional auxiliar de enfermería (2)	2
Personal de servicios	3
Ratio atención directa	0,43
Ratio general	0,53

(1) Podrá variarse el perfil de una figura profesional según el proyecto de centro.

(2) En caso de no necesitar la figura de auxiliar de enfermería se puede sustituir 2 auxiliares por 1 terapeuta ocupacional, o 1 auxiliar de enfermería por 0,5 terapeuta ocupacional

h. Criterios para su implantación:

La distribución territorial de estos centros deberá garantizar, como mínimo, la existencia de uno de ellos por departamento, y la cobertura adicional de las grandes concentraciones urbanas a razón de 1 centro cada 200.000 habitantes.

i. Sistemas de participación:

Se contará con los órganos de participación previstos, con carácter general, en el Anexo V del presente decreto para todos los centros de servicios sociales.

j. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales, además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el título IV y en el anexo VII del presente decreto, se ajustarán al siguiente programa funcional.

A los efectos de este decreto, los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, por su actividad y por las condiciones de las personas usuarias, personas con problemas de salud mental grave que precisan de apoyo en su funcionamiento personal y con necesidad de supervisión intermitente o limitada.

Se aplicará el uso hospitalario en lo referido al cumplimiento de las condiciones de seguridad contra incendios.

Respecto al cumplimiento de este tipo de centros, las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad se aplicarán las condiciones establecidas para un uso sanitario.

k. Espacios:

Se establece una superficie mínima de 12m² destinados a la atención de las personas usuarias (excluidos cocina, cuarto de basuras, almacenes, archivos y espacios para el personal), sin que la superficie de los distintos espacios mínimos pueda ser inferior a la que se fija en el presente decreto.

Se deberá disponer de un área deportiva y de recreo exterior para el uso de las personas usuarias a razón de 3 m² por usuario, con zona de sombra. En aquellos casos en los que quede justificado y acreditado que no puede obtenerse tal espacio, por imposibilidad material de ubicarlos o por pertenencia al propio centro, podrá admitirse la posibilidad de utilizar espacios de otros centros u instalaciones deportivas, siempre estén situadas a menos de 200 m de este y sean accesibles.

Espacios mínimos:

- Área de acceso:
 - Acceso/recepción.
 - Guardarropía.
 - Dirección / administración.
 - Archivo.
- Área de servicios generales:
 - Cocina y/o office en función del tipo de restauración, según sea propia o catering.
 - Comedor, considerando la posibilidad de dos turnos de comida. Con compatibilidad de usos múltiples.
 - Sala de personal.
 - Vestuario de personal.
 - Espacio de basuras y residuos orgánicos.
 - Almacén, mínimo 2 unidades.
 - Almacén de limpieza.
- Área de atención especializada:
 - Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad. Se permitirá el uso de diferentes profesionales en horarios no coincidentes. Deberá contar con un armario cerrado para guardar la medicación.
 - Sala de atención individual: mínimo 2 unidades.
 - Salas polivalente y multifuncional: mínimo 80 m² en total, con posibilidad de dividirse por unidades de atención y estimulación con un mínimo de superficie de 20 m² por sala. Con uso de sala de estar, convivencia y reuniones.
 - Aula: un aula para 10 personas usuarias a razón de 2 m² por persona usuaria. Opcionalmente podrá sustituirse un aula por un taller en cuyo caso las dimensiones de este serán de 3 m² / persona usuaria. Podrá haber un taller de cocina.
 - Aseos accesibles de los servicios comunes: 1 por cada 20 plazas.
 - Baño accesible con ducha accesible: al menos 2.

Espacios opcionales:

- Sala de relajación.
- Habitación de bajo riesgo.

2.4. SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA

Promocionará y coordinará los centros de la atención primaria de carácter específico que implementen las prestaciones de atención ambulatoria. La función principal de este tipo de centros es atender la demanda de las personas usuarias ante la necesidad de valoración, orientación, asesoramiento y acompañamiento.

Los centros darán una respuesta rápida e inmediata en aquellas situaciones que lo requieran, bien informando y asesorando la actuación ante la situación planteada, bien proporcionando una atención transitoria con derivación posterior, en su caso. Incluye los centros de rehabilitación y recuperación para aquellas personas usuarias que no requieran la asistencia a un recurso de atención diurna de forma continuada y solo necesiten una actuación temporal o de seguimiento intermitente, que pueda complementar otra intervención. La intervención directa será integral de acuerdo con las necesidades que se planteen y buscará preservar a las personas en su entorno social y favorecer la inclusión y será fundamental el apoyo, la orientación y la colaboración con las familias y allegados.

El servicio se gestionará desde la Dirección Territorial y de su supervisión será responsable la persona supervisora del departamento, quien coordinará estos centros y garantizará su trabajo en red con el resto de los servicios y centros del área, y de estos con los servicios de atención primaria básica.

2.4.1. Punto de encuentro familiar

a. Definición:

Servicio de carácter ambulatorio que presta atención profesional especializada destinada a hacer posible que los niños, niñas y adolescentes puedan mantener relaciones con sus familiares o personas allegadas durante los procesos y las situaciones de separación, divorcio, protección de infancia y adolescencia u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar.

b. Objeto y finalidad:

El punto de encuentro familiar tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho de los niños, niñas y adolescentes a mantener relación con sus familiares o personas allegadas, en los términos establecidos en la resolución judicial o administrativa reguladora del correspondiente régimen de visitas. La finalidad es salvaguardar su seguridad física, emocional y afectiva en dichas relaciones, mediante una intervención temporal de carácter psicológico, social, educativo y jurídico por parte de profesionales especializados y debidamente formados, al objeto de normalizar y dotar a las personas usuarias de la autonomía suficiente para relacionarse fuera de este servicio.

c. Perfil de las personas usuarias:

Las personas familiares y afines que tienen establecido un régimen de visitas en un punto de encuentro familiar, y los niños, niñas y adolescentes, así como las personas mayores de edad provistas judicialmente de medidas de apoyo, sujetas a patria potestad prorrogada, cuyas relaciones familiares deban ser facilitadas por este medio, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente resolución judicial o administrativa.

d. Horario:

Los puntos de encuentro familiar estar abiertos como mínimo, tres días durante la semana, de 10.00h a 14.00h y de 16.00h a 20.00h, sábados de 9.00h a 15.00h y domingos, de 17.00h a 21.00h.

e. Carta de servicios:

- *Visitas con supervisión de entregas y recogidas*, son aquellas que se desarrollan fuera de las dependencias del punto de encuentro familiar, cuando se considera conveniente que la entrega y recogida de la persona beneficiaria se lleve a cabo en él.
- *Visitas tuteladas o con supervisión*, son aquellas que tienen lugar en las dependencias del punto de encuentro familiar, cuando se considera conveniente la atención directa o presencia continuada de personal técnico para garantizar su correcto desarrollo.
- *Visita tutelada externalizada*, son aquellas que se llevan a cabo fuera de las dependencias del punto de encuentro familiar, ante la presencia de personal técnico, como fase previa a la finalización de la intervención. Tienen carácter excepcional y deben contar con autorización judicial o administrativa.
- *Intervención psicológica, social, educativa, jurídica o de mediación*, para capacitar a las personas usuarias y beneficiarias en la resolución o el manejo de sus conflictos y mejorar las relaciones entre ellas, a fin de que puedan desarrollar el régimen de visitas establecido sin apoyo externo.

f. Programas:

El proyecto global de intervención social de un punto de encuentro familiar deberá incluir, como mínimo, los siguientes programas de intervención:

- Programa de supervisión de entregas y recogidas.
- Programa de visitas tuteladas, con especificaciones relativas a las diferentes edades de los niños, niñas, adolescente y jóvenes.
- Programa de visitas tuteladas externalizadas, con especificidades relativas a las diferentes edades.
- Programa de intervención familiar.
- Programa específico de intervención para personas tutoras, guardadoras o menores de edad que rehúsan participar en las visitas programadas.
- Programa específico de atención a víctimas de violencia de género y machista.

g. Protocolos:

Los puntos de encuentro familiar dispondrán de los siguientes protocolos, además de los exigibles con carácter general a todos los centros de servicios sociales:

- Entregas y recogidas.
- Visitas tuteladas.
- Visitas externalizadas.
- Suspensión de visitas.
- Violencia de género y machista.
- Personas tutora o guardadora con derecho a visitas privadas de libertad.

h. Registros:

Los puntos de encuentro familiar dispondrán de un libro de registro de personas usuarias, similar al exigido con carácter general a todos los centros de servicios sociales, en el que constarán, además, los datos de identidad de las personas beneficiarias, el tutor custodio y las personas con derecho a visitas; el juzgado del que deriva, en su caso; la modalidad de las visitas establecidas; la fecha de inicio de las visitas, la fecha de suspensión y de reanudación de las visitas y la fecha de cierre del expediente. Deberán disponer, además, de los siguientes registros:

- Entrada y salida de documentos: todos los documentos deberán llevar el correspondiente registro, con la numeración correlativa y la fecha de entrada o salida en el punto de encuentro familiar correspondiente.
- Entrada y salida de personas usuarias: todas las personas que accedan al punto de encuentro deberán ser debidamente identificadas por el personal, dejando constancia de las horas de entrada y salida, que deberán ser firmadas por las personas usuarias.
- Expedientes: las derivaciones al punto de encuentro familiar deberán registrarse por orden de llegada, siendo este número de registro el de referencia en todas las instancias.

i. Perfiles profesionales:

A la titulación exigida a todos estos profesionales debe añadirse formación especializada adicional en mediación e intervención familiar, protección a la infancia, diversidad funcional o discapacidad e igualdad y violencia de género y machista, conforme a lo previsto en el art. 26.1 de la Ley 26/2018 de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

Se contará, como mínimo, con la siguiente plantilla de personal:

Equipo profesional	Plantilla profesional
Persona directora	0,5
Profesional técnico jurídico	0,5
Profesional técnico superior de integración social	0,5
Profesional de psicología	1
Profesional de trabajo social	1
Profesional de educación social	1
Profesional técnico superior en promoción de la igualdad de género	0,5
Profesional de servicios	1
Personal auxiliar administrativo	1

j. Criterios para su implantación:

Todos los departamentos de servicios sociales contarán, al menos, con un punto de encuentro familiar.

k. Sistemas de participación:

Se garantizará la participación de las personas usuarias atendiendo a lo establecido en el Capítulo III, artículo 15 del presente decreto.

I. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales, además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el título IV y en el anexo VII del presente decreto, se ajustarán al siguiente programa funcional.

A los efectos de este decreto, los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, por su actividad, se aplicará el uso administrativo en lo referido al cumplimiento de las condiciones de seguridad contra incendios.

m. Espacios:

Espacios mínimos:

- Área de acceso:
 - Acceso, mínimo dos e independientes.
 - Sala de espera de visitas, mínimo 2 unidades. Separadas e independientes entre sí. Diferenciadas de la recepción y acceso.
- Área de servicios generales:
 - Office (será opcional que disponga de fregadero, microondas y nevera).
 - Aseo de personal, al menos uno.
 - Almacén.
 - Archivo.
- Área Profesional y de intervención:
 - Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad. Se permitirá el uso de diferentes profesionales en horarios no coincidentes.
 - Sala de atención individual: mínimo 2 unidades.
 - Sala grupal: mínimo 1 unidad de 15 m². Amplia y luminosa, agradable y familiar. Dotada de mobiliario (sillas y mesas) para niños y niñas de diferentes edades, y de juegos.
 - Sala polivalente o multifuncional: mínimo 1 unidad de 35 m².
 - Aseos accesibles de los servicios comunes: dispondrán como mínimo de 2 aseos uno de ellos con cambiador de bebés.

2.4.2. Centro de rehabilitación, autonomía personal y participación social (CRAPPS)

a. Definición:

Centro de servicios sociales que presta atención especializada de carácter ambulatorio a personas con diversidad funcional física-orgánica.

b. Objeto y finalidad:

Tiene por objeto la promoción de la autonomía y la participación social de personas con discapacidad física y sensorial que precisan apoyos intermitentes de carácter terapéutico, personal y social para alcanzar el máximo funcionamiento autónomo en un contexto normalizado.

c. Perfil de las personas usuarias:

Personas con edades comprendidas entre 18 años y 65 años, con discapacidad física y/o sensorial de grado leve-moderado, necesitadas de atención especializada tras haber recibido un tratamiento de rehabilitación intensivo, o una vez transcurridos 6 y 12 meses desde la aparición del daño.

d. Número de plazas, modalidad y horario de atención:

Los centros de rehabilitación, autonomía personal y participación social tendrán capacidad para atender hasta 45 personas de forma simultánea con un tiempo de estancia máximo de 2 años.

El servicio se prestará en horario de mañana y tarde. Podrá ocuparse la plaza a jornada parcial o completa, pudiendo en una misma plaza ofertarse servicio a dos o más personas en caso de ocupación parcial o asistencia intermitente (dos o tres días a la semana), según la necesidad de la persona usuaria. Se trata de un recurso flexible que según la necesidad de la persona usuaria variará la intensidad del apoyo. Las plazas podrán tener carácter temporal o permanente según la duración en el tiempo.

Estos centros permanecerán abiertos todos los días laborables del año, en la franja mínima horaria comprendida entre las 9.00h y las 20.00h, con posibilidad de abrir los sábados.

e. Carta de servicios:

- *Atención terapéutica interdisciplinar*, que comprende actuaciones orientadas a la rehabilitación, la estimulación y el mantenimiento de la funcionalidad y la autonomía de las personas usuarias, que incluyan, al menos, fisioterapia, logopedia, atención neuropsicológica y terapia ocupacional, que se concretará en un Plan de Atención Individualizada (PAI) que además deberá incluir las necesidades de orientación y acompañamiento.
- *Intervención familiar*, orientada a facilitar información, orientación y asesoramiento a las familias o personas allegadas, ofreciendo el apoyo y el soporte que esta requiera considerándola como un agente activo del proceso rehabilitador.
- Inclusión *comunitaria*, que comprende los apoyos y el asesoramiento necesario al resto de dispositivos sociosanitarios y recursos comunitarios implicados en el proceso de rehabilitación e inserción sociolaboral de las personas usuarias.

f. Programas:

- Desarrollo de la autonomía personal y la vida independiente.
- Salud, bienestar personal y manejo de la diversidad funcional.
- Rehabilitación y psicomotricidad.
- Apoyo y asesoramiento en la búsqueda de empleo y el mantenimiento del puesto de trabajo, formación ocupacional y prelaboral.
- Inclusión, participación en la comunidad y envejecimiento activo.
- Apoyo y asesoramiento socioeducativo.

g. Protocolos y registros:

Los centros de rehabilitación, autonomía personal y participación social dispondrán de los protocolos de actuación y los registros exigidos, con carácter general, a todos los centros de servicios sociales que se especifican en el anexo VI.

h. Perfiles profesionales:

Se contará, como mínimo, con la siguiente plantilla de personal:

Equipo profesional	Ratios autorización/ acreditación 45 plazas
Persona directora	1
Profesional de psicología o neuropsicología	2
Profesional de fisioterapeuta (1)	2
Profesional de logopedia (1)	1
Profesional de terapeuta ocupacional (1)	1
Profesional de trabajo social	1
Profesional técnico en servicios socioculturales y a la comunidad (2)	1
Profesional atención a personas en situación de dependencia técnico cuidados auxiliares de enfermería	3
Profesional de servicios	2
Ratio de atención directa	0,25
Ratio general	0,32

(1) Manteniendo la presencia de 0,5 mínima en todas las figuras profesionales técnicas, podrá cambiarse el porcentaje propuesto hasta acumular un máximo de una jornada completa que podrá sumarse a otras en función de las necesidades de las personas usuarias, sin que se altere la ratio total de atención directa.

(2) Podrá variarse el perfil de una figura profesional según el proyecto de centro.

i. Criterios para su implantación:

Centro de nueva tipificación. La distribución territorial de estos centros garantizará la existencia, como mínimo, de un centro público de estas características en cada Dirección Territorial.

j. Sistemas de participación:

Se garantizará la participación de las personas usuarias atendiendo a lo establecido en el Capítulo III, artículo 15 del presente decreto.

k. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el título IV y en el anexo VII del presente decreto, se ajustarán al siguiente programa funcional.

Se aplicará el uso hospitalario en lo referido al cumplimiento de las condiciones de seguridad contra incendios a los efectos de este decreto en los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, por su actividad y por la tipología y/o características de las personas usuarias atendidas en este recurso.

Con respecto al cumplimiento de este tipo de centros, las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad se aplicarán las condiciones establecidas para un uso sanitario.

l. Espacios:

Se establece una superficie mínima de 14 m² destinados a la atención de las personas usuarias (excluidos cocina, cuarto de basuras, almacenes, archivos y espacios para el personal), sin que la superficie de los distintos espacios mínimos pueda ser inferior a la que se fija en el presente decreto.

Espacios mínimos:

- Área de acceso:
 - Acceso/recepción.
 - Dirección/administración.
 - Archivo.
 - Guardarropía.
 - Consigna de productos de apoyo (andadores, sillas de ruedas, etc.).
- Área de servicios generales:
 - Sala de personal.
 - Vestuario de personal.
 - Deberá contar con un armario cerrado para guardar la medicación.
 - Office con zona adyacente de comedor.
 - Almacén general: al menos dos.
 - Almacén de limpieza.
- Área de atención especializada:
 - Salas polivalentes o multifuncionales: de una superficie mínima por sala de 30 m². Con posibilidad de que tres salas se agrupen en una única sala de 90 m², y pueda dividirse con elementos móviles en tres salas de una superficie mínima de cada una de las salas de 30 m². Con uso de sala de estar, convivencia y reuniones.
 - Aula: un aula para 10 personas usuarias a razón de 3 m² por persona usuaria. Opcionalmente podrá sustituirse un aula por un taller, en cuyo caso las dimensiones serán de 4 m² por persona usuaria.
 - Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad. Se permitirá el uso de diferentes profesionales en horarios no coincidentes.
 - Sala de atención individual: mínimo 1 unidad, de 10 m².
 - Aseos accesibles de los servicios comunes: 1 por cada 20 personas usuarias.
 - Un aseo accesible con necesidades especiales.

Espacios opcionales:

- Taller de cocina adaptada para personas con diversidad funcional física.

2.4.3. Centro de recuperación e inclusión social y sociolaboral para personas con problemas de salud mental (CRISOL)

a. Definición:

Centro de atención psicosocial especializado, en régimen ambulatorio y flexible, destinado a las personas con problemas de salud mental para ayudarles a recuperar el máximo grado de autonomía.

b. Objeto:

Desarrollar procesos de recuperación individualizados e integrales que favorezcan la adquisición y recuperación de las habilidades y competencias personales y sociales que cada una de las personas usuarias requiera para elaborar su proyecto de vida independiente, su inclusión social y formativo laboral, desde un trabajo de planificación centrado en la persona y fomentando su capacidad de decisión y el empoderamiento de las personas.

La asistencia a estos centros será compatible con la estancia en un centro residencial de carácter convivencial.

c. Perfil de las personas usuarias:

Personas con edades comprendidas entre 18 años y los 65 años con problemas de salud mental y que presentan graves dificultades en su funcionamiento autónomo y en su inserción sociolaboral y necesitan un apoyo específico y estructurado.

El acceso al centro tendrá lugar mediante propuesta de derivación del servicio de promoción de la autonomía o el servicio de prevención e intervención con las familias de la atención primaria de carácter básico, previa elaboración del plan personalizado de intervención social por parte de la persona profesional de referencia y la realización, en su caso, de una valoración conjunta con la comisión de intervención social. Podrán realizarse propuestas de derivación desde el programa de atención y seguimiento de las personas con dificultades asociadas a la salud mental o desde el centro de día para personas con problemas de salud mental, ya que son recursos permeables.

d. Número de plazas, modalidad y plazas parciales:

Los CRISOL tendrán capacidad para atender hasta 45 personas de forma simultánea con un tiempo de estancia máxima de dos años, que podrá ser ampliado por periodo de un año con informe justificado del equipo técnico del centro.

El servicio se prestará en horario de mañana y tarde. Podrá ocuparse la plaza a jornada parcial o completa, pudiendo en una misma plaza ofertarse servicio a dos o más personas en caso de ocupación parcial o asistencia intermitente (dos o tres días a la semana) según la necesidad de la persona usuaria. Se trata de un recurso flexible que según la necesidad de la persona usuaria variará la intensidad del apoyo. Las plazas podrán ser temporales o permanentes según la duración en el tiempo y la intensidad que requiera la persona, pudiendo, a jornada completa o parcial.

e. Horario de atención:

Estos centros podrán permanecer abiertos todos los días laborables del año en la franja horaria mínima comprendida entre las 9.00h y las 20.00h, con posibilidad de abrir los sábados.

f. Carta de servicios:

- Información, orientación y asesoramiento a las familias o personas allegadas.
- Análisis, valoración y seguimiento de casos.
- Atención psicoterapéutica interdisciplinar que se concretará en las siguientes áreas a través de un Plan de Atención Individualizada:
 - Autocuidado y fomento del ejercicio físico.
 - Atención psicológica, estimulación cognitiva y psicoeducación (conocimiento y conciencia de enfermedad, detección de síntomas y prevención de recaídas, detección y eliminación de estímulos estresantes, prevención y afrontamiento de las crisis; conocimiento de la medicación, usos, efectos secundarios y adhesión al tratamiento; técnicas de control de impulsos y relajación, entrenamiento en habilidades sociales).

- Prevención y detección precoz de síntomas que anteceden a una crisis.
- Fomento de la autonomía personal y social y la vida independiente.
- Relaciones grupales e inclusión social y familiar.
- Orientación, formación e inserción laboral (incluye el acompañamiento en la búsqueda de ocupación y el apoyo en la incorporación a un puesto de trabajo).

La atención tendrá que desarrollarse tanto a nivel grupal como a nivel individual. De forma que cada uno del equipo profesional estipule un tiempo de intervención individual con cada una de las personas usuarias y a nivel grupal en pequeños grupos de trabajo.

- Mediación social y, en su caso, en el ámbito judicial y/o policial.
- Inclusión comunitaria, que comprende los apoyos y el asesoramiento necesario al resto de dispositivos sociosanitarios y recursos comunitarios implicados en el proceso de rehabilitación e inserción sociolaboral de las personas usuarias. Se propiciará la realización de actividades fuera del centro.

g. Programas, protocolos y registros:

Deberán disponer de aquella documentación exigible a los centros de servicios sociales prevista en el Anexo VI del presente decreto.

h. Perfiles profesionales:

Con relación a la titulación de la persona de dirección se atenderá a lo establecido en el Anexo VIII del presente decreto. La dedicación mínima será de media jornada. En caso de que haya un centro de día anexo, podrá compartir la dirección de ambos recursos.

En ausencia de la persona directora, por cualquier incidencia puntual que se produzca, esta designará de forma expresa, entre el equipo técnico, quien asume la responsabilidad en el centro.

Se contará, como mínimo, con la siguiente plantilla de personal:

Equipo profesional	Ratios autorización/ acreditación 45 plazas
Persona directora	1
Profesional de psicología	2
Profesional de trabajo social	2
Profesional de terapeuta ocupacional	2
Profesional de educación social	2
Profesional técnico superior de integración social técnico actividades físicas y deportivas	3
Profesional de servicios	2
Ratio atención directa	0,24
Ratio general	0,31

i. Criterios para su implantación:

La distribución territorial de estos centros garantizará la existencia, como mínimo, de un centro público de estas características por departamento.

j. Sistemas de participación:

Se garantizará la participación de las personas usuarias atendiendo a lo establecido en el capítulo III, artículo 15 del presente decreto, contando con los órganos de participación previstos, con carácter general, en el anexo V del presente decreto para todos los centros de servicios sociales.

k. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales, además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el título IV y en el anexo VII del presente decreto, se ajustarán al siguiente programa funcional.

A los efectos de este decreto, los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, por su actividad, su disponibilidad por el público y familiaridad con dichos espacios, están destinados a actividades docentes, por tanto, a los efectos de justificación del cumplimiento de las condiciones de protección contra incendios se aplicará las exigibles para uso docente.

Preferentemente en planta baja, podrá admitirse la distribución en dos plantas, baja y primera, teniendo en consideración lo indicado en el apartado c) del artículo 94.2.

Se establece una superficie total mínima de 12 m² por persona usuaria, sin que la superficie de los distintos espacios mínimo pueda ser inferior a la que se fija en el programa funcional del centro.

l. Espacios:

Espacios mínimos:

- Área de acceso:
 - Acceso/recepción.
 - Dirección/administración.
 - Archivo.
 - Guardarropía.
- Área de servicios generales:
 - Vestuario de personal.
 - Sala de personal.
 - Office con zona adyacente de comedor.
 - Almacén general: al menos dos.
 - Almacén de limpieza.
- Área de atención especializada:
 - Salas polivalentes o multifuncionales: una sala por cada 12 personas usuarias o fracción, de una superficie mínima por sala de 20 m². Con posibilidad de que tres salas se agrupen en una única sala de 80 m² y pueda dividirse con elementos móviles en tres salas de una superficie mínima de cada una de las salas de 20 m². Con uso de sala de estar, convivencia y reuniones.
 - Aula: un aula para 10 personas usuarias a razón de 2 m² por usuario. Opcionalmente podrá sustituirse un aula por un taller, en cuyo caso las dimensiones serán de 3 m² por persona usuaria.
 - Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad. Se permitirá el uso de diferentes profesionales en horarios no coincidentes.
 - Sala de atención individual: mínimo 1 unidad, de 10 m².
 - Aseos accesibles de los servicios comunes: 1 por cada 20 personas usuarias.
 - Cuarto de baños accesibles con ducha: 1
 - Taller de cocina

2.4.4. Centros de desarrollo infantil y atención temprana (CDIAT)

a. Definición:

Centros específicos, de carácter ambulatorio, compuestos por equipos multidisciplinares que prestan, junto con el resto de los recursos sanitarios, sociales y educativos, una atención integral a los niños y niñas menores de 6 años, con trastornos de desarrollo o riesgo de padecerlos, a su familia y entorno.

b. Objeto:

El objeto del centro es dar una respuesta de carácter integral a las necesidades transitorias o permanentes que presenten los niños y las niñas con trastornos en su desarrollo o con el riesgo de padecerlos por causas de origen prenatal, perinatal o post natal.

Contemplando las necesidades de la tríada del niño /a - familia - entorno, el centro intervendrá en los niños/as para optimizar y potenciar la capacitación de sus familias y/o personas cuidadoras principales para que puedan actuar de manera efectiva en los entornos en donde se desenvuelvan, facilitando su desarrollo, maduración y aprendizajes en todos los ámbitos, con el fin de conseguir el máximo nivel de desarrollo personal y de inclusión social.

La atención a las familias se realizará prioritariamente desde el nacimiento de la niña o niño hasta el momento de su escolarización.

c. Perfil de las personas usuarias:

El recurso atenderá a las niñas y niños de 0 a 6 años y a sus familias y/o personas cuidadoras principales, siempre que no estén atendidos por recursos sanitarios, educativos u otros recursos sociales. Se entiende por trastorno del desarrollo la disfunción transitoria o permanente de tipo cognitivo, motriz, sensorial, emocional, conductual, del lenguaje, así como el trastorno global del desarrollo y los retrasos madurativos consecuentes.

Se entiende por riesgo de padecer trastornos del desarrollo:

- Situaciones de riesgo biológico durante el periodo prenatal, perinatal, o postnatal que puedan alterar su proceso madurativo.
- Situaciones de riesgo psicosocial que dificulten el desarrollo y puedan alterar el proceso madurativo como consecuencia de condiciones sociales adversas, como la falta de cuidados o interacciones familiares adecuadas, maltrato, negligencias, abusos, si no se adoptan medidas preventivas y de eliminación de las condiciones de riesgo.

En la planificación de la actuación se ha de considerar al niño o niña de una forma global, teniendo en cuenta los aspectos intrapersonales, biológicos, psicosociales y educativos y atendiendo a cómo se constituye en cada persona concreta el "hecho perceptivo", así como los aspectos interpersonales, relacionados con su entorno, familia, escuela, cultura y contexto social. La intervención se llevará a cabo prioritariamente en los entornos naturales: domicilio, escuela o aquellos que indique y aconseje el caso concreto. En todos los procesos, desde el primer momento se buscará la colaboración de la familia, su participación activa y la responsabilidad en la toma de decisiones con el fin de mejorar su implicación y competencia en todos ellos.

d. Metodología:

La actuación seguirá los siguientes principios atendiendo a la eficacia y la eficiencia:

- Las niñas y niños realizan el mejor aprendizaje a través de las experiencias e interacciones cotidianas con personas conocidas del entorno familiar.
- Todas las familias con los apoyos y los recursos adecuados pueden mejorar el aprendizaje y el desarrollo de sus hijos/as.
- La función principal de las personas profesionales de la intervención temprana es el trabajo con los niños y niñas, así como con los miembros de la familia y las personas cuidadoras habituales, para dotarles de apoyos para la intervención directa en la vida cotidiana.
- El proceso de intervención, desde el contacto inicial hasta la transición a otros recursos, ha de ser dinámico e individualizado y tiene que reflejar las preferencias, los estilos de aprendizaje, y las creencias culturales de los niños, niñas y los miembros de sus familias.
- Los resultados de la valoración han de ser tanto estandarizados como funcionales y basarse en las necesidades y prioridades de los niños, niñas y los miembros de sus familias.
- Las necesidades e intereses prioritarios de la familia se abordan de manera más apropiada por un profesional de referencia con un equipo multidisciplinar que complementa la intervención.

- Las intervenciones con los niños, niñas y las personas miembros de sus familias han de basarse en principios explícitos, prácticas validadas, la mejor investigación científica disponible y las leyes y reglamentaciones existentes.

La atención temprana en entornos naturales puede resumirse en los siguientes principios que intentan unir la teoría y la práctica bajo un paradigma ecológico del desarrollo:

- Comprensión del modelo ecológico de familia.
- Planificación de la intervención funcional.
- Servicios individualizados con asignación de profesional de referencia en el centro.
- Visitas efectivas a los domicilios y demás entornos del niño y niña.
- Colaboración y cooperación entre los distintos profesionales que incidan sobre el desarrollo de los niños y niñas con intervenciones complementarias por parte de aquellos que precise cada caso.

La utilización del centro como contexto de intervención, así como el tiempo y duración de la misma, dependerá de las necesidades del niño, niña y su familia y serán programadas en el Plan de Atención Individualizada.

En definitiva, se trata de aplicar un sistema de intervención integral y coordinado entre los distintos sistemas (social, sanitario y educativo) que intervienen en el tratamiento de los niños y niñas, para conseguir una intervención de alta calidad, eficacia y eficiencia.

Las solicitudes de atención en los centros de desarrollo infantil y atención temprana, la valoración, la intensidad, la derivación y el alta se regularán en normativa específica.

La intervención, dependiendo del caso, podrá ser puntual, moderada o intensa y podrá durar de meses a años y se establecerá por sesiones. Se entiende por sesión una intervención acotada en el tiempo, bien realizada directamente con un niño, niña y su familia en el entorno familiar o en otro entorno, y también en las sesiones de seguimiento. Las intervenciones serán preferentemente presenciales y podrán realizarse de forma telemática cuando esto no conlleve un perjuicio en la calidad de la atención (sesiones de seguimiento con familiares, coordinación con otros profesionales, etc.). En la sesión se considerará un 80 % de intervención directa, ya sea en el centro o en el entorno sociofamiliar, y un 20 % de intervención indirecta.

La intervención se realizará de forma habitual en el entorno físico familiar y otros entornos sociales del niño/a. No obstante, podrá haber sesiones que se realicen en el centro siempre que se justifiquen y motiven convenientemente (sesiones grupales, pase de pruebas o que requieran de determinado equipamiento o instalaciones).

Los centros de desarrollo infantil y atención temprana tendrán que disponer del equipamiento técnico necesario y adecuado para prestar el servicio de estimulación temprana, logopedia, psicomotricidad, fisioterapia, orientación familiar, apoyo psicosocial, seguimiento pedagógico y otras áreas que puedan ser tenidas en cuenta.

Como mínimo, dispondrán de:

- Pruebas de evaluación diagnóstica y de seguimiento.
- Material didáctico para el trabajo individual, adecuado a cada edad.
- Material de logopedia, fisioterapia y psicomotricidad.
- Aparatos de grabación y reproducción audiovisual.
- Materiales para el desarrollo perceptivo y manipulativo.
- Materiales para la estimulación visual y auditiva.
- Materiales para la estimulación del lenguaje.

e. Carta de servicios:

- Valoración del proceso de desarrollo evolutivo global y del nivel funcional por áreas, en relación con el diagnóstico o sospecha de diagnóstico aportado de los niños, niñas, sus familias y el entorno.
- Elaboración del plan de atención individualizada con la participación activa de la familia con la que se habrá acordado la intervención y que se concretará por sesiones, tanto en el entorno sociofamiliar como en el centro o en otros contextos.
- Desarrollo e implementación del plan de atención individualizado por un equipo interdisciplinar que atienda las necesidades del menor, familia y entorno, capacitando a la familia en su entorno.

- Coordinación sistemática y eficaz con todos los/as agentes intervinientes en el desarrollo de la persona usuaria.
- Elaboración de informes de seguimiento y de las evaluaciones psicopedagógicas/pedagógicas.
- La valoración, el plan de atención individualizada y los informes de seguimiento se facilitarán a la familia y a la administración de referencia.
- Dotar a la familia y a las personas allegadas de instrumentos y pautas para promocionar el desarrollo del niño o la niña.
- El centro tendrá que publicitar el precio del servicio por tipos de sesiones, de forma que la familia o la persona cuidadora habitual pueda calcular el precio de coste de su plan de atención individualizada.

f. Horario de atención:

Los centros permanecerán abiertos en horario de mañana y tarde, entre las 8,00 horas y las 19,00 horas. La intervención en el entorno sociofamiliar y en el contexto escolar u otros contextos, se adecuarán a las necesidades horarios de las familias y de los contextos.

g. Programas:

Deberán disponer de aquellos programas exigibles a los centros de servicios sociales previstos en el Anexo VI del presente decreto.

h. Documentación:

Deberán disponer de aquella documentación exigible a los centros de servicios sociales previstos en el Anexo VI del presente decreto y específica de atención a niños y niñas.

i. Perfiles profesionales:

La persona directora deberá disponer de la titulación establecida en el Anexo VIII del presente decreto.

Los centros contarán con un equipo multidisciplinar de profesionales con titulación de grado y, además, formación especializada en desarrollo infantil y atención temprana, y específicamente en el entorno sociofamiliar. El número de profesionales exigido para formar el equipo interdisciplinar podrá variar en función del número de niños y niñas atendidos, así como de las características de necesidades de apoyo de los mismos y sus familias.

Se contará, como mínimo, con la siguiente plantilla de personal:

Equipo profesional	Plantilla profesional
Persona directora	1
Profesional fisioterapia (1)	1
Profesional de logopedia (1)	1
Profesional de psicología Psicopedagogía Pedagogía (1)	1
Profesional de servicios	0,5

(1) Al menos dos de las personas profesionales grado universitario deberán tener formación especializada en desarrollo infantil y atención temprana.

j. Criterios de implantación:

La distribución territorial de estos centros garantizará la existencia, como mínimo, de un centro público de estas características por departamento.

k. Sistemas de participación:

Se garantizará la participación de las personas usuarias atendiendo a lo establecido en el capítulo III, artículo 15 del presente decreto.

l. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales, además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el Título IV y en el Anexo VII del presente decreto, se ajustarán al siguiente programa funcional.

A los efectos de este decreto, los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, por su actividad, aplicarán el uso administrativo en lo referido al cumplimiento de las condiciones de seguridad contra incendios.

m. Espacios:

Espacios mínimos:

– Área de acceso:

- Acceso/recepción.

Administración, incluido dirección. Con espacio para archivo.

– Área de servicios generales:

- Almacén, mínimo una unidad.
- Aseo de personal.

– Área de atención especializada:

- Despacho multidisciplinar. Se permitirá el uso de diferentes profesionales en horarios no coincidentes.
- Sala de atención individual, 2 unidades.
- Sala de rehabilitación: mínimo 30 m².
- Salas de actividades: mínimo 2 de una superficie mínima de 20 m² por sala.
- Aseos accesibles de los servicios comunes: al menos 1.
- Baño accesible infantil con cambiador: al menos 1.

Espacios opcionales:

- Piscina terapéutica.

2.4.5. Centro de envejecimiento activo (CEA)

a. Definición:

Los Centros de Envejecimiento Activo (CEA) son centros diurnos de carácter ambulatorio que prestan atención profesional especializada y preventiva para personas mayores promoviendo el envejecimiento activo de forma saludable.

Se trata de un servicio diurno y ambulatorio que desarrolla actuaciones de prevención, rehabilitación, asesoramiento y apoyo personal con carácter periódico con el objetivo de contribuir a la autonomía personal de las personas.

b. Objetivos:

- Favorecer la autoestima y la motivación de las personas mayores.
- Fomentar las relaciones interpersonales y la comunicación y promover la participación de las personas mayores en la vida comunitaria.
- Promocionar hábitos de vida saludable y optimizar los activos de salud en su ámbito territorial.
- Fomentar el ocio, la cultura y el deporte y promover la inclusión digital y las relaciones intergeneracionales del barrio, y en general las relaciones con el entorno social y cultural.
- Prevenir el deterioro físico, emocional y cognitivo contribuyendo al mantenimiento de sus capacidades.
- Potenciar y visibilizar las capacidades adquiridas por la experiencia de las personas mayores.
- Prevenir e identificar el maltrato, así como fomentar prácticas de buen trato.
- Identificar y canalizar situaciones de soledad no escogida.
- Evitar y/o retrasar la institucionalización social o sanitaria de las personas mayores.

c. Perfil de las personas usuarias:

Podrá ser usuaria del centro la persona que tenga cumplidos los 60 años y que disfrute de autonomía personal, y que, en cualquier caso, mantenga las facultades funcionales.

d. Programas por áreas:

- *Área de prevención, mantenimiento de la salud y formación en hábitos saludables.*
 - Educación y promoción de la salud mediante cursos y talleres formativos para el fomento de una nutrición equilibrada y sana, y charlas informativas sobre estilos de vida saludables, productos de apoyo, trámites médicos, etc.
 - Control y seguimiento del ejercicio activo de las personas participantes en los cursos y talleres del área físico-deportiva y de los aparatos de mecanoterapia del Servicio de Rehabilitación Preventiva, evaluando el estado de los indicadores de salud al inicio y fin de la actividad.
 - Prevención, mantenimiento y recuperación de funcionalidades mediante talleres de fortalecimiento de suelo pélvico, equilibrio, espalda sana, etc.

- *Área de rehabilitación preventiva.*
 - Tratamiento preventivo de enfermedades crónicas que favorezcan la disminución del dolor y el no agravamiento de las mismas, mediante la aplicación de técnicas de electroterapia, termoterapia, presoterapia, magnetoterapia, masoterapia, cinesiterapia activa y pasiva, estiramientos musculares y ejercicios terapéuticos.
 - Estimulación, prevención y mejora del deterioro cognitivo asociado a la edad mediante cursos y talleres de entrenamiento cognitivo, atención, percepción, comprensión, memoria, lenguaje, orientación, relajación, control de emociones, autoestima, etc., mediante herramientas profesionales y/o mediante la aplicación de tecnologías de la información y de la comunicación.

- *Área social y educativa.*
 - Información, orientación, asesoramiento, acompañamiento y derivación ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo de padecerla.
 - Prevención y detección de situaciones de soledad no deseada.
 - Promoción del buen trato y detección y prevención de malos tratos, y sensibilización en materia de igualdad de género.
 - Entrenamiento en competencias digitales, formación en tecnologías de la información y de la comunicación y eliminación de la brecha digital.
 - Fomento de las relaciones interpersonales y la comunicación.
 - Participación en programas comunitarios, culturales, intergeneracionales y de fomento del voluntariado social.
 - Sensibilización, información y formación en materias importantes y/o vitales para las personas mayores como muerte digna, proceso de duelo, testamentos, pensiones etc.

- *Área de actividades físico-deportivas*
 - Actividad física para el mantenimiento del buen estado físico y mental, así como la recuperación funcional y terapéutica de capacidades motoras.

- *Área de Talleres Ocupacionales y de Ocio y convivencia.*
 - Actividades culturales, artes y oficios, ocio personal, colectivo y comunitario.

e. Horarios de atención:

El centro de envejecimiento activo podrá permanecer abierto desde las 9,00h a 21,00h, incluyendo los sábados.

f. Perfiles profesionales:

Se contará, como mínimo, con la siguiente plantilla de personal:

Equipo profesional	Ratios
Persona directora	1
Profesional en fisioterapia (1)	0,5-1

Profesional en trabajo social (1)	0,5-1
Profesional en técnico de animación sociocultural (1)	0.5-1
Personal de servicios (2)	1-2

(1) La ratio profesional se podrá aumentar en media jornada con relación al número de personas usuarias.

(2) Se podrá incrementar en una jornada con relación al número de personas usuarias.

Se podrá contratar los profesionales monitores de taller o/y monitores de actividades en función de la programación de actividades que no será inferior a 1000 horas al año.

- Servicios externos:
- Podología, peluquería, cafetería y servicio de comedor. El aforo será el permitido según las dimensiones del centro.

g. Sistemas de participación:

Se garantizará la participación de las personas usuarias atendiendo a lo establecido en el Capítulo III, artículo 15 del presente decreto.

h. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el Título IV y en el Anexo VII del presente decreto.

A los efectos de este decreto, los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, por su actividad, su disponibilidad por el público y familiaridad con dichos espacios, están destinados a actividades culturales, reunión, esparcimiento, y similares, susceptibles de no ser utilizados por el público en general.

Podrán ubicarse en planta baja y primera sin barreras arquitectónicas en sus accesos desde el exterior y circulaciones interiores, teniendo en consideración lo indicado en el apartado c) del artículo 94.2.

i. Espacios:

Espacios mínimos:

- Área de acceso:
 - Acceso/recepción.
- Área de servicios generales:
 - Cafetería con servicio de comidas: destinada para consumir bebidas o comidas indistintamente en barra o en mesas considerando una superficie de comedor 1.5 m² por comensal.
 - Espacio de basuras y residuos orgánicos.
 - Peluquería.
 - Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad. Incluido dirección y administración. Se permitirá el uso de diferentes profesionales en horarios no coincidentes.
 - Sala de atención individual.
 - Sala de reuniones y de convivencia.
 - Aseos accesibles de servicios comunes. Un total de 1 por cada 6 unidades o fracción de inodoros mínimo 4 aseos.
 - Almacenes, mínimo 2 unidades.
 - Archivo, mínimo 1 unidad.
 - Aseos de personal.
- Área de salud:
 - Sala de fisioterapia: mínimo 40 m², incluido espacio para fisioterapeuta.
 - Podología.
- Área de terapia y actividades:
 - Sala polivalente o multifuncional de actividades: mínimo 35 m².
 - Talleres polivalentes: mínimo 75 m² en total.
 - Aula TIC.
 - Biblioteca/sala lectura: 15 m².

Espacios opcionales:

- Guardarropía.
- Vestuario de personal.

2.5. SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO

Desarrolla una atención integral a través de centros de carácter convivencial, con el fin de preservar a las personas en su entorno social y favorecer la inclusión de grupos vulnerables, en los diferentes ámbitos de actuación de los servicios sociales (mujer, diversidad funcional, salud mental, personas sin hogar, personas en riesgo de exclusión, personas en emancipación).

El servicio se gestionará desde las Direcciones Territoriales de la conselleria competente en materia de servicios sociales. Las personas supervisoras de los departamentos se encargarán de su coordinación, con el fin de garantizar su trabajo en red con el resto de los centros y servicios del área, y con los servicios de la atención primaria de carácter básico.

El acceso a este recurso deberá ser voluntario y consensuado entre las personas usuarias y el equipo profesional. La propuesta de derivación se efectuará de forma general, desde los distintos servicios de la atención primaria básica a través de la Comisión de Intervención Social (CIS). La propuesta también podrá efectuarse desde los servicios residenciales de atención secundaria o desde los servicios de atención diurna y de carácter ambulatorio de la atención primaria específica. En todos estos casos la propuesta de derivación se realizará a través de la CIS.

Los alojamientos alternativos mantendrán una coordinación continua con los equipos de intervención social de las zonas que conformen su área y sus equipos profesionales una cooperación técnica y operativa continua.

Los centros convivenciales de carácter residencial tendrán que vincularse, en función de las circunstancias de las personas usuarias, con centros de día, centros ocupacionales o centros ambulatorios. Igualmente podrán vincularse a los establecimientos residenciales para proseguir el proceso de rehabilitación y garantizar su continuidad y propiciar la autonomía personal. Se propiciará la derivación entre los centros residenciales convivenciales con distintos niveles de apoyo, garantizando la trazabilidad en la atención.

2.5.1. Centros residenciales de carácter convivencial

a. Definición:

Viviendas normalizadas que se configuran como hogares funcionales, insertos en el entorno comunitario, en los que conviven personas con distintas necesidades de apoyo, en régimen de funcionamiento parcialmente autogestionado. Estos centros proporcionan a estas personas los apoyos necesarios para la cobertura de sus necesidades básicas y la promoción de su autonomía personal y su inclusión social. Su régimen de funcionamiento tiene un carácter abierto y flexible, de forma que pueda adecuarse a las opciones vitales de cada persona, en un entorno seguro que les pueda impulsar hacia un proceso integral de desarrollo personal e inclusión social.

b. Objeto:

Ofrecer una atención integral, adaptada a las necesidades concretas de las personas usuarias, en un alojamiento alternativo, a personas que, por circunstancias sobrevenidas de carácter social o personal o derivado de la ausencia de apoyo familiar u otras redes de apoyo, requieren de protección y de otras formas alternativas de convivencia. El recurso busca evitar la institucionalización de las personas en ámbitos residenciales, apoyando la convivencia en entornos normalizados y en un clima positivo para mejorar su calidad de vida, donde se fomente la participación en la toma de decisiones, la independencia y autonomía personal, un estilo de vida saludable y la utilización de los recursos y servicios comunitarios.

c. Carta de servicios:

- Alojamiento, manutención y atención a otras necesidades básicas (vestido, higiene personal, medicación).
- Adquisición de hábitos y habilidades para la realización de las actividades de la vida diaria.
- Organización de actividades orientadas a promover la convivencia, la cooperación que atiendan o favorezcan las dinámicas grupales y la ayuda mutua.
- Atención psicosocial, desarrollo y mantenimiento de las habilidades personales y sociales necesarias para hacer posible la adaptación al entorno y la inclusión social.

- Acompañamiento y apoyo, si procede, en la búsqueda de otros recursos, incluida la formación y la inserción laboral.
- Realización de actividades orientadas a la inclusión de las personas usuarias en el entorno comunitario.
- Apoyo, acompañamiento o intervención profesional, seguimiento o supervisión, en función de las necesidades y circunstancias de cada persona usuaria en particular.
- Promoción de vida saludable y ocio creativo.

Todos los servicios de la carta se ajustarán además a las necesidades de cada perfil de las personas usuarias según el objeto de la vivienda, y todas ellas contarán con un plan de atención individualizado para la persona usuaria, en el que se contemplarán los objetivos de la intervención, actividades, recursos que hay que conseguir o con los que hay que coordinarse, profesionales responsables, consideración del tipo de apoyo que se establece en cada modalidad (en función de la carta general y específica de servicios), procedimiento de seguimiento y de evaluación de la intervención.

Para tener acceso a estos recursos las personas usuarias deberán cumplir, con carácter general los siguientes requisitos:

- No padecer enfermedades físicas graves o crónicas que requieran una asistencia médica o de enfermería especializada y continuada, que impidan una correcta adaptación.
- No presentar patrones de comportamiento agresivo o peligroso para sí mismos o para los demás, ni problemas graves de dependencia al alcohol o a otras sustancias adictivas, debiendo acreditar haber superado el tratamiento de desintoxicación, o suscribir un compromiso de participación en un tratamiento adecuado, en su caso.
- Tener necesidad de alojamiento y apoyo personal, y no disponer, por ausencia, inadecuación o imposibilidad, de un entorno familiar que les preste el soporte necesario para vivir con un aceptable nivel de calidad de vida.
- Presentar un nivel de autonomía personal y social que le permita afrontar, sin ayuda o con apoyos, las actividades básicas de la vida diaria, la convivencia o una exigencia laboral u ocupacional.

Además, los centros residenciales de carácter convivencial destinados a personas usuarias con problemas de salud mental deberán:

- Disponer de un informe social que deberá recoger la necesidad de atención residencial más adecuada en función de las circunstancias que concurran en la persona con problemas de salud mental.
- Tener una situación psicopatológica estabilizada y seguir el tratamiento farmacológico, estando bajo el seguimiento y control regular de su servicio de salud mental de referencia.

De acuerdo con el objeto de la intervención y del perfil de las personas atendidas, los establecimientos podrán ser de estancia temporal, en función de necesidades de protección salvaguarda o promoción/apoyo, o permanente, si son una alternativa indefinida. En cualquier caso, funcionarán todos los días del año. Su capacidad oscilará entre 4 y 8 plazas, que podrán ser hasta 10 si hay hijos a cargo de las personas.

Para el acceso, las personas usuarias tendrán una edad comprendida entre los 18 años y los 60 años, las personas que superen los 60 años en las viviendas permanecerán mientras su estado físico e intelectual lo permita.

Las entidades que dispongan de dos o más viviendas podrán agrupar los porcentajes de jornada en jornadas completas.

Existirán las siguientes modalidades de centro residencial de carácter convivencial:

d. Modalidades:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del presente decreto, se distinguen las siguientes modalidades de centros residenciales de carácter convivencial:

- *Sin apoyo.* Cuando las personas usuarias no requieran apoyo profesional específico para el manejo de sus propios recursos y capacidades, la realización de las tareas domésticas o la gestión de la vivienda, de manera que la necesidad de supervisión pueda ser atendida por el equipo de intervención social de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico u otros recursos especializados del sistema.

- *De apoyo limitado.* Cuando las personas usuarias requieran de un apoyo profesional mínimo o intermitente, tanto en el manejo de sus propias capacidades y recursos personales y sociales, como en la realización de las tareas domésticas y la gestión de la vivienda.
- *De apoyo extenso.* Cuando las personas usuarias requieran de un apoyo profesional permanente, tanto en el manejo de sus propios recursos y capacidades como para la atención de sus necesidades básicas y la gestión de la vivienda.

e. Sistemas de participación:

Se contará con los órganos de participación previstos, con carácter general, en el Anexo V del presente decreto para todos los centros de servicios sociales.

2.5.1.1. De apoyo limitado o intermitente

El alojamiento en estos centros tendrá carácter indefinido, por tratarse de una alternativa vital, si bien podrá tener carácter temporal, en el caso de personas que hayan alcanzado objetivos terapéuticos y de autonomía, previstos en recursos residenciales de atención secundaria y que, por lo tanto, sean capaces de vivir de forma autónoma, con seguimiento y apoyo profesional, que asegure la convivencia e inclusión de las personas en la comunidad.

También tendrá carácter temporal desde la perspectiva de la promoción de la autonomía personal, hasta que pueda constituirse una vivienda sin apoyo o la persona usuaria inicie su propia vida independiente, tras terminar su proceso de recuperación en un centro residencial de atención secundaria.

2.5.1.1.1. Para personas con diversidad funcional intelectual

a. Definición:

Centro que acoge a personas mayores de edad con diversidad funcional intelectual leve/moderada y un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que no disponen de soporte familiar o alternativo, y necesitan apoyo para gestionar sus asuntos personales, realizar las actividades de la vida diaria, acceder a un puesto de trabajo y utilizar los recursos comunitarios.

Las personas usuarias deberán tener una edad comprendida entre los 18 y los 60 años. Las personas usuarias que cumplan 60 años podrán permanecer en ellos, siempre que su estado físico y mental lo permita, y el equipo técnico valore la idoneidad.

Los centros tendrán entre 4 y 7 plazas y estarán en funcionamiento 16 horas al día, de lunes a viernes, y 24 horas los fines de semana. Durante la semana, las personas que residen tendrán que compatibilizar su estancia en el centro con la asistencia otro centro de atención diurna, a una ocupación, a un programa de formación pre-laboral, laboral o búsqueda de empleo.

b. Carta de servicios:

La carta de servicios de estos centros incluirá además de los servicios generales:

- La atención individualizada adaptada a las necesidades de apoyo, expectativas y posibilidades de cada persona.
- Orientación y apoyo psicológico y terapia ocupacional.
- Orientación a la unidad familiar o de convivencia.
- Teleasistencia.

c. Programas:

- Bienestar físico: incluirá el apoyo en las actividades básicas de la vida diaria, los cuidados preventivos y el control del estado de salud, con especial atención a los problemas de salud mental.
- Bienestar emocional: incluirá el apoyo emocional y la promoción del envejecimiento activo.
- Educación integral en sexualidad como un proceso basado en un currículum para enseñar y aprender acerca de sus aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales.
- Relaciones interpersonales. Fomento de los vínculos personales, la comunicación y el acuerdo, así como la relación con su familia o grupo relacional de referencia.

- Desarrollo personal. Promoción de la autodeterminación y la autonomía personal y social, entrenamiento en habilidades sociales, apoyo en las actividades instrumentales de la vida diaria y uso de recursos comunitarios.
- Inclusión social. Participación comunitaria, ocio, deporte y tiempo libre.
- Bienestar material/derechos. Apoyos a la gestión económica y el ejercicio de derechos.

d. Perfiles profesionales:

Se contará, como mínimo, con la siguiente plantilla de personal:

Equipo profesional	Número de profesionales 7 plazas
Persona directora	0,25
Profesional de educación social o psicología Trabajador social Terapeuta ocupacional (1)	1,5
Profesional técnico superior de integración social	1
Ratio de atención directa	0,35
Ratio general	0,39

(1) Podrá variarse el perfil de una figura profesional según las necesidades del programa.

El personal se adaptará a ciclos vitales diurnos de las personas que residen y a sus proyectos individuales, habrá apoyo en el turno de tarde, noche y los fines de semana, según la situación y necesidades concretas de las personas que residen.

2.5.1.1.2. Para personas con problemas de salud mental

a. Definición:

Centro que presta una atención de baja intensidad a personas con problemas de salud mental y un nivel medio/alto de autonomía personal y social. La estancia tendrá una duración inicial de seis meses a un año, debiéndose realizar una evaluación a los seis meses por indicación del equipo de intervención social, particularmente de la persona profesional de referencia, transcurrido ese tiempo, en la que se valorará si la persona puede avanzar a una vida normalizada con el apoyo de la red primaria, prolongar su estancia de manera indefinida o ingresar en un centro residencial.

A este tipo de centros podrán acceder, asimismo, las personas que hayan alcanzado los objetivos terapéuticos y de autonomía previstos en los recursos previos de atención secundaria y que, por tanto, sean capaces de vivir de forma autónoma con seguimiento y apoyo profesional que asegure el mantenimiento e inclusión de las personas en la comunidad. El acceso a este recurso deberá ser voluntario y consensuado entre las personas usuarias y el equipo profesional. La derivación se podrá proponer desde el recurso rehabilitador de origen o de otros recursos de la red de atención a las personas con problemas de salud mental.

Tendrán que tener una edad comprendida entre 18 años y 60 años. Las personas que superen los 60 años podrán permanecer en el centro mientras su estado físico o mental lo permita. Los centros tendrán una capacidad mínima de 4 plazas y máxima de 7 plazas.

Estos centros deberán coordinarse, con el fin de complementar la prestación integral necesaria de las personas usuarias:

- Los servicios de atención primaria de carácter básico.
- Programa de atención y seguimiento de las personas con dificultades asociadas a la salud mental.
- Centros de recuperación e inclusión social y sociolaboral para personas con problemas de salud mental.

- Centros de atención diurna.
- Servicios sanitarios.

El acceso a este recurso deberá ser voluntario y consensado entre las personas usuarias y el equipo profesional.

b. Carta de servicios:

- Intervención para la mejora de las condiciones y calidad de vida personal en función de las necesidades de apoyo para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Atención individualizada adaptada las necesidades de apoyo, las expectativas y preferencias, el entorno y las capacidades de la persona.
- Promoción de la salud y el bienestar personal atendiendo a las necesidades individuales de rehabilitación, supervisión y promoción de la automedicación.
- Orientación y apoyo psicológico y terapia ocupacional.
- Atención psicosocial y socioeducativa, que atienda a necesidades de técnicas de aprendizaje de interacción con el medio, tareas domésticas, compra de lo necesario para vivir, comunicación con el entorno y convivientes, toma de decisiones y adquisición de hábitos normalizados de acuerdo con las normas de convivencia.
- Orientación y asesoramiento de la unidad familiar o de convivencia.
- Teleasistencia.

c. Programas:

- Bienestar físico, incluirá el apoyo en las actividades básicas de la vida diaria, los cuidados preventivos y el control del estado de salud, con especial atención a los problemas de salud mental.
- Bienestar emocional, incluirá el apoyo y promoción del bienestar emocional de la persona, la atención al envejecimiento activo.
- Educación integral en sexualidad, como un proceso basado en un currículum para enseñar y aprender acerca de sus aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales.
- Relaciones interpersonales, fomento de los vínculos personales, la comunicación y el acuerdo, así como la relación con su familia o grupo relacional de referencia.
- Desarrollo personal, promoción de la autodeterminación y la autonomía personal y social, entrenamiento en habilidades sociales, apoyo en las actividades instrumentales de la vida diaria y uso de recursos comunitarios y aprendizajes funcionales.
- Inclusión social, participación comunitaria, ocio, deporte y tiempo libre.
- Bienestar material/derechos, apoyos a la gestión económica y el ejercicio de derechos.
- Psicoeducación, desarrollo de la conciencia de la enfermedad y conocimiento de la misma, tránsitos y su evolución. Hábito y control de la medicación.
- Intervención familiar y en el núcleo convivencial de la persona residente.

d. Perfiles profesionales:

Se contará, como mínimo, con la siguiente plantilla de personal:

Equipo profesional	Número de profesionales 7 plazas
Persona directora	0,25
Profesional de educación social Profesional de psicología Profesional de trabajador social Profesional de terapeuta ocupacional (1)	1,5
Profesional técnico superior de integración social	1
Ratio de atención directa	0,35
Ratio general	0,39

(1) Podrá variarse el perfil de una figura profesional según las necesidades del programa.

El personal se adaptará a ciclos vitales diurnos de las personas que residen, y a sus proyectos individuales, habrá apoyo en el turno de tarde, noche y los fines de semana, según la situación y necesidades concretas de quienes residen.

2.5.1.1.3. Hogares de emancipación

a. Definición:

Centros residenciales de carácter convivencial orientados a proporcionar alojamiento a personas jóvenes con el fin de acompañar e impulsar su transición a la vida independiente y autónoma. El recurso se destina a jóvenes que han estado en situación de guarda o tutela administrativa o que han finalizado una medida judicial de internamiento, que no puedan incorporarse al domicilio familiar, o carezcan de familia u otras redes de apoyo.

El acceso al recurso es de carácter voluntario y exige el compromiso por parte de la persona usuaria de desarrollar un proceso de crecimiento personal. La estancia tendrá una duración de 12 meses, pudiendo prorrogarse en periodos de 6 meses hasta un máximo de 24. Excepcionalmente, podrá prorrogarse cuando se prevea cercana la emancipación, previa solicitud motivada de la persona, siempre que no haya alcanzado los 23 años de edad máxima de estancia en el recurso. Los centros tendrán una capacidad mínima de 4 plazas y máxima de 6 plazas.

b. Carta de servicios:

- Apoyo psicológico y emocional en el proceso de desarrollo personal de la persona.
- Apoyo educativo para propiciar la inclusión en su entorno social, una gestión saludable del ocio y tiempo libre y la plena participación en la vida comunitaria.
- Apoyo y acompañamiento en aspectos legales o de gestión administrativa.

c. Programas:

- Entrenamiento en habilidades sociales. Desde la perspectiva de consolidación de la autoestima y el autoconcepto, resolución de conflictos, mejora de la comunicación, capacidad de empatía, asertividad, conducta prosocial y altruista o autocontrol.
- Buenas prácticas en el uso de tecnologías de la información y de la comunicación, que incluirá las formas de acoso a través de las mismas.
- Información, prevención y detección de consumo de sustancias adictivas, que incluirá la adicción al juego.
- Educación integral en sexualidad, que incluya los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad y tenga en cuenta la diversidad funcional, así como la sexual y de género.
- Educación en la diversidad familiar, sexual y de género y cultural. Fomentará los valores de aceptación y respeto a la diferencia y la singularidad a partir de la visibilidad y sensibilización de la diversidad sexual, de modelos de familia, distintos modos de expresar el género, nuevas formas de entender y expresar la masculinidad y la feminidad, así como de visiones culturales.
- Prevención y detección de situaciones de acoso, violencia de género y machista. Comprender distintas expresiones de violencia de género y machista, reducción de factores de riesgo y promoción de los factores de protección, incluyendo la sensibilización ante los delitos de odio por cualquier razón y la coordinación con los programas especializados de la atención primaria de carácter básico.
- Proyecto migratorio. Atención al proceso migratorio y sus consecuencias, promocionar y facilitar la inclusión y la inserción social y laboral, incluyendo la coordinación con los programas especializados de la atención primaria de carácter básico.

d. Perfiles profesionales:

Se contará, como mínimo, con la siguiente plantilla de personal:

Todas las personas profesionales contarán con formación en protección, desarrollo, y derechos de los/as adolescentes y jóvenes.

Equipo profesional	Número de profesionales 6 plazas
Persona directora	0,25
Profesional de educación social	1
Profesional de trabajo social	1
Profesional técnico superior de integración social	1
Ratio de atención directa	0,5
Ratio general	0,54

A cada persona residente se le asignará un profesional de referencia que será el que realizará el acompañamiento en el proceso de emancipación.

2.5.1.1.4. Para mujeres con autonomía

a. Definición:

Recurso residencial especializado en la atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y machista y otras violencias, junto a los hijos y las hijas menores de edad, que necesiten de un alojamiento temporal más prolongado debido a la situación vivida por los malos tratos sufridos y falta de apoyo familiar. Estas mujeres precisan de un lugar de acogida para su plena inserción, poseen recursos personales y autonomía de forma parcialmente autogestionada, ello permite su vuelta a la vida independiente.

Estos centros se ocuparán de:

- Apoyar a las mujeres en la búsqueda activa de empleo y vivienda, y en su inserción en los recursos comunitarios.
- Proporcionar a sus hijos e hijas un espacio sin violencia, con modelos de convivencia en igualdad y con perspectiva de género, y un ámbito para crecer y desarrollarse, asumiendo las responsabilidades propias de su edad.

La intervención integral sobre la mujer y los niños, niñas y adolescentes estará basada en los principios de perspectiva de género, empoderamiento personal, perspectiva de derechos y trabajo interdisciplinar y se concretará en un contrato terapéutico que suscribirá la persona usuaria y la persona coordinadora. La estancia tendrá una duración de entre 6 meses y 1 año. Funcionarán 24 horas al día, de lunes a viernes y los fines de semana, en función de las circunstancias y posibilidades de cada una de las personas que residan. Deberán tener una edad mínima de 18 años. Las plazas oscilarán entre 4 y 8 y podrán llegar hasta 10 en el caso de mujeres con hijos.

El recurso se podrá compatibilizar con otros recursos de la atención primaria.

b. Carta de servicios:

- Alojamiento y manutención.
- Acompañamiento en la búsqueda de empleo y vivienda.
- Atención social y socioeducativa.
- Realización de actividades de convivencia y lúdicas de empoderamiento.
- Formación en igualdad y prevención de la violencia.

c. Programas:

- Acompañamiento socioeducativo: seguimiento en las actividades de la vida diaria y apoyo a los procesos de promoción y recuperación.
- Atención social: información, asesoramiento, seguimiento y apoyo para la búsqueda de alternativas a la situación de la mujer y sus hijos e hijas, mediante el acceso a prestaciones y recursos sociales, incluida la búsqueda activa de vivienda.
- Convivencia y autoayuda: buscará el desarrollo de habilidades sociales, actitudes y hábitos de convivencia y cohesión grupal que faciliten su vida autónoma y sirva de apoyo a su proceso de recuperación.

- Formación e inserción sociolaboral: orientado a la realización de acciones formativas que mejoren la empleabilidad y faciliten la inserción laboral a través de la búsqueda activa de empleo y el diseño e implementación de itinerarios individualizados.

d. Perfiles profesionales:

Se contará, como mínimo, con la siguiente plantilla de personal:

Equipo profesional	Número de profesionales 8 plazas
Persona directora	0,25
Profesional de educación social	1,5
Profesional de trabajo social	0,75
Ratio de atención directa	0,28
Ratio general	0,31

La persona profesional de trabajo social o de educación social deberá organizar sus turnos de trabajo de manera que quede garantizada la atención a las personas usuarias durante su estancia en el centro, teniendo en cuenta sus horarios por razón de empleo, formación o asistencia a la escuela, en turnos de mañana y tarde, incluidos los fines de semana, en su caso. La atención psicológica será prestada en el centro mujer del departamento de servicios sociales correspondiente.

2.5.1.1.5. Para personas en situación o riesgo de exclusión

a. Definición:

Centro residencial de carácter convivencial para personas en situación o riesgo de exclusión social que no disponen de alojamiento, ni de recursos para procurárselo y requieren de apoyos e intervención para la recuperación de su autonomía personal y su inclusión social. Se trata de un recurso dirigido a personas sin hogar, exreclusas, mujeres y hombres en situación de exclusión, personas migrantes y personas cuya enfermedad y circunstancias sociales las hayan llevado a una situación de exclusión.

La estancia tendrá una duración acorde con las necesidades de cada persona. Será de estancia media para las personas que puedan desenvolverse de forma autónoma en un contexto social normalizado. Será de larga estancia cuando sus posibilidades de normalización estén mermadas, y sigan requiriendo apoyo y supervisión, en cuyo caso su duración máxima será de 2 años, aunque podrá prorrogarse en atención a circunstancias excepcionales.

El acceso al centro requerirá de la voluntariedad de la persona usuaria y tendrá lugar, en todo caso, por derivación de los servicios sociales de atención primaria básica. Funcionarán 24 horas al día, de lunes a viernes, y los fines de semana, en función de las circunstancias y posibilidades de cada persona residente. Las personas usuarias deberán tener una edad comprendida entre 18 y 60 años en el momento del ingreso

La estancia en el centro se podrá compatibilizar con la asistencia a otros recursos de atención primaria de carácter específico y tendrá que combinarse con el seguimiento de itinerarios de inclusión social y laboral. El recurso deberá mantener una estrecha coordinación con el servicio de inclusión social de la atención primaria de carácter básico.

b. Carta de servicios:

- Análisis y estudio de las circunstancias, las necesidades básicas, las expectativas y las posibilidades de las personas usuarias.
- Intervención para la mejora de las condiciones y la calidad de vida de las personas en función de sus necesidades de apoyo. Se llevará a cabo un seguimiento y evaluación para la promoción de la

autonomía personal con la finalidad de conseguir mejorar o mantener el mejor nivel de autonomía personal.

- Promoción de la salud y bienestar personal atendiendo a las necesidades individuales de rehabilitación, supervisión y promoción de la automedicación.
- Orientación y acompañamiento en los itinerarios de inclusión social y laboral, incluida la formación necesaria.
- Atención psicosocial y socioeducativa, que atienda a necesidades de técnicas de aprendizaje de interacción con el medio, comunicación con el entorno y convivientes, toma de decisiones y adquisición de hábitos y destrezas de acuerdo con las normas de convivencia.
- Orientación y acompañamiento personal en cuestiones legales y de derechos.

c. Programas:

- Bienestar físico. Incluirá las actividades básicas de la vida diaria y los cuidados preventivos de la salud y control del estado general de la salud, con especial atención a los problemas de salud mental, desarrollo de la consciencia de la enfermedad y conocimiento de la misma, tránsitos y su evolución. Hábito y control de la medicación.
- Bienestar emocional. Incluirá la promoción del bienestar emocional de la persona, la atención al envejecimiento y el apoyo positivo a la condición y circunstancias personales.
- Relaciones interpersonales. Trabajo sobre los vínculos personales, la comunicación y el acuerdo, así como la relación con los grupos relacionales de referencia.
- Desarrollo personal. Fomento de la autodeterminación y la autonomía personal y social, trabajo sobre habilidades sociales, actividades instrumentales y uso de recursos comunitarios, y aprendizajes funcionales.
- Inserción social y/o laboral, planteamiento, desarrollo y acompañamiento en los itinerarios de inserción.
- Inclusión social. Participación comunitaria, ocio, deporte y tiempo libre.
- Ejercicio de derechos. Orientación y acompañamiento en consultas y gestiones.

d. Plazas:

Los centros tendrán entre 4 y 8 plazas y podrán llegar hasta 10 en el caso de personas usuarias con hijos o hijas menores de edad a su cargo.

e. Perfiles profesionales:

Se contará, como mínimo, con la siguiente plantilla de personal:

Equipo profesional	Número de profesionales 8 plazas (2)
Persona directora	0,25
Profesional de trabajo social Profesional de psicología Profesional de educación social (1)	1
Profesional técnico superior de integración social	1
Ratio de atención directa	0,25
Ratio general	0,28

(1) Con un porcentaje obligado del 0,5 del profesional de trabajo social. El porcentaje del resto de los perfiles profesionales dependerá del colectivo al que se destinará la vivienda.

(2) Por el incremento de cada plaza a partir de 6 personas se aumentará un porcentaje del 033 del personal de psicología, educación o trabajo social.

2.5.1.2. De apoyo extenso

2.5.1.2.1. Personas con diversidad funcional intelectual

a. Definición:

Centro residencial de carácter convivencial destinado a personas mayores de edad con diversidad funcional intelectual y un grado de discapacidad igual o superior a 65% que no disponen de soporte familiar o de otros apoyos alternativos, y requieran de apoyo moderado o extenso para gestionar sus asuntos personales de cualquier índole, la realización de actividades de la vida diaria, la inclusión social, la ocupación y la utilización de recursos comunitarios.

Funcionarán 24 horas al día, de lunes a domingo. Durante la semana, las personas que residen compatibilizarán la estancia en el centro con la asistencia a un recurso de atención diurna, una ocupación o una preparación o búsqueda de la misma. La duración de la estancia será indefinida, ya que se trata de un recurso alternativo a la vivienda familiar. Las personas usuarias deberán tener una edad comprendida entre 18 y 60 años en el momento de ingreso. Las personas usuarias podrán permanecer en el centro tras cumplir los 60 años, mientras su estado físico o mental lo permita. Su capacidad oscilará entre las 4 y las 7 plazas.

b. Carta de servicios:

- Atención individualizada a partir de las necesidades de apoyo, las expectativas y las posibilidades de la persona.
- Orientación y apoyo psicológico y terapia ocupacional.
- Orientación y asesoramiento de la unidad familiar o de convivencia.

c. Programas:

- Bienestar físico. Incluirá las actividades básicas de la vida diaria y los cuidados preventivos de la salud y control del estado general de la salud, con especial atención a los problemas de salud mental.
- Bienestar emocional. Incluirá la promoción del bienestar emocional de la persona, la atención al envejecimiento y el apoyo conductual positivo.
- Educación integral en sexualidad, como un proceso basado en un currículum para enseñar y aprender acerca de los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad.
- Relaciones interpersonales. Trabajo sobre los vínculos personales, la comunicación y el acuerdo, así como la relación con la familia o grupo relacional de referencia.
- Desarrollo personal. Fomento de la autodeterminación y la autonomía personal y social, trabajo sobre habilidades sociales, actividades instrumentales de la vida diaria y uso de recursos comunitarios, y aprendizajes funcionales.
- Inclusión social. Participación comunitaria, ocio, deporte y tiempo libre.
- Apoyo a la gestión económica y el ejercicio de derechos.
- Atención al envejecimiento activo.

d. Perfiles profesionales:

Se contará, como mínimo, con la siguiente plantilla de personal:

Equipo profesional	Número de profesionales 7 plazas
Persona directora	0,25
Profesional de educación Social Profesional de terapeuta ocupacional	0,5
Profesional técnico superior de integración social	0,5
Profesional atención a personas en situación de dependencia técnico cuidados auxiliares de enfermería	3,5
Ratio de atención directa	0,64
Ratio general	0,68

El personal se adaptará a ciclos vitales diurnos de quienes residen, y a sus proyectos individuales, y habrá apoyo continuo en el turno de tarde, noche y los fines de semana.

2.5.1.2.2. *Para personas con problemas de salud mental*

a. Definición:

Centro de carácter convivencial destinado a personas con problemas de salud mental grave que presentan un nivel bajo/medio de autonomía y requieren apoyo extenso y una atención moderada para la realización de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria y la inclusión social.

Las personas usuarias de estos centros recibirán una atención complementaria de los programas de rehabilitación y recuperación, de atención diurna o ambulatoria, y de las unidades de salud mental, debiéndose coordinar en todo caso, con los servicios de atención primaria de carácter básico, a fin de complementar la prestación integral necesaria de las personas usuarias.

El acceso al centro requerirá de la voluntariedad de la persona usuaria y tendrá lugar por derivación de los servicios sociales de atención primaria básica. La propuesta de derivación podrá hacerse desde los recursos de la atención primaria de carácter específico o secundaria. A este tipo de centros podrán acceder, asimismo, las personas que hayan alcanzado los objetivos terapéuticos y de autonomía previstos en los recursos previos de atención secundaria y que, por tanto, sean capaces de vivir de forma más autónoma con seguimiento y apoyo profesional que asegure el mantenimiento e integración de las personas en la comunidad.

La estancia tendrá carácter temporal, con una duración mínima de 12 meses y máxima de 18 meses, con la posibilidad de prórroga por 6 meses más, a cuyo término podrá acordarse su permanencia de forma indefinida o su ingreso o reingreso en un centro residencial, en caso de no alcanzar los objetivos previstos en el plan de atención individualizado.

Las personas usuarias deberán tener una edad comprendida entre 18 y 60 años en el momento del ingreso. Podrán permanecer en el centro tras cumplir los 60 años, siempre que su estado físico o mental lo permita. Su capacidad oscilará entre 4 plazas y 7 plazas.

b. Carta de servicios:

- Intervención para la mejora de las condiciones y calidad de vida personal en función de sus necesidades de apoyo. Se llevará a cabo un seguimiento y evaluación para la promoción de la autonomía personal con la finalidad de conseguir mejorar o mantener el mejor nivel de autonomía personal en las actividades básicas de la vida diaria.
- Alojamiento, manutención y otras necesidades básicas.
- Atención individualizada a partir de las necesidades de apoyo, las expectativas y preferencias, el entorno y las capacidades de la persona.
- Promoción de la salud y bienestar personal, atendiendo a las necesidades individuales de rehabilitación, supervisión y promoción de la autonomía en la gestión del tratamiento médico prescrito.
- Orientación e intervención psicológica y terapia ocupacional.
- Atención psicosocial y socioeducativa, que atienda a necesidades de técnicas de aprendizaje de interacción con el medio, tareas domésticas, compra de lo necesario para vivir, comunicación con el entorno y convivientes, toma de decisiones y adquisición de hábitos normalizados de acuerdo con las normas de convivencia.
- Orientación y asesoramiento familiar o unidad de convivencia.

c. Programas:

- Bienestar físico. Incluirá las actividades básicas de la vida diaria y los cuidados preventivos de la salud y control del estado general de la salud, con especial atención a los problemas de salud mental.
- Bienestar emocional. Incluirá el apoyo y la promoción del bienestar emocional de la persona, la atención al envejecimiento y el apoyo conductual positivo.
- Educación integral en sexualidad, como un proceso basado en un currículum para enseñar y aprender acerca de los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad.
- Relaciones interpersonales. Trabajo sobre los vínculos personales, la comunicación y el acuerdo, así como la relación con la familia o grupo relacional de referencia.

- Desarrollo personal. Fomento de la autodeterminación y la autonomía personal y social, trabajo sobre habilidades sociales, actividades instrumentales de la vida diaria y uso de recursos comunitarios, y aprendizajes funcionales.
- Psicoeducación. Desarrollo de la consciencia del problema de salud y conocimiento de la misma, tránsitos y su evolución. Desarrollo de un plan de apoyo preventivo y gestión del tratamiento médico prescrito.
- Inclusión social. Participación comunitaria, ocio, deporte y tiempo libre.
- Apoyo a la gestión económica y el ejercicio de derechos.
- Intervención familiar y en el núcleo convivencial de la persona residente.

d. Perfiles profesionales:

Se contará, como mínimo, con la siguiente plantilla de personal:

Equipo profesional	Número de profesionales 7 plazas
Persona directora	0,25
Profesional de educación social	1
Profesional de terapeuta ocupacional	1
Profesional de psicología	1
Profesional de trabajo social	1
Profesional técnico superior de integración social	1
Ratio de atención directa	0,71
Ratio general	0,75

El personal se adaptará a los ciclos vitales de las personas residentes. Habrá apoyo continuo en el turno de tarde, noche y los fines de semana.

e. Condiciones materiales:

1. Habitabilidad

Los centros residenciales de carácter convivencial cumplirán la normativa de las condiciones de diseño y calidad en edificios de vivienda, en vigor en el momento de la construcción o en el momento de la última reforma de la vivienda, de acuerdo con las consideraciones dadas en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento, o en la norma que lo sustituya.

Dispondrán de la preceptiva licencia de ocupación, según se establece en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

Se dispondrá de al menos un baño (inodoro, lavabo y ducha o bañera) por cada cuatro personas usuarias.

Con respecto al número de camas por habitación se dispondrá:

- Habitación individual: una cama.
- Habitación doble: dos camas (en horizontal o vertical). Las literas deberán contar con las debidas medidas de seguridad para evitar caídas.

2. Protección contra incendios

Además de lo indicado en el apartado 3 del artículo 94 de este decreto, los centros residenciales de carácter convivencial cumplirán la norma vigente sobre condiciones de protección contra incendios de los edificios, correspondiente a la fecha de la concesión de la licencia municipal que autorizó la construcción o, en su caso, la de la/s rehabilitación/es del edificio.

El informe técnico a presentar contendrá las fechas de concesión de la licencia de edificación y de final de construcción y de las reformas del edificio o vivienda, así como la justificación del cumplimiento de la norma.

Los centros residenciales de carácter convivencial deberán contar al menos con un extintor portátil de eficacia 21A-113B y con señalización de evacuación en la puerta de salida.

Dicha señalización tendrá que ser visible en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Se ajustarán a los criterios de la normativa en vigor.

La dotación de instalaciones de protección contra incendios establecidas en el párrafo anterior deberá cumplir lo establecido en el "Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios", en sus disposiciones complementarias y en cualquier otra reglamentación específica en vigor que le sea de aplicación.

3. Barreras arquitectónicas

Con carácter general los centros residenciales de carácter convivencial serán accesibles con carácter general según el Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos y el Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad del Código técnico de la Edificación, o normas que lo sustituyan. No obstante, de acuerdo con el tipo de personas usuarias, se concretará algunos de los parámetros accesibles según los siguientes niveles:

– Nivel 1.

- Existirá un itinerario accesible desde la vía pública hasta puerta de acceso al centro. Dicho itinerario comunicará la vía pública a través de la entrada principal al edificio con la puerta de acceso al centro por el interior del edificio.
- En el caso de que las personas usuarias no sean usuarias de silla de ruedas, el ascensor podrá tener unas dimensiones de cabina inferiores a las exigibles a un ascensor accesible.
- En el interior de la vivienda existirá un itinerario accesible sin escaleras ni peldaños aislados que conecte la entrada accesible a la misma con los siguientes recintos, o espacios si no están compartimentados: sala de estar, comedor, cocina, un baño y un dormitorio. La anchura libre de paso del pasillo del itinerario accesible será como mínimo de 0,90 m. con al menos una zona de espacio para el giro de diámetro 1,20 m. libre de obstáculos.
- El ancho libre de paso en las puertas de entrada a la vivienda y en las de los recintos del apartado anterior será mayor o igual que 0,80 m., medida entre el marco y la puerta, descontando el espesor de la hoja, y compuesta por no más de una hoja.
- En el dormitorio se podrá inscribir un círculo de diámetro 1,20 m. libre de obstáculos y fuera del abatimiento de la puerta.
- El baño dispondrá de una puerta corredera. El lavabo será sin pedestal con un espacio libre inferior mínimo de 70 cm. (altura) x 50 cm. (profundidad). La ducha enrasada con el suelo; del mismo material que el suelo del baño, de una resistencia al deslizamiento de Clase 3 y con una pendiente del 2% a sumidero o de placa de ducha enrasada con el pavimento sin desnivel. El inodoro se dispondrá de forma que se garantice un espacio de transferencia lateral de anchura ≥ 80 cm. La grifería será como mínimo manual de tipo monomando. Dispondrá de un espacio de maniobra libre de obstáculos de 1,50 m. de diámetro. En el caso de que no sea posible proporcionar dicho espacio, se puede disponer un espacio de al menos 1,20 m. de diámetro o podrá inscribirse el espacio de 1,50 m. de diámetro aprovechando el espacio libre disponible bajo el lavabo hasta una profundidad de 20 cm.

– Nivel 2.

- Existirá un itinerario accesible desde la vía pública hasta la puerta de acceso al centro. Dicho itinerario comunicará la vía pública a través de la entrada principal al edificio con la puerta de acceso al centro por el interior del edificio.
- En el interior de la vivienda existirá un itinerario accesible sin escaleras ni peldaños aislados que conecte la entrada accesible a la misma con los siguientes recintos, o espacios si no están comparti-

mentados: sala de estar, comedor, cocina, un baño accesible y dos dormitorios. La anchura libre de paso del pasillo del itinerario accesible será como mínimo de 1,05 m. con al menos una zona de espacio para el giro de diámetro 1,50 m. libre de obstáculos.

- El hueco libre de paso en el acceso a la vivienda, a través de una puerta, no será menor de 0,90 m. de anchura.
 - El ancho libre de paso de las puertas de los recintos del interior de la vivienda a los que da acceso el itinerario accesible será mayor o igual que 0,80 m., medida entre el marco y la puerta, descontando el espesor de la hoja, y aportada por no más de una hoja.
 - En los dormitorios se podrá inscribir un círculo de diámetro 1,20 m. libre de obstáculos y fuera del abatimiento de la puerta.
 - El baño (lavabo, inodoro y ducha) accesible cumplirá con las condiciones dadas en el apartado correspondiente de Vivienda accesible para personas usuarias de silla de ruedas del Anejo A terminología del Documento Básico de Seguridad de Utilización y accesibilidad del CTE.
- Nivel 3.
- Existirá un itinerario accesible desde la vía pública hasta puerta de acceso al centro. Dicho itinerario comunicará la vía pública a través de la entrada principal al edificio con la puerta de acceso al centro por el interior del edificio.
 - El interior de la vivienda será accesible. La anchura libre de paso del pasillo del itinerario accesible será como mínimo de 1,20 m. con al menos una zona de espacio para el giro de diámetro 1,50 m. libre de obstáculos.
 - Estrechamientos puntuales de anchura $\geq 1,00$ m., de longitud $\leq 0,50$ m. y con separación $\geq 0,65$ m. a huecos de paso o a cambios de dirección.
 - El hueco libre de paso en el acceso a la vivienda, a través de una puerta, no será menor de 0,90 m. de anchura.
 - El ancho libre de paso de las puertas de los recintos del interior de la vivienda a los que da acceso el itinerario accesible será mayor o igual que 0,80 m., medida entre el marco y la puerta, descontando el espesor de la hoja, y aportada por no más de una hoja.
 - Mecanismos de apertura y cierre situados a una altura entre 0,80 y 1,20 m., de funcionamiento a presión o palanca, y maniobrables con una sola mano, o automáticos.
 - En ambas caras de las puertas existe un espacio horizontal libre del barrido de las hojas de diámetro $\varnothing 1,20$ m.
 - Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón $\geq 0,30$ m.
 - Las figuras mínimas inscribibles libres de obstáculos y fuera del abatimiento de las puertas serán:

	Acceso	Estar	Comedor	cocina	dormitorio	Baño
Figura libre de obstáculos	$\varnothing 1,50$	$\varnothing 1,50$	$\varnothing 1,50$	$\varnothing 1,50$	$\varnothing 1,50$	$\varnothing 1,50$

- Dormitorios: espacio de aproximación y transferencia en un lado de la cama de anchura $\geq 0,90$ m.
- Espacio de paso a los pies de la cama de anchura $\geq 0,90$ m.
- Cocina: altura de la encimera ≤ 85 cm.
- Espacio libre bajo el fregadero y la cocina, mínimo 70 cm. (altura) x 80 cm. (anchura) x 60 cm. (profundidad).
- Baños (lavabo, inodoro y ducha) accesibles:
 - Puertas cumplen las condiciones del itinerario accesible. Son abatibles hacia el exterior o correderas.
 - Lavabo espacio libre inferior, mínimo 70 (altura) x 50 (profundidad) cm. Altura de la cara superior ≤ 85 cm.
 - Inodoro Espacio de transferencia lateral de anchura ≥ 80 cm a un lado. Altura del asiento entre 45 – 50 cm.
 - Ducha espacio de transferencia lateral de anchura ≥ 80 cm a un lado. Suelo enrasado con pendiente de evacuación $\leq 2\%$.

- Grifería automática dotada de un sistema de detección de presencia o manual de tipo monomando con palanca. Alcance horizontal desde asiento \leq 60 cm.
- Terraza: espacio para giro de diámetro \varnothing 1,20 m libre de obstáculos.
- Carpintería enrasada con pavimento o con resalto cercos \leq 5 cm.
- Los mecanismos cumplirán con las condiciones que le sean aplicables de las exigibles a los mecanismos accesibles: interruptores, enchufes, válvulas y llaves de corte, cuadros eléctricos, intercomunicadores, carpintería exterior, etc.

Para los niveles 2 y 3, los baños accesibles dispondrán de barras de apoyo que cumplirán las siguientes condiciones:

Fáciles de asir, sección circular de diámetro 30-40 mm. Separadas del paramento 45-55 mm.

Fijación y soporte, soportan una fuerza de 1 kN en cualquier dirección.

Barras horizontales:

- Se sitúan a una altura entre 70-75 cm.
- De longitud \geq 70 cm.
- Son abatibles las del lado de la transferencia.

En inodoros:

- Una barra horizontal a cada lado, separadas entre sí 65-70 cm.

En duchas:

- En el lado del asiento, barras de apoyo horizontal de forma perimetral en al menos dos paredes que formen esquina y una barra vertical en la pared a 60 cm. de la esquina o del respaldo del asiento.

ii.

De acuerdo con la modalidad del centro residencial de carácter convivencial, establecida en el artículo 44 de este decreto, el nivel de accesibilidad mínimo exigible será:

- Nivel 1: Viviendas destinadas a infancia y adolescencia (incluidas las de emancipación), viviendas colaborativas, comunitarias y para otros colectivos en situación de exclusión.
- Nivel 2: Viviendas destinadas a personas con problemas de salud mental y viviendas destinadas a mujeres víctimas de violencia de género y machista y/o de trata.
- Nivel 3: Viviendas destinadas a personas con diversidad funcional (cualquier modalidad).

f. Instalaciones:

- Climatización:

El sistema de climatización no se considerará instalación para el otorgamiento de la autorización de funcionamiento, sino como una mejora o equipamiento complementario, que puede ser necesario para garantizar un mayor bienestar y confort, según la localización de la vivienda.

- Agua caliente sanitaria:

El servicio de abastecimiento de ACS garantiza el suministro de acuerdo para el número de personas de la vivienda y los puntos consumo (fregaderos, lavabos, duchas y bañeras).

2.6. SERVICIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MACHISTA

Presta atención continua y permanente a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, de género o cualquier otra contemplada en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Proporciona una atención integral, especializada y exclusiva, a las mujeres víctimas de malos tratos físicos o psíquicos, acoso, abusos o agresiones sexuales y entornos de

prostitución y trata con fines de explotación sexual. El servicio atiende también a las mujeres ante cualquier solicitud de información, orientación y asesoramiento; proporciona atención psicológica a los hijos y las hijas de las mujeres atendidas; realiza actuaciones de acompañamiento, apoyo social e intervenciones en situaciones de crisis, proporcionando rehabilitación y apoyo personal de carácter periódico, con el objetivo de contribuir a su autonomía personal, así como llevar a cabo el seguimiento posterior a las actuaciones.

El servicio de violencia de género y machista constituye una vía de acceso singular al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, por lo que deberá coordinarse con la atención primaria de carácter básico, a los efectos de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

El servicio de violencia de género y machista atenderá, asimismo, a las mujeres derivadas por los Servicios de prevención e intervención con las familias de la atención primaria de carácter básico y efectuará derivaciones, tanto a la atención primaria de carácter básico, con el fin de facilitar la obtención de cualquier tipo de ayuda o recurso, como a otros recursos de la atención primaria de carácter específico o secundaria, en colaboración con la persona supervisora del departamento.

El servicio atenderá también las derivaciones del sistema educativo o sanitario, y de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, y colaborará con la atención primaria de carácter básico en el desarrollo de actuaciones de naturaleza preventiva, bien con el servicio de prevención e intervención con las familias, bien con el servicio de acción comunitaria.

El Servicio de violencia de género y machista se ocupará, asimismo, de:

- Desarrollar herramientas y protocolos de intervención para atender a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia.
- Acreditar la condición de víctimas de violencia de género y machista u otras violencias.
- Informar y sensibilizar a la población, con el fin de prevenir la violencia de género y machista y otras violencias sobre mujeres, en colaboración con el Servicio de acción comunitaria de la atención primaria de carácter básico.
- Coordinar los centros-mujer, los programas de atención a mujeres víctimas de explotación sexual en ámbitos de prostitución o trata y el programa de atención telefónica, así como el resto de los programas de servicios sociales que puedan implementarse en este ámbito de actuación.

Todos los centros, servicios y programas vinculados al servicio de violencia de género y machista deberán prestar una atención multidisciplinar, adaptada a las circunstancias y la situación personal de las mujeres, que incluirá información, asesoramiento jurídico, atención psicológica, apoyo social, seguimiento de las reclamaciones de derechos, apoyo educativo a la unidad familiar, formación preventiva en los valores de igualdad, dirigida a su desarrollo personal y la adquisición de habilidades, y apoyo a la formación e inserción laboral.

2.6.1. Red centros-mujer

a. Definición:

Red de centros de atención ambulatoria en los que se proporciona asistencia social, psicológica y jurídica especializada a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia.

b. Objeto:

Los centros-mujer tienen por objeto la atención jurídica y psicosocial a las mujeres víctimas de malos tratos físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, abusos sexuales y acoso sexual, así como de cualquier otra forma de violencia contra la mujer: violencia de género y machista, violencia sexual fuera de la pareja (agresión y abuso sexual), acoso sexual, matrimonio forzado, mutilación genital femenina, esterilización forzada, aborto coercitivo, *grooming* o ciberacoso, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual.

La red de centros-mujer presta atención permanente y de emergencia, las 24 horas del día, los 365 días del año, tanto en situación de crisis como en el contexto de las intervenciones programadas, de asesoramiento o de terapia en seguimiento, a nivel individual y grupal. Para ello debe disponer de una estructura y diseño

de coordinación interna que garantice su funcionalidad y eficacia, así como un encaje eficaz y eficiente con el resto del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, en todos sus niveles de atención y de actuación, con el fin de que la atención especializada no minore la posibilidad de acceso a cualquier recurso o prestación, como cualquier persona ciudadana a lo largo de su ciclo vital.

El servicio de esta red debe ofrecerse en todas las áreas de servicios sociales de toda la Comunitat Valenciana. Independiente de dónde se ubique, se mantendrá en el nivel de actuación específica de la atención primaria.

c. Perfil de las personas usuarias:

La atención se dirige a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas menores de edad.

d. Carta de servicios:

- Atención social, orientada a facilitar el proceso de recuperación de la mujer, dotándola de las herramientas y recursos necesarios y acompañándola en su proceso de toma de decisiones. Atiende las áreas de derechos sociales, sociosanitaria y vivienda, inserción laboral, redes de apoyo y seguridad, en coordinación con el profesional de la psicología y el profesional del derecho. Incluye la valoración del riesgo para ofrecer mecanismos de protección adecuados en cada caso.
- Atención psicológica, basada en la evaluación de la situación emocional de la mujer y en los objetivos terapéuticos que se establezcan. Se planteará a medio o largo plazo, bien mediante la orientación psicológica, bien mediante la intervención terapéutica.
- Atención jurídica, que se concretará en el asesoramiento puntual o periódico de la situación jurídica de la mujer, en colaboración con el resto del equipo de profesional de referencia de la misma, recopilando la información necesaria de su problemática de carácter jurídico, junto con el estudio de la documentación que presente.
- Atención terapéutica a hijos e hijas de las mujeres, interviniendo a nivel individual y grupal para ofrecerles competencias en la resolución de conflictos y pautas de relación no violentas, ayuda para superar los daños sufridos y acompañamiento en el proceso de cambio.
- Acompañamiento a juzgados, centros policiales, hospitales, centros especializados para mujer y otros recursos, así como personaciones en juzgados, centros policiales y hospitales.

La intervención se podrá realizar en el centro o en itinerancia, en el lugar de residencia de las mujeres o donde ellas estimen conveniente, de acuerdo con su situación. Tras la valoración inicial de su situación por parte de las personas profesionales del área psicológica, jurídica y social, se elaborará un plan de intervención, tanto en crisis como en asesoramiento y seguimiento psicosocial, estableciendo los objetivos y actuaciones adecuadas a la situación de la mujer y se llevará a cabo, en su caso, su derivación al centro de acogida de carácter residencial más adecuado.

Los centros-mujer realizarán conjuntamente con el servicio de acción comunitaria y el servicio de prevención e intervención con las familias de la atención primaria de carácter básico de la zona de referencia, actuaciones de visibilización y prevención de la violencia de género y machista y de promoción de la igualdad, así como actividades destinadas a fomentar el empoderamiento y la autonomía de las mujeres mediante charlas, foros y cursos de formación, tanto a la población en general como a personas profesionales de las entidades locales, sanidad, educación, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o asociaciones.

e. Programas de intervención:

- Atención psicológica, individual y grupal, con el fin de ayudar a la mujer a superar el acontecimiento traumático, reconociendo la situación de maltrato, identificando sus consecuencias y recuperando el control de su vida, con implicación activa en su proceso de cambio.
- Apoyo social, con el fin de dotar a las mujeres de las herramientas y recursos necesarios para lograr la recuperación y superación de la situación de violencia sufrida, mediante el acompañamiento en el

proceso de toma de decisiones, valoración del riesgo existente para establecer mecanismos de protección, atender la demanda social de la mujer y detectar demanda implícita.

- Asesoramiento jurídico, promueve la consecución de los derechos que le asisten a la mujer, recabando los hechos que pudieran constituir delito, información y asesoramiento sobre el procedimiento judicial, solicitud de orden de protección, justicia gratuita, procesos civiles, derechos laborales, extranjería, delitos sexuales, etc.
- Atención psicológica infantil individual y grupal, dirigido a reparar y paliar el daño sufrido en los hijos e hijas de la víctima de violencia de género y machista como consecuencia de la situación de violencia vivida, ofreciendo vinculaciones afectivas seguras, facilitando los procesos relacionales, fomentando la resiliencia y promoviendo los buenos tratos, facilitando las herramientas necesarias para manejar los sentimientos, facilitar estrategias de autoprotección y resolución de conflictos y aumento de la autoestima.
- Seguimiento. Se realiza de manera regular en el área social, psicológica y jurídica, evaluando de manera continua la peligrosidad y el desarrollo del plan de atención individualizada establecido en cada caso, dentro de la situación problema de cada mujer.

f. Protocolos y registros:

- Atención permanente en toda la cartera de servicios.
- Atención urgente en toda la cartera de servicios.

g. Perfiles profesionales:

Centro-mujer 24 horas

La red contará con un Centro Mujer 24 horas en cada dirección territorial de la Conselleria competente en materia de servicios sociales. Contarán como mínimo con la siguiente plantilla de personal que se ajustará al número de habitantes:

Equipo profesional autorización/acreditación	Número de habitantes		
	Menos de 1.000.000	De 1.000.000 a 2.000.000	Más de 2.000.000
Persona directora/coordinador/a	1	1	1
Profesional de psicología	7	9	13
Profesional de psicología infanto-juvenil	1	2	3
Profesional de trabajo social	4	5	6
Profesional de educación social	3	4	6
Profesional técnico jurídico	2	2	4
Personal auxiliar administrativo	1	1	3
Personal de seguridad o vigilancia (1)	7	7	7

(1) Por el objeto del servicio se aconseja que el personal de vigilancia sea femenino.

Por razones de seguridad, habrá personal de apoyo en el acceso al edificio durante el horario de atención.

La jornada laboral de las personas directoras de cada centro mujer 24 horas tendrá lugar, preferentemente, de 8:00h a 15:00h., y una tarde a la semana, sin perjuicio de su disponibilidad para atender situaciones de urgencia en cualquier momento, siempre que se requiera su intervención.

La jornada laboral del resto del personal estará sujeta a turnos, con el fin de cubrir las 24 horas de atención diaria, durante los siete días de la semana, garantizando la calidad asistencial del servicio.

Centro Mujer 14 horas

Todos los departamentos de servicios sociales deberán disponer, al menos, de un centro-mujer, con horario de atención de 8.00h. a 22.00h., todos los días de la semana. Estos centros dispondrán, como mínimo, de la siguiente plantilla de personal:

Equipo profesional autorización/acreditación	Número de profesionales
Persona directora/ coordinador/a	1
Profesional de psicología	5
Profesional de psicología infanto-juvenil	1
Profesional de trabajo social	3
Profesional de educación social	2
Profesional técnico jurídico	1
Personal de seguridad o vigilancia (1)	3

(1) Por el objeto del servicio se aconseja que el personal de vigilancia sea femenino.

Por razones de seguridad, habrá personal de apoyo en el acceso al edificio durante el horario de atención.

La jornada laboral de la persona directora de cada centro mujer 14 horas se realizará, preferentemente, de 8:00h. a 15:00h., y una tarde a la semana, sin perjuicio de su necesaria disponibilidad para atender situaciones de urgencia que requieran su asistencia.

La jornada laboral del resto del personal estará sujeta a turnos, para cubrir 14 horas diarias de atención, entre las 8.00h. y las 22.00h., durante los siete días de la semana, garantizando la calidad asistencial del servicio.

h. Criterios para su implantación:

Los centros-mujer se configuran como una red de centros ambulatorios que atiende la totalidad del territorio de la Comunitat Valenciana. La red dispondrá de una estructura organizativa que garantice su funcionalidad y eficacia, así como su encaje en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, a fin de facilitar el acceso de las mujeres atendidas a cualquier recurso y prestación del sistema.

Los centros-mujer desarrollarán sus actuaciones en todas las áreas de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, en el nivel de actuación específico de la atención primaria. Se establecerá, como mínimo, un centro-mujer 14 horas en cada departamento de servicios sociales, que dará servicio a todas las áreas integradas en él, y un Centro Mujer 24 horas en cada dirección territorial, que estará en funcionamiento las 24 horas del día, todos los días del año, y dará servicio a todas sus áreas.

i. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el título IV y en el anexo VII del presente decreto, se ajustarán al siguiente programa funcional.

A los efectos de este decreto, los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar estos centros, por su actividad y su disponibilidad por el público y familiaridad con dichos espacios, están destinados a actividades de gestión o de servicios en cualquiera de sus modalidades, distinguiéndose entre zonas que presten o no servicios directos al público.

Los centros-mujer se ubicarán en planta baja y primera, teniendo en consideración el indicado en el apartado c) del artículo 94.2 de este decreto.

Dispondrán de los siguientes espacios mínimos:

Área de acceso:

- Acceso/recepción.

- Dirección/administración.
 - Sala grupal: mínimo 1 unidad, de 15 m², que deberá ser amplia y luminosa, agradable y familiar y estar dotada de mobiliario (sillas y mesas) y juegos para niños y niñas de diferentes edades.
- Área de servicios generales
 - Sala de personal / Sala de reuniones.
 - Espacio para botiquín de primeros auxilios.
 - Vestuario de personal.
 - Almacén, mínimo 1 unidad.
 - Archivo, mínimo 1 unidad.
- Área profesional y de intervención
 - Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad. Se permitirá el uso de diferentes profesionales en horarios no coincidentes.
 - Sala de atención individual: mínimo 1 unidad.
 - Sala polivalente o multifuncional: mínimo 1 unidad, de 35 m². Con uso de sala de reuniones.
 - Aseos accesibles de los servicios comunes: mínimo 2 unidades.
 - Aula de actividades: mínimo 1 unidad, de 25 m².
 - Otros espacios de los que se deberán dotar los centros en función de sus necesidades.

En el caso de centro itinerante existirán puntos de atención deslocalizados donde se prestará la atención. Dichos puntos de atención contarán con los siguientes espacios:

Espacios mínimos:

- Acceso/recepción/sala de espera.
- Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad, con usos de sala de reuniones y archivo.
- Sala de atención individual.
- Aseo accesible.

Espacios opcionales.

- Sala de 25 m².

2.6.2. Programa de atención telefónica y telemática de ayuda a mujeres víctimas de violencia.

a. Definición:

Línea de atención telefónica y/o telemática gratuita de ayuda a mujeres víctimas de violencia, integrada en la red de centros-mujer, que funciona de manera ininterrumpida las 24 horas del día, todos los días del año.

b. Objeto:

El programa tiene la finalidad de proporcionar información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia, así como a personas profesionales implicadas en esta problemática que requieran información y coordinación. También puede prestar atención psicosocial, terapéutica y jurídica a las víctimas y a sus hijos e hijas.

c. Perfil de las personas usuarias:

Víctimas de violencia machista y otras violencias contra las mujeres, personas familiares o allegadas y, en general, cualquier persona ciudadana.

d. Carta de servicios:

- Desde el Servicio de Atención Telefónica se reciben las llamadas de víctimas y familiares que solicitan información, así como las personas profesionales implicadas, realizando coordinación de los recursos de información y atención, de manera que se pueda proporcionar ayuda inmediata en situaciones consideradas de urgencia.
- Ofrece escucha activa inmediata a las mujeres que contactan y que, por cualquier motivo, no pueden acudir de manera presencial al Centro Mujer más cercano a su lugar de residencia, rebajando el nivel de ansiedad a través de la atención personalizada, desde el anonimato que garantiza el medio telefónico, apoyando a la mujer con el fin de que se sienta comprendida y no juzgada, garantizando la confidencialidad.

- Desde este servicio se despliega un canal de comunicación rápido y eficaz en el que la usuaria, víctima de violencia de género y machista, así como otras personas que contacten, encuentren una respuesta integral a sus demandas, así como manifestar sus preocupaciones y sugerencias.

e. Programas de intervención:

- Atención psicológica: intervención en situaciones urgentes y no urgentes, tanto a la víctima como a familiares o personas allegadas o conocidas, ofreciendo escucha activa, desahogo y disminución del nivel de ansiedad.
- Apoyo social: intervención en situaciones urgentes y no urgentes, tanto a la víctima como a familiares o personas allegadas o conocidas, y a las personas profesionales implicadas, realizando coordinación de los recursos de información y atención, e informando de derechos y ayudas a las que pueda acceder, de manera que se pueda proporcionar ayuda inmediata en situaciones consideradas de urgencia, ofreciendo escucha activa y movilizando todos los recursos necesarios.
- Asesoramiento jurídico: información, orientación y asesoramiento sobre las medidas legales a adoptar por la violencia sufrida, medidas de protección y judiciales para ella y sus hijos e hijas, con la profundidad que sea necesaria.
- Estos programas se ofrecen, bien por las propias técnicas de la atención telefónica, bien por las profesionales del centro de referencia de la mujer derivando la llamada al mismo, en función del contenido de la llamada.

f. Procedimiento de actuación:

Una vez recibida la llamada, la profesional establecerá qué tipo de llamada es:

- En *situaciones ordinarias*, al no responder a una situación de emergencia, únicamente se solicita información y/o asesoramiento en materia de violencia contra las mujeres, facilitando de manera la información solicitada y el apoyo que necesite la persona usuaria del servicio. Puede ser derivada al recurso correspondiente.
- En *situaciones de emergencia*, se requieren actuaciones que salvaguarden la integridad física y/o psíquica de las víctimas, mujer y sus hijos e hijas. Durante la conversación, se recogerá toda la información relevante y pertinente necesaria para el auxilio de las víctimas, y se ofrecerán medidas de autoprotección a la vez que se intenta disminuir el nivel de ansiedad de la persona interlocutora. Para ello, es de vital importancia la coordinación con el número de emergencias 112. Debe ser derivada al recurso correspondiente.

g. Protocolos y registros:

- Protocolo atención telefónica.
- Libro de registro de llamadas.
- Registro de atenciones.

h. Perfiles profesionales:

La persona coordinadora tendrá el grado de psicología, derecho o trabajo social, con experiencia demostrada de al menos dos años en la atención a mujeres víctimas de violencia de género y machista, su función será la coordinación y dirección del centro, de sus recursos materiales y personales, siendo a todos los efectos el personal responsable del recurso.

Se establecerán turnos rotativos para cubrir las 24 horas del día, todos los días del año.

Se contará, como mínimo, con la siguiente plantilla de personal:

Equipo profesional	Nº de profesionales
Persona coordinadora	1
Profesional de psicología Profesional de trabajo Social Profesional de derecho (1)	15

(1) Siempre estarán presentes las tres figuras profesionales, pudiendo variar el porcentaje de las mismas en función de las necesidades de atención a las personas.

i. Criterios para su implantación:

El programa dispondrá de una única línea de atención telefónica y/o telemática que dará servicio a toda la Comunitat Valenciana. El programa será susceptible de ser gestionado por entidades privadas de iniciativa social.

2.6.3. Programa de atención a mujeres víctimas de explotación

a. Definición:

Conjunto de actuaciones destinadas a la prevención, asesoramiento, apoyo y rehabilitación e inclusión social de mujeres víctimas de explotación sexual en ámbitos de prostitución o trata.

b. Objeto:

Promover la inclusión social de las mujeres que se encuentran en situación de explotación sexual y trata, protegiendo frente a los factores de riesgo a los que se ven sometidas, como la violencia física, psicológica y sexual, vulnerabilidad, exclusión social, estigmatización y discriminación. El programa proveerá las herramientas que promuevan el bienestar y la seguridad de estas mujeres, facilitando el acceso a los recursos y ofreciendo apoyo para que puedan elegir su forma de vida y subsistencia, tanto para ellas como para sus hijos e hijas. Ofrece itinerarios de promoción y acompañamiento para asesorar y promover el acceso a derechos de las mujeres en situación de explotación sexual en contextos de prostitución y/o trata. Asimismo, ofrece alojamiento de emergencia en la Red residencial en el momento en que una mujer sola o con sus hijos e hijas decide abandonar la situación de explotación.

El acceso al programa tendrá lugar por derivación del Servicio de violencia de género y machista de la atención primaria de carácter específico.

c. Perfil de las personas usuarias:

Mujeres víctimas de explotación sexual en entornos de prostitución o trata, personas familiares o allegadas y, en general, cualquier persona ciudadana.

d. Horario de atención:

Se trabajará tanto en la sede del programa como de forma itinerante con unidad móvil, tanto para la prospección y contacto con las usuarias como en su acompañamiento durante la intervención.

Sus locales se encuentran abiertos de lunes a sábado de 9h a 21h, y fuera de ese horario se puede activar la atención urgente de los equipos en caso necesario, a través del programa de atención telefónica y/o telemática 900.580.888.

e. Carta de servicios:

- Información, orientación, asesoramiento y prevención.
- Acompañamiento, protección, atención integral y rehabilitación ante situaciones de vulnerabilidad, riesgo o desprotección individual y familiar, a través del desarrollo de estrategias de empoderamiento personal y promoción de la autonomía.
- Promoción de actuaciones formativas, ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social.

f. Programas de intervención:

- Información, orientación y asesoramiento, tanto en sede como de forma itinerante, con salidas a medio abierto para contactar con mujeres en situación de explotación sexual, y se prestará servicio de atención social, jurídica y psicológica.
- Apoyo social, acompañamiento, atención integral y protección ante situaciones de vulnerabilidad. Se acompañará a la mujer y a las personas menores de edad a su cargo en la realización de cuantas gestiones precisen con el fin de promover su promoción para la salida de la violencia. Se dispondrá de

un protocolo de alojamiento alternativo que se ofrecerá a toda mujer que lo decida para la salida inmediata de la situación de explotación y su protección en caso necesario.

- Seguimiento. Toda mujer tendrá asignada una profesional de referencia que realizará el seguimiento de su situación, coordinando la intervención multidisciplinar de todo el equipo según las necesidades detectadas.
- Empoderamiento personal y promoción de la autonomía. Se prestará una atención psicológica individual y grupal para la recuperación del daño sufrido que promueva su bienestar y empoderamiento, que será complementada con la intervención de promoción del equipo interdisciplinar.
- Actuaciones formativas, ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social. Se orientará y apoyará la realización de acciones formativas formales e informales, tanto internas como externas, que mejoren la empleabilidad y promuevan la inserción laboral.

g. Procedimiento de actuación:

- Detección y, en su caso, identificación. Con horarios flexibles y unidades móviles, el personal que atiende el servicio deberá acudir a los lugares donde se encuentran las víctimas presentes en los lugares donde puede haber personas explotadas sexualmente y/o víctimas de trata.
- Asistencia y apoyo. Análisis de la necesidad real de las personas afectadas y qué consecuencias tendrá sobre ellas. Las necesidades específicas de las mujeres deben tenerse en cuenta a la hora de ofrecer medidas de protección y apoyo social, jurídico, sanitario, psicológico.
- Acreditación de víctima de explotación sexual. Inicio de acreditación.
- Protección y recuperación. Intervención: desarrollo de metodologías y protocolos de intervención con mujeres víctimas de explotación sexual y personas menores de edad a su cargo.
- Formación e inserción laboral: Promoción de actuaciones formativas, ocupacionales, socioeducativas
- Promoción de autonomía. Desarrollo de estrategias de empoderamiento personal y promoción de la autonomía. Seguimiento individualizado.

h. Protocolos y registros:

Deberán disponer de aquella documentación prevista en el Anexo VI del presente decreto.

i. Perfiles profesionales:

Se contará, como mínimo, con la siguiente plantilla de personal:

Equipo profesional autorización/ acreditación	Número de profesionales
Persona coordinadora	1
Profesional de psicología	1
Profesional de trabajo social	2
Profesional de derecho	1
Profesional de educación social	2
Profesional auxiliar en mediación	1
Personal auxiliar administrativo	1
Profesional técnico superior de integración social	1
Personal de seguridad o vigilancia (1)	2,5

(1) Por el objeto del servicio se aconseja que el personal de vigilancia sea femenino.

j. Criterios para su implantación:

Se desarrollará un programa por dirección territorial que dará servicio a todas las áreas de los distintos departamentos que abarca la dirección territorial.

k. Sistemas de participación:

Se garantizará la participación de las personas usuarias atendiendo a lo establecido en el Capítulo III, artículo 15 del presente decreto.